

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

**INFORME DE AUDITORIA N° 044-2025-2-5347-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE -  
MOQUEGUA**

**MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“ACCESOS CARROZABLES DEL PROYECTO  
RESCATE ARQUEOLÓGICO LOMAS DE ILO,  
PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE  
MOQUEGUA”**

**PERIODO: DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 AL 1 DE JUNIO DE  
2023**

**TOMO I DE VIII**

**3 DE SETIEMBRE DE 2025  
MOQUEGUA - PERÚ**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



**00001**



## INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5347-AC

ACCESOS CARROZABLES DEL "PROYECTO RESCATE ARQUEOLÓGICO LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

### ÍNDICE

| DENOMINACIÓN                                                        | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------|------|
| I. ANTECEDENTES                                                     | 3    |
| 1.1 Origen                                                          | 3    |
| 1.2 Objetivos                                                       | 3    |
| 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance              | 4    |
| 1.4 De la entidad o dependencia                                     | 6    |
| 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento                | 8    |
| 1.6 Aspectos relevantes                                             | 8    |
| II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO                                 | 8    |
| III. OBSERVACIONES                                                  | 18   |
| IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS                                            | 123  |
| V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | 123  |
| VI. CONCLUSIONES                                                    | 123  |
| VII. RECOMENDACIONES                                                | 124  |
| VIII. APENDICES                                                     | 125  |



## INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5347-AC

## "ACCESOS CARROZABLES DEL "PROYECTO RESCATE ARQUEOLÓGICO LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

PERIODO: DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 AL 1 DE JUNIO DE 2023

## 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Especial Regional de Pastor Grande del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del Gobierno Regional Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5347-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000287-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", ambos aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

## 1.2. Objetivos

## Objetivo General:

Determinar si los accesos carrozables del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", que forma parte del componente trámites y obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del "Proyecto Ampliación Agrícola Lomas de Ilo", registrado con el código SNIP n.° 2860 y CUI n.° 2166595, se ejecutaron de acuerdo con las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.

## Objetivo Específico:

- Determinar si los accesos carrozables del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", intervenidos mediante la modificación presupuestal n.° 3, contaban con el sustento técnico que justifique su objetivo y finalidad, si se cauteló su vigencia al inicio y en la culminación de su ejecución, considerando el avance de las excavaciones del proyecto, en observancia de las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.
- Determinar si los accesos carrozables del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", intervenidos a través de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, contaban con el sustento técnico que justifique su objetivo y finalidad, si se cautelo su vigencia al inicio y culminación de su ejecución, considerando el avance de las excavaciones del proyecto, en observancia de las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.
- Establecer si la modificación presupuestal n.° 8 del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua" contaba con el sustento técnico que justifique su aprobación y si fue solicitada una vez que



concluyeron los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos, en observancia de las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia a examinar está vinculada a la **ejecución de los accesos carrozables** y los **trabajos de campo**<sup>1</sup> del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", que pertenece al componente "Trámites y obtención de CIRA" del proyecto "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua" registrado con el código SNIP n.° 2860 y CUI n.° 2166595, el cual es ejecutado por la Entidad.

En tal sentido, para llevar a cabo el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", en adelante, "el Proyecto", la Entidad previamente ejecutó el "Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones Restringidas en Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", y como resultado de este se obtuvo un total de 59 sitios arqueológicos en los que se debía efectuar el rescate arqueológico, dichos sitios se encontraban distribuidos en los sectores de Cerro Redondo, Loma Mostazal, Pampa el Palo y Corte Blanco.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018 la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto con un plazo de ejecución 548 días calendario (18 meses) y un presupuesto de S/ 9 118 533,96 soles<sup>2</sup>, teniendo como **objetivo principal la liberación de todo vestigio y resto arqueológico de los 59 sitios registrados**<sup>3</sup>, de los cuales 10 eran rescate parcial (no corresponde la totalidad del área) y 49 rescate total, teniendo como área de total de rescate 3 163 436,33 m2, que corresponde a 323 340 ha.

Cabe señalar que, en las especificaciones descritas en el expediente técnico del Proyecto, los 59 sitios arqueológicos fueron clasificados en 3 sectores, denominados: sector "A" – Cerro Redondo, sector "B" – Lomas Mostazal y sector "C" – Pampa el Palo y Corte Blanco. Asimismo, el Proyecto comprendía 3 etapas: (i) trabajos preliminares, (ii) trabajos de campo<sup>4</sup> y (iv) trabajos de gabinete.

Una vez aprobado el expediente técnico del Proyecto, la Entidad solicitó al Ministerio de Cultura la autorización para la ejecución del mismo, es así que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019, autorizó su ejecución, disponiendo que los trabajos de campo tendrían una duración de 18 meses o 548 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la resolución.

<sup>1</sup> Entiéndase con ello las excavaciones de los sitios arqueológicos y el retiro de los restos arqueológicos.

<sup>2</sup> Es necesario mencionar que no se contaba con recursos por parte de la Entidad por lo que se debería gestionar el financiamiento correspondiente.

<sup>3</sup> Mediante Resolución Directoral n.° 415-2017-DGPA-VMPCIC/MC de 30 de noviembre de 2017 se aprobó el informe final, en el que se registró 66 sitios arqueológicos en el área de interés, de los cuales 7 de ellos estaban fuera de perímetro del proyecto, quedando 59 sitios arqueológicos ubicados dentro del área de interés.

<sup>4</sup> Expediente de Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

"(...)esta etapa de trabajo está inmerso todo lo que refiere a trabajos de remoción y excavación de suelos de cada sitio arqueológico por individual, la metodología para el proceso de excavación de un sitio será distinto al otro ya que no todos cuentan con las mismas características en cuanto a terreno y evidencia o carga arqueológica, de la misma manera se hará en esta fase el registro tanto gráfico (dibujos), fotográfico y su respectiva toma de altura tanto del proceso de trabajo, capas culturales y/o naturales, evidencias recuperadas sobresalientes de cada sitio arqueológico. (...)".



Es de mencionar, que si bien el Proyecto inició su ejecución el 10 de junio de 2019<sup>5</sup>, este debía de culminar el **26 de noviembre de 2020**, dado que, el plazo de 548 días calendario tenía que contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019, acto que se realizó el 28 de mayo de 2019<sup>6</sup>.

Asimismo, se precisa que, con Resolución Directoral n.° 000046-2021-DCIA/MC<sup>7</sup> de 18 de febrero de 2021, notificada el 19 de febrero de 2021<sup>8</sup> se aprobó por única vez la ampliación de la autorización para la ejecución del Proyecto, por un periodo adicional de 9 meses, contados a partir del día siguiente de recibido el citado acto resolutorio; en ese sentido, el nuevo plazo de culminación de los trabajos de campo del proyecto sería el **16 de noviembre de 2021**, así también, a través de Resolución Directoral n.° 000138-2022-DCIA/MC de 12 de mayo de 2022, se aprobó la prórroga del plazo para la presentación del informe final del Proyecto, por 30 días adicionales.

Es así que, durante la ejecución del Proyecto mediante Resolución de Gerencia General n.° 323-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2020 el Gerente General de la Entidad aprobó el expediente de modificación presupuestal n.° 3, que contemplaba la ejecución de partidas nuevas, valorizadas en S/ 157 272,28 (ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos con 28/100), con la finalidad de ejecutar el mantenimiento y rehabilitación del acceso principal existente, así como, la construcción y habilitación de accesos carrozables para transportar y aproximar al personal técnico y obrero de la ciudad al campo de trabajo (sitios arqueológicos).

A pesar de haberse dado mantenimiento a un acceso principal ya existente y de construirse otros accesos, mediante Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG- PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021, el Gerente General aprobó el expediente de modificación presupuestal n.° 5, que comprendía la ejecución de partidas nuevas, valorizadas en S/ 3 438 281,50 (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 50/100) con la finalidad de construir un nuevo acceso carrozable de 20,48km, para trasladar al personal técnico y obrero de la ciudad al campo de trabajo (sitios arqueológicos).

La ejecución del citado expediente de modificación presupuestal n.° 5 inició el 1 de setiembre de 2021, siendo que, al 30 de setiembre de 2021 solo faltaba culminar el rescate en 2 sitios arqueológicos: Cerro Redondo 22 y Loma Mostazal 51, en 11.9% y 1.69%, respectivamente, asimismo, los trabajos de campo concluirían el 16 de noviembre de 2021, es decir, aproximadamente en 2 meses y medio, no obstante, para la culminación del acceso carrozable de 20,48km se requería de un plazo de 90 días calendario<sup>9</sup>; en tal sentido, no se contaba con el tiempo solicitado para su ejecución; sin embargo, se decidió continuar con tales trabajos hasta el mes diciembre de 2022 lográndose construir solamente 6,07 km, con lo cual se evidencia que dicha inversión no

<sup>5</sup> Conforme lo señalado en el acta de inicio de obra consignada en el Cuaderno de obra – Tomo I y suscrita por David Espinoza Apaza, gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Gelnio Quintanilla Quintanilla, gerente de infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Cesar Quiroz Sanchez, jefe del proyecto Lomas de Ilo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Ana Teresa Salas Herrera, responsable del Proyecto Rescate Arqueológico de Lomas de Ilo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Jose Maria Rivera Chumbres, presidente de los compradores de las Lomas de Ilo y Nelson Ramos Rosales, inspector del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

<sup>6</sup> Conforme lo señalado en el informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025, adjunto al oficio n.° 000074-2025-D-DGPA-VMPCIC/IC de 5 de febrero de 2025.

<sup>7</sup> Mediante oficio n.° 000066-2019-DCIA/MC, Janie Marile Gomez Guerrero, directora de la Dirección de Calificaciones de Intervención Arqueológica, notificó el 18 de febrero de 2021 a Agapito Mateo Mamani Luis, gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, dicha resolución.

<sup>8</sup> De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025, adjunto al oficio n.° 000074-2025-D-DGPA-VMPCIC/IC de 5 de febrero de 2025.

<sup>9</sup> Según el "Cronograma de ejecución del proyecto" del expediente de modificación presupuestal n.° 5 – Tomo I.



cumplió con la finalidad para la cual había sido prevista.

### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los accesos carrozables que fueron construidos en el "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", a través de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar de no contar con el sustento técnico que justifique su objetivo y finalidad, dado que, era previsible que dichas vías no serían empleadas en los trabajos de campo del citado Proyecto, debido a que estos trabajos culminaban en noviembre de 2021, no obstante, los citados accesos fueron construidos hasta diciembre de 2022, inobservando la normativa aplicable y ocasionando perjuicio económico en menoscabo de la Entidad.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, comprende el período de 13 de octubre de 2020 al 1 de junio de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de evaluar periodos anteriores y posteriores que estén relacionados con la materia de control. Las unidades orgánicas objeto de examen son la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Administración del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y región de Moquegua.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Regional de Pasto Grande pertenece al Gobierno Regional Moquegua, órgano de gobierno regional, cabe señalar que, inicialmente dicho proyecto fue creado como un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo mediante Decreto Supremo n.° 024-87-MIPRE de 18 de noviembre de 1987. Luego, a través de Decreto Supremo n.° 033-2003-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2003, fue transferido al Gobierno Regional Moquegua y mediante Ordenanzas Regionales n.° 004-2004-CR-GRM de 24 de agosto de 2004 y n.° 024-2007-CR-GRM de 20 de noviembre de 2007 fue incorporado como unidad ejecutora n.° 002 a su estructura orgánica.

De acuerdo, al Manual de Operaciones<sup>10</sup>, el Proyecto Especial Regional de Pasto Grande es una entidad especializada en la ejecución de estudios y construcción de proyectos hidráulicos en las 3 provincias de la región Moquegua, orientados al aprovechamiento integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos para satisfacer la demanda actual y futura de agua para uso poblacional, agrícola e industrial; para generar energía eléctrica de origen hidráulico; para mejorar el sistema de riego actual en los terrenos de línea y para ampliar la frontera agrícola, con el empleo de personal calificado, tecnología avanzada, infraestructura y equipamiento adecuado, que garantizan la sostenibilidad y sustentabilidad social, técnica y ambiental.<sup>11</sup>

En tal sentido, la finalidad del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande es la

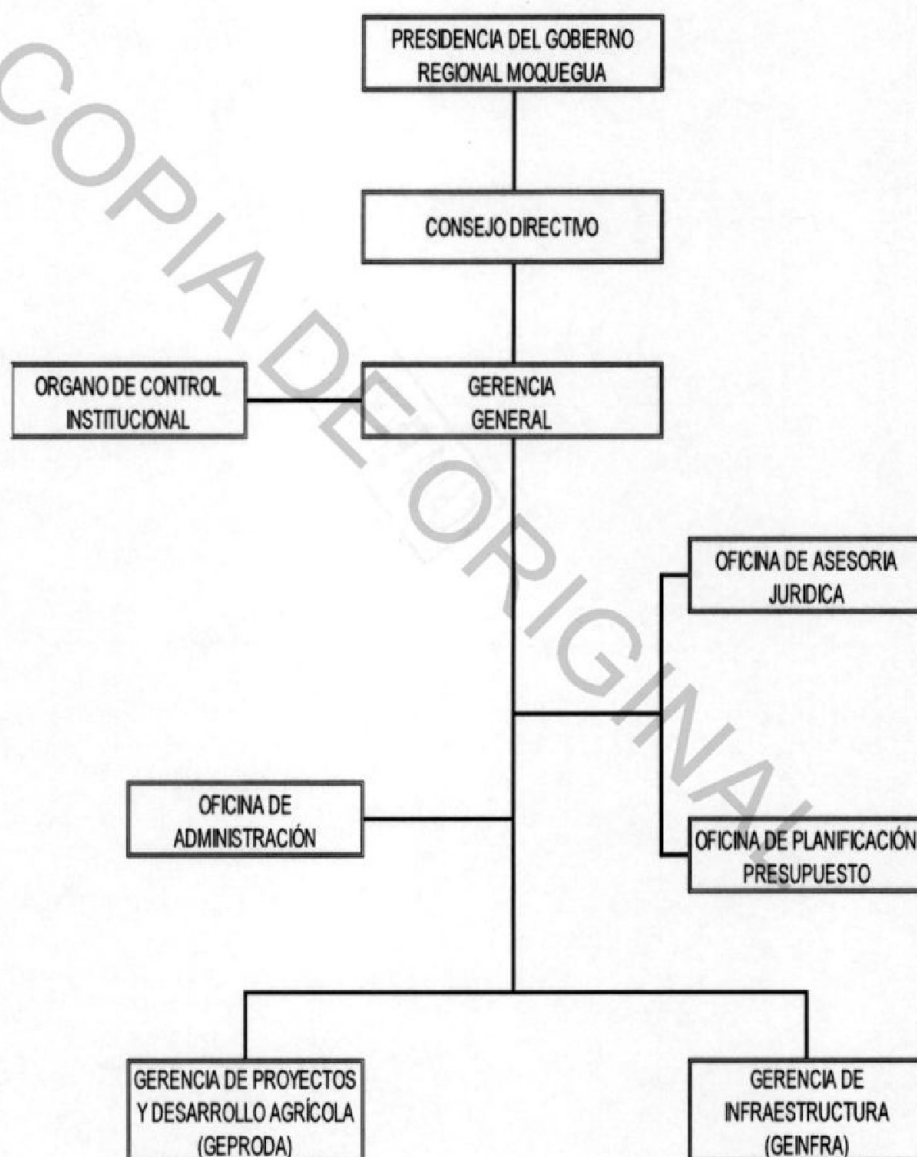
<sup>10</sup> Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 817-2010-GR/MOQ. de 20 de setiembre de 2010.

<sup>11</sup> Misión detallada en el Manual de Operaciones.

ejecución integral del proyecto hidro-energético "Pasto Grande", con la finalidad de incrementar la disponibilidad de agua para consumo humano y agrícola, además de promover la producción agropecuaria, desarrollo agroindustrial, desarrollo agro-exportador y aprovechamiento de los recursos hidro energéticos en el área de influencia del mismo, acorde con las políticas nacionales, regionales y locales.<sup>12</sup>

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande:

**ESTRUCTURA ORGANICA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**



**Fuente:** Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 817-2010-GR/MOQ. de 20 de setiembre de 2010.

<sup>12</sup> Artículo 5° del Manual de Operaciones.

## 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" ambos documentos aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus respectivas modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## 1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificado aspectos relevantes que ameriten ser reportados en el presente informe de control.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad. No obstante, durante la ejecución de la presente auditoría se han identificado deficiencias que corresponden ser reveladas<sup>13</sup>, siendo esta la siguiente:

### 2.1. INAPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PONE EN RIESGO LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO, ADEMÁS DE DIFICULTAR SU UBICACIÓN DE MANERA RÁPIDA Y DIRECTA.

#### a) Condición:

En el marco de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora formuló diversos requerimientos de información a la Entidad y de la revisión a la documentación remitida, se advirtió que esta contaba con un procedimiento de "entrega y recepción de cargos"; sin embargo, no se viene dando cumplimiento al mismo, toda vez que, los residentes e inspectores del Proyecto no realizaron sus entregas de cargo observando lo establecido en la "Directiva n.° 003-2008-PERPG - Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG"<sup>14</sup>,

<sup>13</sup> Las cuales no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables.

<sup>14</sup> Este documento fue aprobado con Resolución Gerencial General n.° 064-2008-GG-PERPG/GR-MOQ de 23 de diciembre de 2008 y proporcionado a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 715-2025-GG-PERPG/GR-MOQ de 20 de junio de 2025 el Gerente General remitió el informe n.° 467-2025-OADM-GG-PERPG/GR-MOQ de 20 de junio de 2025, elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración, al cual se adjuntó la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 064-2008-GG-PERPG/GR-MOQ de 23 de diciembre de 2008. Asimismo, mediante oficio n.° 692-2025-GG-PERPG/GR-MOQ de 17 de junio de 2025 el Gerente General remitió el informe n.° 313-2025-GRM/PERPG-GG-OPP de 17 de junio de 2025, elaborado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación<sup>14</sup>, quien indicó lo siguiente:

"1. (...) El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, cuenta con Directiva N° 003-2008-PERPG - Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG.

2. (...) La Directiva N°003-2008-PERPG está vigente desde el 23 de diciembre de 2008 y se aplica a todo el personal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, incluidos residentes e inspectores.

(...)"



la cual señala entre otros aspectos los siguientes:

**"V. DISPOSICIONES GENERALES**

1. La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual un servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo hace entrega de los bienes y acervo documentario que le fueron asignados por la Institución, a su Jefe inmediato o persona designada a reemplazarla dando su conformidad ambas partes.

2. La entrega y recepción se realizará en los casos siguientes:

a. Término del vínculo laboral.

(...)

i. Término del encargo o designación.

3. El trabajador hará entrega del cargo, el último día de permanencia en el puesto de trabajo mediante "Acta de Entrega – Recepción de Cargo" la misma que deberá ser elaborada con la debida anticipación a fin de permitir la verificación de la información correspondiente. Dicha entrega se comunicará a través del memorando. (Formato 01).

4. La entrega de cargo la realizará el trabajador a su reemplazante o a superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega respectiva.

(...)

8. La entrega y recepción de cargo se realizará con la presencia física del trabajador que entrega y de la persona designada que recibe."

Esta situación pone en riesgo la preservación y conservación de la documentación e información vinculada al Proyecto, dificultando su ubicación de manera rápida y directa, conforme se detalla a continuación:

- Mediante oficios n.° 001054-2024-CG/OC5347 de 19 de agosto de 2024 y n.° 1060-2024-CG/OC534720 de agosto de 2024, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua requirió a la Entidad información vinculada con el Proyecto (Expedientes Técnico, modificaciones, informes, Etc.), en respuesta, mediante acta s/n de 21 de agosto de 2024, suscrita por Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ex inspectora del Proyecto y actual responsable del mismo<sup>15</sup>, indicó que:

"(...)

El anterior responsable no realizó entrega de cargo, que la información con la que cuenta se inventariará para poder ser proporcionada.

(...)."

Asimismo, mediante oficio n.° 1185-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de agosto de 2024, el Gerente General<sup>16</sup> remitió el informe n.° 1040-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 27 de agosto de 2024, elaborado por el Gerente de Infraestructura<sup>17</sup>, al cual se adjuntó el informe n.° 060-2024-ZEME-RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 26 de agosto de 2024



<sup>15</sup> Se precisa que, a la fecha de suscripción este documento, Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio tenía la condición de responsable del Proyecto.

<sup>16</sup> Franz Diego Flores Flores, gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

<sup>17</sup> Wildyn Fernando Aragón Talavera, gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

de Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ex inspectora del Proyecto y actual responsable del mismo, en el cual precisó que:

*"No se cuenta con la correcta entrega de cargo del ex responsable del proyecto, el Lic. Nelson Ramos Rosales, que fue residente desde enero del año 2020 al febrero del 2024. El proyecto especial pasto grande, ha emitido 02 cartas notariales<sup>18</sup> solicitando la correcta entrega de cargo, pero a la fecha del presente informe no se cuenta con una respuesta afirmativa". Asimismo, se indicó que "Existe archivadores con el acervo documentario del proyecto en la oficina de Moquegua del PERPG, el cual no se encuentra ordenado, descrito ni numerado, así mismo en el almacén de Ilo".*

Cabe precisar que, la información fue ubicada posteriormente, luego de haber transcurrido un largo plazo, y tuvo que ser foliada e inventariada para su utilización, situación que dificultó el ejercicio del control gubernamental, lo cual no hubiera ocurrido si oportunamente se cautelaba el cumplimiento del procedimiento de entrega de cargo entre los responsables del Proyecto, saliente y entrante, respectivamente.

- De igual forma, mediante oficio n.° 009-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de marzo de 2025, la Comisión Auditora requirió a la Entidad información relacionada a la modificación presupuestal n.° 5 del Proyecto. En respuesta, mediante oficio n.° 297-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 27 de marzo de 2025, el Gerente General remitió el informe n.° 136-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 25 de marzo de 2025, elaborado por el Gerente de Infraestructura<sup>19</sup>, al cual adjuntó el informe n.° 045-2025-ZEME-RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de marzo de 2025 de Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ex inspectora del Proyecto y actual responsable del mismo, quien precisó que:

*"A la fecha, no se ha recepcionado la correcta entrega de cargo por el anterior responsable del proyecto el lic. Nelson Ramos Rosales (2020-2023), sin embargo y debido a la necesidad del proyecto y además por el control recurrente del personal del Órgano de Control Institucional - GORE esta actual residencia ha venido inventariando la información encontrada en la oficina del proyecto de la sede del PERPG, así como la información encontrada en la oficina — gabinete de Ilo, misma información que se viene entregando parcialmente al Órgano de Control Institucional - GORE, a través de actas de entrega de documentos (acta 01-07)".*

Es de mencionar que, la documentación solicitada fue ubicada y/o esclarecida a través de otras fuentes<sup>20</sup>, lo que implicó un mayor plazo en su obtención y una posterior reevaluación para su utilización, debido a que no se cauteló oportunamente que se realice la entrega y la recepción de cargo entre los responsables del Proyecto, observando la normativa interna de la Entidad.

- Asimismo, a través de oficio n.° 035-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 12 de mayo de 2025, la Comisión Auditora requirió a la Entidad la documentación del



<sup>18</sup> Carta notarial n.° 0011-2024-GRM/PERPG de 10 de julio de 2024 y Carta notarial n.° 006-2024-GRM/PERPG de 25 de abril de 2024, suscritas por el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, dirigidas a Nelson Ramos Rosales, requiriéndole a este último que realice la "entrega de cargo" bajo responsabilidad.

<sup>19</sup> Franz Diego Flores Flores, (e) gerente de infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

<sup>20</sup> El expediente de modificación presupuestal n.° 05 fue obtenido del archivo central de la Entidad.

inspector del Proyecto y con oficio n.° 512-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 19 de mayo de 2025, el Gerente General remitió el informe n.° 329-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 16 de mayo de 2025, elaborado por el Gerente de Infraestructura<sup>21</sup>, al cual adjuntó el informe n.° 004-2025-CRA/PERPG-GEINFRA-IO-EFMM de 16 de mayo de 2024<sup>22</sup> del actual inspector del Proyecto<sup>23</sup>, precisando lo siguiente:

*"De la solicitud de documentación emitida por el inspector del proyecto, dentro del legajo documentario que se tiene no se ha podido encontrar ninguno de los mencionados, al no tener una entrega de cargo respectiva de los años solicitados a esta inspección."*

De igual modo, mediante oficio n.° 040-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 21 de mayo de 2025, la Comisión Auditora requirió a la Entidad documentación del responsable del Proyecto y mediante oficio n.° 584-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 30 de mayo de 2025, el Gerente General remitió el informe n.° 368-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 29 de mayo de 2025, elaborado por el Gerente de Infraestructura<sup>24</sup>, al cual adjuntó el informe n.° 0114-2025-ZEME-RC-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2024<sup>25</sup> de Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ex inspectora del Proyecto y actual responsable del mismo, quien señaló lo siguiente:

*"Al respecto, se informa que se ha procedido a realizar una búsqueda en el acervo documentario correspondiente al Componente RECUPERACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA ZONA DE LAS LOMAS DE ILO, ILO, MOQUEGUA. Dicha revisión comprendió tanto los archivos físicos en la oficina de Moquegua e Ilo".*

Cabe señalar que, la Comisión Auditora a través de otras fuentes obtuvo la documentación requerida<sup>26</sup>, lo cual implicó un mayor plazo en su obtención, situación que no habría ocurrido si se cautelaba la correcta entrega y recepción de cargo por parte de cada uno de los residentes e inspectores del Proyecto.

- Ahora bien, mediante oficio n.° 050-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 18 de junio de 2025, la Comisión Auditora requirió a Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, ex inspectora del Proyecto, información respecto a su "Entrega de Cargo", y mediante carta n.° 011-NBM-2025 de 19 de junio de 2025, señaló lo siguiente:

*"Recibí el cargo del Ing. Javier Peñaloza Arana como ex inspector del proyecto.*

*(...)*

*Al culminar mi servicio como inspectora del Proyecto de Rescate Lomas de Ilo ejecutado por el PERPG, realicé la entrega de cargo de mi puesto de manera formal dirigiéndome en los documentos, a mi entonces jefe inmediato Ing. Antonio Salinas Pauro Gerente de Infraestructura del*



<sup>21</sup> Mercedes Liliana Prieto Castillo, gerente de infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

<sup>22</sup> El documento fue fechado con el año 2024, sin embargo, de la lectura del sello de recepción se pudo verificar que corresponde al año 2025.

<sup>23</sup> Eduardo Fernando Mejía Meza, inspector del Proyecto.

<sup>24</sup> Mercedes Liliana Prieto Castillo, gerente de infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

<sup>25</sup> El documento fue fechado con el año 2024, sin embargo, de la lectura del sello de recepción se pudo verificar que corresponde al año 2025.

<sup>26</sup> Asientos de cuadernos de obra, informes mensuales del Proyecto, entre otros.



PERPG<sup>27</sup>, a quien le entregué mi cargo conteniendo toda documentación en físico del área de supervisión. Esta acción se ingresó con oficio por mesa de partes y se adjunta evidencia del cargo. (...).

Respecto a cuáles medidas adopté para dejar a buen recaudo la documentación correspondiente a la supervisión, los documentos que adjunto de mi entrega de cargo, ingresados por mesa de partes indican los archivadores con cantidad de folios cada uno y la indicación de que documentos son, los que fueron entregados en físico a través de mesa de partes de la oficina principal del PERPG ubicada en Av. Circunvalación s/n - Moquegua (...)"

De acuerdo a la información y documentación proporcionada por Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, ex inspectora del Proyecto, se tiene que no se ha observado el procedimiento de "entrega de cargo", dado que, mediante carta n.° 002-NBM-2021 de 6 de octubre de 2021, presentó documentación por mesa de partes de la Entidad, bajo el sustento de "Entrega de Cargo", cuando lo que correspondía era que entregue los documentos de manera directa al superior jerárquico, que en aquella oportunidad era Antonio Julián Salinas Pauro, ex gerente de Infraestructura, o su defecto a su remplazo, Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto.

Ello con la finalidad de permitir la continuidad de la gestión administrativa y salvaguardar el acervo documentario conforme lo señalado en el título "II. Finalidad", y en los numerales 1 y 4 del título "V. Disposiciones Generales", así como, el numeral 4 del título "VI. Disposiciones Específicas" de la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG".

- Por otro lado, mediante oficio n.° 049-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 18 de junio de 2025, la Comisión Auditora requirió a Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, información respecto a su "Entrega de Cargo" y con carta s/n de 23 de junio de 2025, señaló lo siguiente:

"Asumí el cargo de inspectora el 1 de octubre del 2021, cuando me presento a la oficina del Ingeniero Salinas Paruro gerente me encontré con ella<sup>28</sup>, pregunte por la entrega de cargo a lo que me respondió, que realizo su entrega por mesa de partes de Pasto Grande. No recibí, ni recepcioné documento alguno sobre la entrega de cargo de la Lic. Nathaly Benites Morales.

(...)

Efectivamente realice la entrega de cargo por Mesa de partes, la información se efectúa al Gerente General de Proyecto de Pasto Grande Ing. Agapito Mateo Mamani Luis, así como se informó al ingeniero Salinas Paruro.

(...)

Adjunto la copia de la recepción de la documentación de supervisión a la Lic. Zaira la cual se realizó el 27 de agosto del 2022. En llo (documento redactado a mano y firmado / con huella digital), haciendo la entrega de la

<sup>27</sup> Hace alusión a la "Carta n.° 002-NBM-2021" de 6 de octubre de 2021 de Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, ex inspectora del Proyecto.

<sup>28</sup> Hace referencia a Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, ex inspectora del Proyecto.

documentación en físico en la provincia de Ilo en la oficina donde funcionaba el Proyecto de Rescate Lomas de Ilo.

Se hizo entrega de los 59 archivadores de la Supervisión del Proyecto de Rescate Lomas de Ilo, los cuales fueron revisados y recepcionados por la Lic. Zaira Mendoza Eustaquio.

(...)"

De la revisión al documento s/n de 27 de agosto de 2022, al cual hace mención Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, se tiene que este documento ha sido elaborado y suscrito por ella y por Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ambas ex inspectoras del Proyecto, sin embargo, este documento no cumple con la estructura y requisitos establecidos en el "formato 2" de la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG", porque:

- (i) No se indicó la cantidad de folios de toda la documentación que se detalla en el mismo.
- (ii) Tampoco se especificó la fecha o asunto de cada pioner.
- (iii) No se señaló comentarios respecto si la documentación es original o copia.
- (iv) Tampoco se consignó el ítem "VIII. Observaciones", donde se podía indicar cualquier observación.

Asimismo, el citado documento hace alusión a la carta n.° 007-2022-ADZA de 17 de agosto de 2022 de Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, misma que fue presentada por mesa de partes de la Entidad, adjuntando un "Acta de entrega – recepción de Cargo" de 17 de agosto de 2022, el cual contiene una relación de documentación<sup>29</sup>; sin embargo, la citada acta estaba suscrita únicamente por la misma ex inspectora, es decir, no contaba con la firma de su superior jerárquico, Antonio Julián Salinas Pauro, ex gerente de Infraestructura.

En tal sentido, la entrega de cargo no se realizó de manera directa al superior jerárquico, que en aquella oportunidad era el citado ex gerente de Infraestructura, o a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, ex inspectora del Proyecto, observando lo señalado en la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG".

Ello a fin de permitir la continuidad de la gestión administrativa y salvaguardar el acervo documentario conforme lo señalado en el título "II. Finalidad", numerales 1 y 4 del título "V. Disposiciones Generales", así como, el numeral 4 del título "VI. Disposiciones Específicas" y Anexo n.° 02 de dicha norma interna.

- Además, mediante oficio n.° 060-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 1 de julio de 2025, la Comisión Auditora requirió a la Entidad información respecto al procedimiento de "Entrega de Cargo" de Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra E. Mendoza Eustaquio, ex inspectoras del Proyecto.

<sup>29</sup> Inventario de bienes muebles, inventario de material bibliográfico, inventario de expedientes administrativos y/o judiciales, situación de los trabajos encomendados y/o pendientes, otros documentos, archivadores por año, reporte de adeudo y observaciones.

Es así que, con oficio n.° 799-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 15 de julio de 2025 el Gerente General remitió el informe n.° 528-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 15 de julio de 2025 de la Gerencia de Infraestructura<sup>30</sup>, al cual adjuntó el informe n.° 011-2025-CRA/PERPG-GEINFRA-IO-EFMM de 8 de julio de 2025 del actual inspector del Proyecto, quien señaló lo siguiente:

**"III. CONCLUSIONES:**

3.1 No se ha ubicado la entrega formal de cargo conforme a la directiva interna vigente, por parte de las Inspectoras Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra E. Mendoza Eustaquio; como tampoco del Ex Inspector que me antecedió Lic. Ángel Huallpayunca Huamán.  
(...)"

Asimismo, adjunta el informe n.° 070-2024-GRM/PERPG-GEINFRA-RO-EFMM de 30 de julio de 2024, señalando que:

**"II. ANÁLISIS:**

2.1 A la fecha no se cuenta con la entrega de cargo del anterior responsable de Proyecto Lic. Nelson Ramos Rosales, lo cual está provocando retrasos en cuanto a la continuidad de la presente Componente.

2.2 Asimismo no se cuenta con una entrega formal del acervo documentario (...) el Anterior Inspector Lic. Ángel Domingo Huallpayunca Huamán.

2.3 Se procedido a revisar la documentación existente, tanto en las Oficinas de PERPG como en el Local de la ciudad de Ilo y no se ha ubicado la mencionada entrega de cargo.

**III. Recomendación:**

3.1 Notificar al Lic. Ángel Domingo Huallpayunca Huamán para que a la brevedad posible realice su entrega de cargo conforme a las Directivas vigentes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande."

Asimismo, mediante informe n.° 009-2025-CRA/PERPG-GEINFRA-IO-EFMM de 7 de julio de 2025 del actual inspector del Proyecto, agregó lo siguiente:

**"Conclusiones:**

3.1. Por parte de esta inspección no se ha recibido la entrega de cargo formal de acuerdo a la Directiva interna vigente por parte del Ex Inspector Sr. Ángel Huallpayunca Huamán."

De acuerdo a los hechos antes expuestos, los responsables del Proyecto, no realizaron la entrega de cargo observando la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG".

Por cuanto debía de realizarse de manera directa al superior jerárquico (Antonio Julián Salinas Pauro gerente de Infraestructura) o al remplazo que corresponda con la finalidad de permitir la continuidad de la gestión administrativa y salvaguardar el acervo documentario, en concordancia con lo señalado en el título "II. Finalidad", numerales 1 y 4 del título "V. Disposiciones Generales", así como, el numeral 4 del



<sup>30</sup> Franz Diego Flores Flores, (e) gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande



título "VI. Disposiciones Específicas" y Anexo n.° 02 de la citada directiva, la cual señala lo siguiente:

"(...)

## II. FINALIDAD

Permite la continuidad de la gestión administrativa en los distintos órganos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y salvaguardar el acervo documentario y patrimonio de la institución.

Uniformizar criterios para que el personal que trabaja en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) hagan entrega del cargo cuando corresponda en forma correcta y oportuna.

"(...)

## V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual un servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo hace entrega de los bienes y acervo documentario que le fueron asignados por la Institución, a su Jefe inmediato o persona designada a remplazarla dando su conformidad ambas partes.

"(...)

4. La entrega de cargo la realizará el trabajador a su remplazante o al superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega respectiva.

"(...)

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

4. El jefe de administración y/o jefe inmediato o el trabajador que esté designe verificará la situación de los trabajos pendientes y de la documentación en trámite. Efectuada la verificación, el trabajador que recepciona firmará el Acta y entregará una copia al trabajador saliente."

Además, debe precisarse que, el **procedimiento de "entrega de cargos"** establecido en la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG", **debe ser aplicado** con la finalidad que se preserve y conserve los documentos e información del Proyecto necesaria para realizar a liquidación del mismos, siendo el área responsable de velar por su cumplimiento, la siguiente:

## "VI. RESPONSABILIDADES

"(...)

2. La Oficina de Administración del Proyecto se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

"(...)"

Por lo cual, resulta necesario que la Entidad Pública realice las **acciones pertinentes** para la **aplicación y cumplimiento** del **procedimiento de "entrega de cargos"** establecido en la Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG", con la finalidad de conservar y preservar los documentos e información del Proyecto.



b) Criterio:

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

**"Norma general para el componente de información y comunicación**  
(...)

**4.6. Archivo institucional**

El titular o funcionario designado debe establecer y **aplicar** políticas y **procedimientos** de archivo adecuados **para la preservación y conservación de los documentos e información** de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de **manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.**

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno." (El énfasis fue agregado).

- **Directiva n.° 003-2008-PERPG "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 064-2008-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2008**

(...)

**II. FINALIDAD**

Permite la continuidad de la gestión administrativa en los distintos órganos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y salvaguardar el acervo documentario y patrimonio de la institución.

Uniformizar criterios para que el personal que trabaja en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) hagan entrega del cargo cuando corresponda en forma correcta y oportuna.

(...)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

1. La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual un servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo hace entrega de los bienes y acervo documentario que le fueron asignados por la Institución, a su Jefe inmediato o persona designada a remplazarla dando su conformidad ambas partes.

(...)

4. La entrega de cargo la realizará el trabajador a su remplazante o al superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega respectiva.
5. La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual un servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo hace entrega de los bienes y acervo documentario que le fueron asignados por la



Institución, a su Jefe inmediato o persona designada a reemplazarla dando su conformidad ambas partes.

6. La entrega y recepción se realizará en los casos siguientes:  
(...)  
a. Término del vínculo laboral.  
(...)  
i. Término del encargo o designación.
7. El trabajador hará entrega del cargo, el último día de permanencia en el puesto de trabajo mediante "Acta de Entrega – Recepción de Cargo" la misma que deberá ser elaborada con la debida anticipación a fin de permitir la verificación de la información correspondiente. Dicha entrega se comunicará a través del memorando. (Formato 01).
8. La entrega de cargo la realizará el trabajador a su reemplazante o al superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega respectiva.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- (...)
4. El jefe de administración y/o jefe inmediato o el trabajador que esté designe verificará la situación de los trabajos pendientes y de la documentación en trámite. Efectuada la verificación, el trabajador que recepciona firmará el Acta y entregará una copia al trabajador saliente."

#### VI. RESPONSABILIDADES

- (...)
2. La Oficina de Administración del Proyecto se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.  
(...)"

#### c) Efecto:

La situación expuesta pone riesgo la documentación e información vinculada al Proyecto, al no procurarse su preservación y conservación, pudiendo ser objeto de pérdida o deterioro, lo cual afectaría a su vez el proceso de liquidación de la inversión, al no contarse con documentación necesaria y útil.

#### d) Causa:

Asimismo, los hechos mencionados se han originado debido a que la Oficina de Administración no supervisó el cumplimiento de la "Directiva que regula el procedimiento para la entrega de cargo — recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG".

Es de mencionar que la deficiencia revelada no constituye necesariamente la totalidad de aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad auditada.





### 3. OBSERVACIÓN

**FUNCIONARIOS EJECUTARON "ACCESIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE" A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N° 5 Y N° 7 DEL PROYECTO RESCATE ARQUEOLÓGICO DE LAS LOMAS DE ILO, SIN CAUTELAR QUE AL INICIO Y DURANTE SU CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD QUE MOTIVO SU APROBACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 1 307 376,47.**

La Entidad, como parte de la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo" realizó "trabajos de campo" en 59 sitios arqueológicos, distribuidos en 3 sectores: sector "A" – Cerro Redondo, sector "B" – Lomas Mostazal y sector "C" – Pampa el Palo y Corte Blanco, dichos trabajos concluyeron el 30 noviembre de 2021 y fueron ejecutados empleando los accesos habilitados mediante la modificación presupuestal n.° 3, así como, los accesos existentes.

De forma paralela a los "trabajos de campo", en el mes de febrero de 2021, el director y residente del Proyecto, así como, el Gerente de Infraestructura, crearon la necesidad de construir un nuevo acceso carrozable para trasladar al personal obrero a los sitios arqueológicos, lo cual se materializó con la aprobación del expediente de modificación presupuestal n.° 5 a través de la Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021, siendo el plazo de ejecución del acceso carrozable de 90 días calendario.

No obstante, es recién en el mes de setiembre de 2021, que el director y residente del Proyecto inició la ejecución del nuevo acceso carrozable, cuyos avances fueron reportados tanto al inspector del Proyecto como al Gerente de Infraestructura, a través del cuaderno de obra y de los respectivos informes mensuales; en tal sentido, considerando el plazo otorgado para su ejecución, es a partir del 31 de noviembre de 2021 que era factible su utilización para trasladar al personal a los sitios arqueológicos; sin embargo, a esa fecha ya concluyeron los "trabajos de campo", pese a ello, los citados funcionarios permitieron que se ejecute este acceso, sin cautelar desde su aprobación y al inicio de su ejecución que se encuentre vigente el **objetivo** y la **finalidad** que motivo su aprobación.

Asimismo, el director y residente del Proyecto, el inspector del Proyecto y el Gerente de Infraestructura permitieron que se continúe con la ejecución del acceso carrozable sobre terrenos de terceros hasta el mes de diciembre de 2022, para lo cual, gestionaron la aprobación de la modificación presupuestal n.° 7 mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022, finalmente, el 3 de julio de 2023, mediante expediente de modificación presupuestal n.° 8 aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 105-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de la misma fecha, el director y residente del Proyecto realizó el deductivo respectivo, acto que debió tramitarse y aprobarse al 30 de noviembre de 2021, fecha en la que concluyeron los "trabajos de campo".

Los hechos expuestos ocasionaron que se ejecute la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contenida en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que era previsible que con su aprobación y posterior ejecución no se cumpliría ni el objetivo ni la finalidad para la cual fue proyectada, además, varios tramos de esta vía se terminaron construyendo sobre propiedad privada, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando un perjuicio económico a la Estado de S/ 1 307 376,47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis con 47/100 soles), toda vez que dichos accesos no resultaron indispensables para realizar los trabajos de campo y por ende para el logro de la meta principal del Proyecto.



La situación antes descrita, se produjo como consecuencia de la actuación de Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura; Nelson Ramos Rosales, responsable del Proyecto; y Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectoras del Proyecto, consistente en la ejecución de los "accesos carrozables" contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, sin que estos resultaran indispensables para el cumplimiento de la meta del Proyecto y, por el contrario, habrían estado destinados a beneficiar a terceros.

Ello, dado que, era previsible que su ejecución no cumpliría con el objetivo ni la finalidad prevista, por cuanto solo restaba un porcentaje mínimo para la culminación de los "trabajos de campo", el cual incluso fue finalizado durante la ejecución de dichos accesos, mismos que fueron construidos – varios tramos - sobre propiedad privada.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en el numeral 6.8. de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, los numerales 32.1 y 33.3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones", además, de haber transgredido el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021 y n.° 028-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022, respectivamente.

Así también, los numerales 5.3 y 10 de la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, así como, los numerales 5.4 y 7.2 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG.

Tales hechos se describen a continuación:

#### I. Antecedentes:

La Entidad, ejecutó el Proyecto, como parte del componente "Trámites y obtención de CIRA" que pertenece al proyecto denominado "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", registrado con código SNIP n.° 2860 y CUI n.° 2166595, es así que, mediante Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018<sup>31</sup> (**Apéndice n.° 3**) se aprobó el expediente técnico inicial del Proyecto con un plazo de ejecución de 548 días calendario (18 meses) y un presupuesto de S/ 9 118 533,96 soles<sup>32</sup>, siendo su "meta principal"<sup>33</sup>:

*"(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo".*

<sup>31</sup> Los documentos que sustentan esta resolución se encuentran en el anexo n.° 21 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

<sup>32</sup> Es necesario mencionar que no se contaba con recursos por parte de la Entidad por lo que se debería gestionar el financiamiento correspondiente.

<sup>33</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

En tal sentido, el objetivo principal del citado expediente técnico fue la liberación de todo vestigio y resto arqueológico de los 59 sitios registrados, de los cuales 10, son rescate parcial (no corresponde la totalidad de área) y 49 rescate total. Teniendo como área total de rescate de 3 237 404.17m<sup>2</sup><sup>34</sup>. Asimismo, la finalidad del Proyecto consistió en ejecutar excavaciones arqueológicas, ya sean totales o parciales, en las zonas que presentaban evidencia o carga arqueológica, con el propósito de registrar, documentar y preservar científicamente toda manifestación cultural observable en la superficie y en los estratos subyacentes<sup>35</sup>.

Cabe señalar que, en las especificaciones consignadas en el expediente técnico del Proyecto, los 59 sitios arqueológicos se encontraban dispersos en 3 sectores, denominados: sector "A" – Cerro Redondo, sector "B" – Lomas Mostazal y sector "C" – Pampa el Palo y Corte Blanco. Asimismo, el proyecto comprendía 3 etapas: (i) trabajos preliminares, (ii) trabajos de campo<sup>36</sup> y (iv) trabajos de gabinete.

En relación a los "trabajos de campo", se advierte que, mediante la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 4**), emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura y notificada a la Entidad el **28 de mayo de 2019**<sup>37</sup>, se autorizó la ejecución de estos trabajos en un plazo de 18 meses, equivalente a 548 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida resolución, siendo las áreas de intervención del Proyecto, los 59 sitios arqueológicos descritos en el **cuadro n.° 2** y detallados en la **imagen n.° 1** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora (**Apéndice n.° 5**).

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la ejecución física de los "trabajos de campo" inició el 10 de junio de 2019, conforme consta en el acta de inicio de obra, debidamente suscrita y registrada en el cuaderno de obra – Tomo I. Posteriormente, el plazo de ejecución para los trabajos de campo fue ampliado por un periodo adicional de nueve (09) meses a través de la Resolución Directoral n.° 000046-2021-DCIA/MC<sup>38</sup> de 18 de febrero de 2021, notificada a la Entidad el **19 de febrero de 2021** (**Apéndice n.° 6**), plazo que también se contabiliza partir del día siguiente de recibida la notificación, por lo que, al **16 de noviembre de 2021**<sup>39</sup> los trabajos de campo del Proyecto debían de culminar.



<sup>34</sup> Objetivo general contenido en la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

<sup>35</sup> Numeral 2 "Fines y objetivos del proyecto de rescate arqueológico" de la memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto.

<sup>36</sup> Expediente de Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018.

*"Trabajos de Campo:*

*(...)esta etapa de trabajo está inmerso todo lo que refiere a trabajos de remoción y excavación de suelos de cada sitio arqueológico por individual, la metodología para el proceso de excavación de un sitio será distinto al otro ya que no todos cuentan con las mismas características en cuanto a terreno y evidencia o carga arqueológica, de la misma manera se hará en esta fase el registro tanto gráfico (dibujos), fotográfico y su respectiva toma de altura tanto del proceso de trabajo, capas culturales y/o naturales, evidencias recuperadas sobresalientes de cada sitio arqueológico. (...)"*

<sup>37</sup> Mediante oficio n.° 000066-2019-DCIA/MC de 20 de mayo de 2019, la directora de la Dirección de Calificaciones de Intervención Arqueológica, se notificó a la Entidad la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019.

<sup>38</sup> Mediante oficio n.° 000058-2021-DCIA/MC de 18 de febrero de 2021 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, diligenciado el 19 de febrero de 2021, se notificó la Resolución Directoral N.° 000046-2021-DCIA/MC de 18 de febrero de 2021.

<sup>39</sup> De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025, adjunto al oficio n.° 000074-2025-D-DGPA-VMPCIC/IC de 5 de febrero de 2025.



## II. De los responsables del Proyecto por parte del Ministerio de Cultura y de la Entidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21° y 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, los Proyectos de Rescate Arqueológico debían de contar obligatoriamente con un "director" y un "arqueólogo residente"<sup>40</sup>, es así que, durante el periodo comprendido entre el **28 de mayo de 2019 y el 16 de noviembre de 2021**, que corresponde al plazo autorizado por el Ministerio de Cultura para la ejecución de los "trabajos de campo", el Proyecto contó con 3 profesionales<sup>41</sup> que asumieron tales cargos.

Siendo uno de ellos, **Nelson Ramos Rosales**, quien fue nombrado como director y arqueólogo residente del Proyecto, mediante Resolución Directoral n.° 00034-2020-DGPA/MC de 22 de enero de 2020<sup>42</sup> (**Apéndice n.° 5**), emitida por la Dirección de Calificaciones de Intervención Arqueológica y notificada a la Entidad el **3 de febrero de 2020**, a fin que ejecute el Proyecto conforme la normativa del Ministerio de Cultura. Asimismo, es preciso señalar que la Entidad lo designó como responsable del Proyecto desde el 6 de enero de 2020<sup>43</sup>.

Así también, la Entidad durante los periodos comprendidos entre el **28 de mayo de 2019 y el 16 de noviembre de 2021** – plazo autorizado por el Ministerio de Cultura para la ejecución de los trabajos de campo – y el periodo que va del **17 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022**, designó inspectores con el propósito de asegurar la correcta ejecución del Proyecto. De igual forma, se precisa que la Entidad, a través de la Gerencia de Infraestructura, tenía a su cargo la dirección, evaluación, supervisión y control de la ejecución de este Proyecto<sup>44</sup>.

## III. De la ejecución del Proyecto y la modificación presupuestal n.° 3

Antes de iniciar la ejecución del Proyecto, mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 7**) se aprobó la ampliación presupuestal del expediente técnico inicial por S/ 9 673 231.86 soles, que correspondía a la actualización de costos, mayores metrados en las partidas

<sup>40</sup> Decreto Supremo n.° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

*"Artículo 21. Dirección de intervenciones arqueológicas"*

*(...) El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. (...).*

*El director es el responsable de la toma de decisiones durante la fase de trabajo de campo y de las acciones que de ésta se deriven, y deberá estar presente durante las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura.*

*(...)*

*El director podrá desempeñarse como arqueólogo residente siempre y cuando permanezca durante la totalidad de la fase de trabajo de campo en el monumento intervenido.*

*(...)*

*Artículo 25. Participación del arqueólogo residente*

*El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad." (El énfasis fue agregado).*

<sup>41</sup> Inicialmente, se designó a la arqueóloga Ana Teresa Salas Herrera y al arqueólogo Wilfredo Elvis Truyenque Hilario como directora y residente, respectivamente, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019; sin embargo, de manera posterior se dejó sin efecto su designación conforme lo indicado en la Resolución Directoral n.° 00034-2020-DGPA/MC de 22 de enero de 2020.

<sup>42</sup> Anexo n.° 22 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

<sup>43</sup> Mediante el memorándum n.° 010-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020, emitido por la Gerencia General de la Entidad, se designó a Nelson Ramos Rosales como responsable del componente de rescate arqueológico, además, con memorándum n.° 005-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ, de 6 de enero de 2021 se le designó como residente responsable del del componente de rescate arqueológico. Asimismo, mantuvo vínculo contractual con la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme consta en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

<sup>44</sup> El Gerente de Infraestructura estaba encargado de dirigir, evaluar, supervisar y controlar la ejecución de proyectos, así como proponer las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras, conforme lo señalado en los documentos de gestión – Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Operaciones de la Entidad.

de recavación de información de campo, identificación del material a catalogar y lavado de elementos a catalogar, además de partidas nuevas en movimientos de tierra, lavado de material lítico, topografía, fabricación y colocación de hitos de monumentación.

De esta manera, la ejecución de los "trabajos de campo" del Proyecto inició el 10 de junio de 2019, ello en concordancia con lo señalado en el acta de inicio de obra registrada en el cuaderno de obra – Tomo I, es así que, durante los años 2019 y 2020, se realizaron los siguientes trabajos: excavación de cuadrículas, acarreo de material, limpieza de unidades y zarandeo de material, entre otros, asimismo, entre el período de 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, Nelson Ramos Rosales, se desempeñó inicialmente como inspector del Proyecto y desde el 6 de enero de 2020 pasó a ser el director y residente del mismo.

Es en ese marco, **Nelson Ramos Rosales**, en su condición de director y residente del Proyecto, en el asiento n.° 218 de 13 de junio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo VIII) (**Apéndice n.° 8**), expuso la necesidad de mejorar los accesos para las unidades de transporte de personal, con el fin de optimizar las condiciones de trabajo y el rendimiento del personal de campo, quienes enfrentaban un desgaste físico considerable debido a las largas caminatas requeridas para llegar a la zona de intervención<sup>45</sup>. Por tal motivo, propuso la necesidad de rehabilitar y dar mantenimiento a dos accesos existentes (acceso n.° 1 y n.° 2) que se encontraban en mal estado y construir un nuevo acceso (acceso n.° 03), conforme se detalla a continuación:

**Acceso 1:** Acceso existente de 14,7 km, requiere el mejoramiento de la sub rasante y rasante en el tramo 13+000 hasta la progresiva 13+430 y las curvas de descenso km 13+600 hasta km 14+740 este acceso nos permite descender hasta el sitio arqueológico Cerro Redondo 14 y 16.

**Acceso 2:** Acceso existente en muy mal estado a realizar en su longitud 1+720 km este acceso permitirá transportar al personal al sitio arqueológico loma mostazal 42 y aproximarnos a los sitios arqueológicos como son loma mostazal 39, 40, 41 y 33.

**Acceso 3:** Acceso nuevo que se pretende ejecutar y tiene una long. aprox. de 1+350 km, este acceso permitirá transportar al personal a los sitios arqueológicos cerro redondo 13 y 08"  
(El subrayado y sombreado es nuestro)".

Cabe señalar, que los accesos a los que hace mención Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, se conectan a un acceso principal existente, realizado anteriormente por la Entidad para la instalación de la línea de conducción del agua a las parcelas agrícolas, en adelante, "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", conforme se puede observar en el asiento n.° 218 de 13 de junio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo VIII) (**Apéndice n.° 8**), donde el mencionado director y residente del Proyecto graficó la ubicación de los accesos que serían objeto de mantenimiento, rehabilitación y construcción, lo cual se muestra a continuación:



<sup>45</sup> Numeral 3. "Justificación" del expediente por partidas nuevas ejecutadas (tomo IV) que forma parte de la modificación presupuestal n.° 3.

PLANO DE ACCESOS A ZONA INTERIOR

ACCESO N° 1 existente e realizar mantenimiento en la subterránea y presente dunas de arena

ACCESO N° 2 ha rehabilitado presente dunas de arena

ACCESO N° 3 proyectado

ACCESO N° 4 proyectado

LÍNEA DE ALTO DEL TRA

LÍNEA DEL DOP DE TRA

CORREDOZ INTERIOR DEL TRA

OCEANO - PLAYA

ACCESO N° 1 existente e realizar mantenimiento en la subterránea y presente dunas de arena

ACCESO N° 2 ha rehabilitado presente dunas de arena

ACCESO N° 3 proyectado

ACCESO N° 4 proyectado

LÍNEA DE ALTO DEL TRA

LÍNEA DEL DOP DE TRA

CORREDOZ INTERIOR DEL TRA

OCEANO - PLAYA

00023



*precisar que, si bien en la imagen n.° 2, que contiene el gráfico realizado por Nelson Ramos Rosales, administrador y residente del Proyecto, se detalla un Acceso n.° 4, este no fue considerado en la elaboración del expediente de modificación presupuestal n.° 3, por ende, tampoco fue ejecutado. Cabe señalar que, los accesos n.° 1, n.° 2 y n.° 3 se conectaban a un acceso ya existente que se encuentra paralelo a la línea férrea de Southern Perú, al cual la Entidad le da mantenimiento."*

Por su parte, el inspector del Proyecto<sup>47</sup> en el asiento n.° 219A de 24 de junio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo VIII) (**Apéndice n.° 9**) recomendó la previsión de los recursos necesarios (maquinaria pesada, combustible, entre otros) para la ejecución de las "nuevas partidas", con el objetivo de mejorar las condiciones laborales del personal técnico y obrero que labora en campo, especialmente en lo referido al transporte en ómnibus.

En este contexto, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, informó en el asiento n.° 226 de 3 de julio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo IX) que el "Plan de Monitoreo Arqueológico sin infraestructura preexistente (PMA)" fue presentado al Ministerio de Cultura el 3 de julio de 2020, a lo que el inspector del Proyecto recomendó en el asiento n.° 228 de 4 de julio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo IX) no iniciar los trabajos sin contar previamente con la copia del PMA aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua.

Sin embargo, el 17 de julio de 2020, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, procedió con la ejecución de las denominadas "partidas nuevas", vinculadas al mantenimiento, rehabilitación y apertura de los accesos carrozables n.° 1, n.° 2 y n.° 3, sustentando su decisión en la aplicación del silencio administrativo positivo, debido a la falta de respuesta del Ministerio de Cultura dentro del plazo legal de 10 días hábiles, conforme lo señaló en el asiento n.° 243 de 17 de julio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo IX).

Es así que, el mantenimiento, rehabilitación y apertura de los accesos carrozables n.° 1, n.° 2 y n.° 3, **se desarrolló entre el 17 de julio de 2020 y el 20 de agosto de 2020**, ello en concordancia con los registros de los cuadernos de obra (Tomos IX, X y XI) detallados en el **Anexo n.° 1** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.<sup>48</sup> (**Apéndice n.° 5**)

Lo señalado en el párrafo precedente, fue corroborado a través del informe n.° 046-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 13 de agosto de 2020<sup>49</sup> (**Apéndice n.° 5**) e informe n.° 054-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2020<sup>50</sup> (**Apéndice n.° 5**), ambos emitidos por el inspector del Proyecto, con los cuales se informó al Gerente de Infraestructura<sup>51</sup> que durante los meses de julio y agosto de 2020 se ejecutaron actividades de mantenimiento, rehabilitación y construcción de los accesos carrozables, bajo monitoreo arqueológico permanente. Cabe precisar que, durante el periodo en que se ejecutaron las denominadas "partidas nuevas", dichas intervenciones no contaban con un expediente técnico aprobado

<sup>47</sup> Jose Alonso Pajuelo Pretel tuvo la condición de inspector del Proyecto desde el 3 de febrero del 2020 hasta 31 de marzo del 2021.

<sup>48</sup> Por otro lado, mediante Resolución de Gerencia General n.° 245-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de julio de 2020 se aprobó la ampliación presupuestal n.° 2 del expediente técnico con un incremento presupuestal de S/ 1 559 491.01 soles, por partidas nuevas relacionadas al Plan de vigilancia, prevención y control de Covid 19.

<sup>49</sup> Anexo n.° 27 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>50</sup> Anexo n.° 2 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>51</sup> El informe n.° 046-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 13 de agosto de 2020 fue dirigido a Elena Elizabeth Arriaga Lucaña en su calidad de Gerente de Infraestructura. Asimismo, el informe n.° 054-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2020, fue comunicado a Javier Pedro Peñaloza Arana, también en su calidad de Gerente de Infraestructura.

mediante acto resolutivo.

Ahora bien, con posterioridad al período de ejecución física de los accesos carrozables antes mencionados, se iniciaron los **trámites administrativos** correspondientes para la **aprobación de la modificación Presupuestal n.° 3**. En primer lugar, mediante informe n.° 441-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 15 de octubre de 2020<sup>52</sup> (**Apéndice n.° 5**), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió al inspector del Proyecto el expediente de la modificación presupuestal n.° 3 para su revisión y aprobación.

En atención a ello, con informe n.° 078-2020-JAPP/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2020<sup>53</sup> (**Apéndice n.° 5**), el inspector del Proyecto, aprobó el expediente de modificación presupuestal n.° 3 por el monto de S/ 2 207 214,12, desagregado en S/ 157 272,28 por concepto de "**Adicional por partidas nuevas (A)**"<sup>53</sup> y S/ 1 729 235,52 por "**Adicional por mayores metrados (B)**".

Posteriormente, a través del informe n.° 1767-2020-GEINFRA/PERPG/GRM de 29 de octubre de 2020<sup>54</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente de Infraestructura<sup>55</sup> emitió opinión favorable para la aprobación del citado expediente y solicitó la emisión del acto resolutivo al Gerente General<sup>56</sup>. Asimismo, mediante informe n.° 277-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ de 3 de noviembre de 2020<sup>57</sup> (**Apéndice n.° 5**), el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto<sup>58</sup> otorgó la disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal n.° 3, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Acto seguido, con memorándum n.° 731-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de noviembre de 2020<sup>57</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente General solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica<sup>59</sup> la emisión de la opinión legal y el respectivo proyecto de resolución, es así que, mediante informe n.° 516-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2020<sup>57</sup> (**Apéndice n.° 5**), se comunicó opinión legal favorable<sup>60</sup> y se remitió el proyecto solicitado.

Seguidamente, mediante la Resolución de Gerencia General n.° 323-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2020<sup>57</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente General aprobó el expediente técnico de la modificación presupuestal n.° 3, en cuyo Tomo IV se contempló la ejecución de partidas nuevas vinculadas al

<sup>52</sup> Anexo n.° 28 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>53</sup> El "**adicional por partidas nuevas (A)**" era el presupuesto otorgado para el **mantenimiento al acceso principal existente, que fue ejecutado anteriormente por la Entidad para la instalación de la línea de conducción del agua a las parcelas agrícolas; así como, la habilitación de dos (2) accesos existentes que se encontraban en mal estado y la apertura de un (1) nuevo acceso según se describe a continuación:**

**Acceso 1:** Acceso existente de 14,7 km, requiere el mejoramiento de la sub rasante y rasante en el tramo 13+000 hasta la progresiva 13+430 y las curvas de descenso km 13+600 hasta km 14+740.

**Acceso 2:** Acceso existente en muy mal estado a realizar en su longitud 1+720 km.

**Acceso 3:** Acceso nuevo que se pretende ejecutar y tiene una long. aprox. de 1+350 km."

<sup>54</sup> Anexo n.° 28 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>55</sup> Javier Pedro Peñaloza Arana, gerente de Infraestructura.

<sup>56</sup> Agapito Mateo Mamani, gerente General.

<sup>57</sup> Anexo n.° 28 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>58</sup> Oswaldo Mamani Flores, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

<sup>59</sup> Javier Ricardo Ramos Cruz, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

<sup>60</sup> Mediante informe n.° 192-2020/OAJ/RAEV/PERPG/GRM de 12 de noviembre de 2020, Ronald Alfredo Espinoza Vizcarra, abogado 1 de la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó al Wilfredo Martín Zapata Zeballos, jefe de Asesoría Jurídica, la aprobación del expediente de modificación presupuestal n.° 03, concluyendo que el expediente de modificación presupuestal n.° 03 debe ser aprobada por acto resolutivo.

**mantenimiento y rehabilitación de dos accesos ya existentes** y la **construcción de un nuevo acceso** carrozable, es de mencionar que dichas vías se conectaban al "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", realizado anteriormente por la Entidad, para la instalación de la línea de conducción del agua a las parcelas agrícolas.

Asimismo, en el numeral 3 "Justificación" del expediente de modificación presupuestal n.º 3, Tomo IV, según indicó la Especialista Técnico de la Comisión Auditora<sup>61</sup> (**Apéndice n.º 5**): *"Nelson Ramos Rosales, el director y residente del Proyecto, señaló reiteradamente la necesidad indispensable de habilitar accesos carrozables para permitir el traslado del personal técnico y obrero desde la ciudad hacia los sitios arqueológicos, con el objetivo de mejorar sus condiciones laborales. Esta intervención fue considerada indispensable para alcanzar la meta principal: liberar la carga arqueológica de las áreas vinculadas al Proyecto de Ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo – Primera Etapa<sup>62</sup>, dentro del plazo autorizado por el Ministerio de Cultura."*

Por ende, "(...) la creación y mejora de accesos vehiculares mediante la modificación presupuestal n.º 03 fue una intervención clave para asegurar la continuidad y efectividad del Proyecto. Estos accesos permitieron facilitar el traslado del personal técnico y obrero a las zonas de trabajo, superando limitaciones logísticas previas que exigían extensas caminatas en condiciones adversas. Su ejecución contribuyó directamente a mejorar las condiciones laborales, optimizar los tiempos de intervención en campo y así poder garantizar el cumplimiento del cronograma autorizado por el Ministerio de Cultura. (...) En suma, la creación de accesos representó una decisión técnica y operativa justificada que contribuyó de forma directa al logro de las metas físicas del proyecto y al avance sostenido de las excavaciones autorizadas."<sup>63</sup>

Cabe precisar que, la ejecución de las "partidas nuevas" contempladas en el Tomo IV de la modificación presupuestal n.º 3 fue valorizado por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el informe mensual de noviembre de 2020 y presentado a la Gerencia de Infraestructura a través del informe n.º 631-2020-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 17 de diciembre de 2020<sup>64</sup> (**Apéndice n.º 5**). Al respecto, en **numeral 5.2.3** del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, se detalla los **metrados**, el **presupuesto** y **justificación técnica** de dichas partidas, así como, los trazos vinculados a los accesos carrozables n.º 1, n.º 2 y n.º 3 (Plano). (**Apéndice n.º 5**)

En tal sentido, la ejecución del **mantenimiento y rehabilitación de dos accesos ya existentes**, así como, la **construcción de un nuevo acceso** carrozable, contemplado en la modificación presupuestal n.º 3 era indispensable para el logro de la meta principal del Proyecto, relacionada a liberar de toda carga arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de Ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo.

#### **IV. De los "trabajos de campo" ejecutados hasta antes de la aprobación de la modificación presupuestal n.º 5**

En cuanto a los "trabajos de campo" en el Proyecto, se tiene 2 periodos diferenciados, uno de ellos es (i) antes de la ejecución de la modificación presupuestal n.º 3, periodo que va de junio de 2019 a agosto de 2020, dado que, en el mes de agosto de 2020 se

<sup>61</sup> En el numeral 5.2.3 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

<sup>62</sup> Cuyos terrenos ya habían sido licitados por la Entidad.

<sup>63</sup> Numeral 5.2 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>64</sup> Anexo n.º 4.1. del Informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.



concluyó la ejecución de los accesos carrozables contemplados en dicha modificación; y el otro es (ii) después de la ejecución de la modificación presupuestal n.° 3, período que va de agosto de 2020 a junio de 2021, debido a que, en el mes de junio de 2021 se aprobó la modificación presupuestal n.° 5 mediante la Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021<sup>65</sup> (**Apéndice n.° 5**), en tal sentido, a continuación se detalla los avances mensuales más relevantes de los trabajos de campo :

#### 4.1. Avance de los trabajos de campo de junio de 2019 a agosto 2020

Mediante el informe n.° 054-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2020<sup>66</sup> (**Apéndice n.° 5**), el inspector del Proyecto<sup>67</sup> informó sobre el avance de los "trabajos de campo"<sup>68</sup> correspondientes al período de junio de 2019 a agosto de 2020, señalando que, entre el 10 de junio de 2019<sup>69</sup> y el 14 de marzo de 2020, se concluyeron los trabajos de campo en diecinueve (19) sitios arqueológicos, así también, entre el 6 de julio de 2020<sup>70</sup> y el 31 de agosto de 2020, se culminaron las intervenciones en siete (07) sitios adicionales, quedando pendientes de intervención treinta y tres (33) sitios arqueológicos.

Esta información fue corroborada en el **Anexo n.° 2** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, en el que se evidencia que, al mes de agosto de 2020, se había culminado los trabajos de campo en un total de veintiséis (26) sitios arqueológicos, permaneciendo aún pendiente la culminación de la intervención en treinta y tres (33) sitios. En ese mismo mes —agosto de 2020— se concluyó la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 3<sup>71</sup>, los cuales quedaron operativos para el cumplimiento de su finalidad<sup>72</sup>. (**Apéndice n.° 5**)

#### 4.2. Avance de los trabajos de campo de agosto a noviembre de 2020:

Al respecto, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, mediante el informe n.° 002-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 7 de enero de 2022<sup>73</sup> (**Apéndice n.° 5**), remitió un estado situacional de los "trabajos de campo"

<sup>65</sup> Anexo n.° 35 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>66</sup> Anexo n.° 2.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>67</sup> José Alonso Pajuelo Pretel tuvo la condición de inspector del Proyecto desde el 3 de febrero del 2020 hasta 31 de marzo del 2021.

<sup>68</sup> Expediente de Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018.

**"Trabajos de Campo:**  
(...)esta etapa de trabajo está inmerso todo lo que refiere a trabajos de remoción y excavación de suelos de cada sitio arqueológico por individual, la metodología para el proceso de excavación de un sitio será distinto al otro ya que no todos cuentan con las mismas características en cuanto a terreno y evidencia o carga arqueológica, de la misma manera se hará en esta fase el registro tanto gráfico (dibujos), fotográfico y su respectiva toma de altura tanto del proceso de trabajo, capas culturales y/o naturales, evidencias recuperadas sobresalientes de cada sitio arqueológico. (...) (el énfasis es agregado).

<sup>69</sup> El cuadro n.° 01 "Sitios arqueológicos intervenidos 2019-2020" señala que los sitios arqueológicos Cerro Redondo 1, Cerro Redondo 5 y Cerro Redondo 34 iniciaron el 10 de junio de 2019.

<sup>70</sup> Mediante el oficio n.° 000074-2025-DGPA-VMPCIC/MC de 5 de febrero de 2025, la directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, remitió el informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025, en el cual se señala que las intervenciones arqueológicas estuvieron paralizadas del 16 de marzo al 21 de junio de 2020 debido a la declaratoria del Estado de Emergencia por la COVID-19, reiniciándose las actividades el 6 de julio de 2020.

<sup>71</sup> En el mes de agosto de 2020 se culminó con la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 3, dado que, estos fueron ejecutados entre el 17 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020.

<sup>72</sup> Numeral 3. "Justificación" del expediente por partidas nuevas ejecutadas (tomo IV) que forma parte de la modificación presupuestal n.° 3.

<sup>73</sup> Anexo n.° 5.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

al mes de diciembre de 2021<sup>74</sup> a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el cual incluye información sobre los trabajos realizados entre los meses de agosto y noviembre de 2020, e indicó que, al mes de noviembre de 2020, se culminó los "trabajos de campo" en treinta y nueve (39) sitios arqueológicos, mientras que otros diez (10) se encontraban en proceso de intervención.

Asimismo, en el citado informe se señaló que se intervino al 100% el área de los 39 sitios mencionados, lo que representó una intervención de 555 934,89 m<sup>2</sup> y un avance del 17,57 % respecto al área autorizada del Proyecto, conforme se detalla en el **Anexo n.° 5** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.° 5**)

#### 4.3. Avance de los trabajos de campo a marzo de 2021:

Sobre el particular, el residente de campo del Proyecto<sup>75</sup> con informe n.° 029-2020-CEVM/RP-PERPG/PRA de 22 de marzo de 2021<sup>76</sup> (**Apéndice n.° 5**), remitió a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, los avances correspondientes a los trabajos de campo al 2 de marzo de 2021, información que fue utilizada por el citado director y residente del Proyecto para la elaboración del informe mensual de febrero de 2021, el cual fue presentado mediante informe n.° 0181-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de marzo de 2021<sup>76</sup> (**Apéndice n.° 5**) a **Antonio Julián Salinas Pauro**<sup>77</sup>, gerente de Infraestructura.

En el mencionado informe n.° 029-2020-CEVM/RP-PERPG/PRA, se indicó que, al 2 de marzo de 2021, se culminó con los trabajos de campo en cuarenta y nueve (49) sitios arqueológicos, mientras que cinco (05) sitios se encontraban aún en proceso de intervención. Asimismo, se precisó que el área total intervenida en estos cincuenta y cuatro (54) sitios arqueológicos ascendía a 908 611,97 m<sup>2</sup>, lo que representó un avance del 28,72 % respecto al área autorizada del Proyecto, conforme se detalla en el **Anexo n.° 6** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.° 5**)

#### 4.4. Avance de los trabajos de campo a inicios de mayo 2021:

Al respecto, con informe n.° 045-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 3 de mayo de 2021<sup>78</sup>, el residente de campo del Proyecto, remitió a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, los avances correspondientes a los trabajos de



<sup>74</sup> Este informe incluye el "estado situacional" de los trabajos de campo a diciembre de 2021, del cual se concluye que, al mes de noviembre de 2020, se habían culminado los trabajos de campo en treinta y nueve (39) sitios arqueológicos, mientras que otros diez (10) se encontraban en proceso de intervención.

<sup>75</sup> Mediante memorándum n.° 001-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 14 de enero de 2021, se designó a Carlos Eduvild Villanueva Manrique como residente de campo; además, se le asignó las siguientes funciones:

- Elaborar informes en relación a los trabajos de campo (...)
- Presentar mensualmente información del avance físico de los trabajos de campo (...)
- Ejecutar el buen avance de los trabajos de campo, debiendo informar al responsable de proyecto de las tareas realizadas y acontecimientos ocurridos en el trabajo de campo (...).

<sup>76</sup> Anexo n.° 6.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>77</sup> Antonio Julián Salinas Pauro se desempeñó como Gerente de Infraestructura desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme la Resolución de Gerencia General n.° 021-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29 de enero de 2021 (designación) y Resolución de Gerencia General n.° 263-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 28 de diciembre de 2022 (se deja sin efecto la designación). Esta información ha sido corroborada con el "Récord Laboral del Trabajador" emitido por la Entidad el 10 de abril de 2025.

<sup>78</sup> Anexo n.° 7.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

campo al 3 de mayo de 2021, información que fue empleada por el citado servidor para elaborar el informe mensual de abril de 2021, presentado mediante informe n.° 0314-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 6 de mayo de 2021<sup>78</sup> a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura.

Cabe señalar, que en el informe n.° 045-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 3 de mayo de 2021, se indicó que, al 3 de mayo de 2021, se culminó los trabajos de campo en cincuenta y tres (53) sitios arqueológicos, mientras que cinco (05) sitios se encontraban aún en proceso de intervención. Asimismo, se precisó que el área total intervenida fue de 1 324 973,18 m², lo que representó un avance del 41,88% respecto al área autorizada del Proyecto, conforme se detalla en el **Anexo n.° 7** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.° 5**)

#### 4.5. Avance de los trabajos de campo a fines de mayo de 2021:

De igual forma, el residente de campo del Proyecto con informe n.° 051-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 2 de junio de 2021<sup>79</sup> (**Apéndice n.° 5**), comunicó a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, los avances de los trabajos de campo al 31 de mayo de 2021, información con la cual el director y residente del Proyecto elaboró el informe mensual de mayo de 2021, el cual fue presentado a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 0434-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de mayo de 2021<sup>79</sup> (**Apéndice n.° 5**).

En el informe n.° 051-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 2 de junio de 2021, se indicó que, al 31 de mayo de 2021, se había culminado los trabajos de campo en cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos, mientras que tres (3) sitios se encontraban aún en proceso de intervención, siendo el área intervenida de 151 683,78 m², lo que representó un avance del 68,02% respecto al área autorizada del Proyecto, conforme se detalla en el **Anexo n.° 8** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.° 5**)

#### 4.6. Avance de los trabajos de campo a junio de 2021:

Al respecto, a través de informe n.° 062-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 5 de julio de 2021<sup>80</sup> (**Apéndice n.° 5**), el residente de campo del Proyecto, remitió a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, los avances correspondientes a los trabajos de campo al 30 de junio de 2021, información con la cual el director y residente del Proyecto elaboró el informe mensual de junio de 2021, que fue posteriormente presentado a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 0502-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 9 de julio de 2021<sup>80</sup> (**Apéndice n.° 5**).

En el mencionado informe n.° 062-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 5 de julio de 2021, se indicó que, al 30 de junio de 2021, se culminó con los trabajos de campo en cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos, mientras que tres (03) sitios se encontraban aún en proceso de intervención. Asimismo, se precisó que el área

<sup>79</sup> Anexo n.° 8.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>80</sup> Anexo n.° 9.1. del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.



total intervenida en estos cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos ascendía a 3 010 799,06 m<sup>2</sup>, lo que representaba un avance del 95,17% respecto al área autorizada del Proyecto, conforme se detalla en el **Anexo n.º 9** del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.º 5**)

Siendo, los tres (3) sitios arqueológicos que se encontraban en proceso de intervención al mes de junio de 2021: **Cerro Redondo 22**, **Loma Mostazal 51** y **Pampa el Palo 63**, cada uno con un avance del 94,92 %, 99,58 % y 91,46 %, respectivamente.

En tal sentido, desde junio de 2019 hasta junio de 2021, los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos del Proyecto se ejecutaron empleando las vías existentes, como son: la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos n.º 1, n.º 2 y n.º 3, que fueron objeto de mantenimiento, rehabilitación y construcción mediante la modificación presupuestal n.º 3<sup>81</sup>, lo cual permitió lograr un avance del 95,17% en los trabajos de campo a junio de 2021, ello porque se logró concluir con el rescate en cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos, estando en proceso de intervención solamente tres (3) sitios arqueológicos.

#### V. De la construcción de un nuevo acceso carrozable mediante la modificación presupuestal n.º 5.

De la revisión a los cuadernos de obra del Proyecto, se observó que Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el asiento n.º 431<sup>82</sup> de 17 de febrero de 2021 (Tomo XIX)<sup>83</sup> (**Apéndice n.º 5**), señaló que la ejecución de un nuevo acceso vehicular o carrozable, surge en atención a una recomendación dada por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, quien propuso se realice este acceso en el límite de la zona baja de las parcelas agrícolas, paralelo a la línea de demarcación de **todos los sitios arqueológicos**, conforme se detalla a continuación:

*"Asiento n.º 431 de 17 de febrero de 2021:*

*Culminando el recorrido hasta el punto indicado el ing. Antonio Julian Salinas Pauro recomienda a realizar un acceso carrozable al límite de la zona baja de las parcelas agrícolas, paralelo a la línea de demarcación de todos los sitios arqueológicos. Con la finalidad de que el transporte del personal obrero a campo se realice a la misma zona de trabajo en la cual dicho acceso beneficiaría a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas. Respecto al financiamiento para realizar este acceso, indica que se deberá realizar un nuevo expediente de modificación presupuestal para poder financiar estos trabajos planteados".*

*(El énfasis es agregado)*

Además, según indicó Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el asiento del cuaderno de obra en mención, el ejecutar el acceso carrozable al límite de la zona baja de las parcelas agrícolas, tenía como finalidad no solo transportar al personal obrero a la misma zona de trabajo, sino también, beneficiar a los futuros agricultores del

<sup>81</sup> En el mes de agosto de 2020 se culminó con la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.º 3, dado que, estos fueron ejecutados entre el 17 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020.

<sup>82</sup> Anexo n.º 31 del Informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

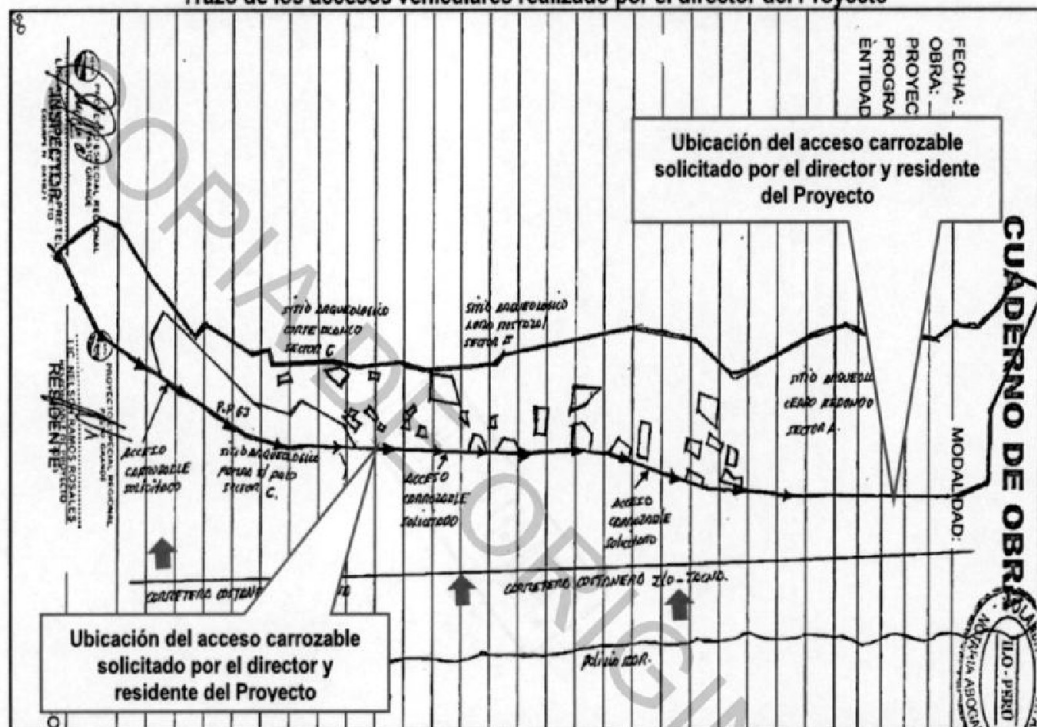
<sup>83</sup> Al respecto, José Alonso Pajuelo Pretel, inspector del Proyecto, manifestó en el asiento n.º 431A de 17 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX), lo siguiente: "(...) 3. *Se recomienda a la residencia revisar el expediente de modificación presupuestal n.º 5 sobre los accesos para el personal obrero y técnico pueda trasladarse hacia su puesto de trabajo, ya que el suelo es arenoso y ocasiona un retraso de 40 minutos aprox. perjudicando el avance físico del proyecto.*" (El énfasis es agregado).

proyecto "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua", cabe señalar que, al mes de febrero de 2021, ya se había concluido con los "trabajos de campo" en cuarenta y nueve (49) sitios arqueológicos y faltaba culminar diez (10) sitios arqueológicos<sup>84</sup>.

Luego de ello, en el asiento n.° 432<sup>85</sup> de 18 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX)<sup>86</sup> (Apéndice n.° 5), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, materializó la recomendación formulada por Antonio Julian Salinas Pauro, gerente de Infraestructura y graficó el trazo proyectado del acceso carrozable, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Trazo de los accesos vehiculares realizado por el director del Proyecto



Fuente: Imagen n.° 7 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

Asimismo, en el ítem V. "Observaciones" del asiento n.° 454 de 9 de marzo de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX) (Apéndice n.° 10), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, mencionó lo siguiente: "El día de hoy se tiene la visita del Gerente de GEINFRA; Ing. Antonio Salinas Pauro realizó una inspección de los trabajos en el sitio arqueológico corte blanco 62 y también hace recomendaciones para la elaboración del expediente de modificación presupuestal n.° 05 para la ejecución de acceso carrozables

<sup>84</sup> El Anexo n.° 6 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora, señala que: "Según el informe n.° 029-2020-CEVM/RP-PERPG/PRA de 22 de marzo de 2021, suscrito por Carlos Eduvid Villanueva Manrique, residente de campo del Proyecto, reportó para el informe mensual de febrero 2021 del Proyecto que se culminó la intervención de 49 sitios arqueológicos y que se encuentran en proceso de intervención 5 sitios arqueológicos; es decir, área intervenida de los 54 sitios arqueológicos es de 908 611,97 m<sup>2</sup> lo cual representa un avance de 28,72% del área autorizadas".

<sup>85</sup> Anexo n.° 33 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>86</sup> Al respecto, José Alonso Pajuelo Pretel, inspector del Proyecto, manifestó en el asiento n.° 434 de 19 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX), manifestó lo siguiente: "3. Con respecto a la solicitud del responsable se da opinión favorable para la construcción de accesos para el traslado del personal obrero, por ello se recomienda a la área técnica definir el trazo del eje para la elaboración del expediente técnico.(...) 4. Se recuerda que si bien es cierto se ha culminado los trabajos arqueológicos en 51 sitios arqueológicos, ninguno de ellos a la fecha tiene resolución de aprobación del informe final presentado al Ministerio de Cultura" (El énfasis es agregado).

*para el transporte de personal*". (El énfasis fue agregado).

De lo señalado en el citado asiento de obra, se desprende que el 9 de marzo de 2021, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, dio recomendaciones a Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, para materializar la ejecución del acceso carrozable, graficado en el asiento n.° 432<sup>87</sup> de 18 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX), a través del expediente de modificación presupuestal n.° 5.

Cabe precisar que, en ninguna de las anotaciones del cuaderno de obra, en las que se deja constancia de la necesidad de ejecutar un nuevo acceso carrozable para "transportar al personal a la misma zona de trabajo y evitar largas caminatas" y para "beneficiar a los futuros agricultores facilitando el acceso a sus parcelas", **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, ni **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, **justificaron la necesidad indispensable** de construir este nuevo acceso carrozable, al respecto, en el numeral i) del punto 5.3.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**), la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, señaló:

"Como se puede observar en las mencionadas anotaciones del cuaderno de obra, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, **no justificó la necesidad indispensable de la construcción de unos accesos carrozables** conforme lo establece el numeral 6.8 "Presupuesto adicionales y deductivos de obra" de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009:

"La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General **siempre y cuando sea declarado indispensable para el logro de la meta principal**"

Debido a que, Nelson Ramos Rosales, director del Proyecto, en los asientos de cuaderno de obra n.° 431 y n.° 432, únicamente narró la necesidad de ejecutar una nueva vía de acceso carrozable que limite con la zona baja de las parcelas de Lomas de Ilo, con dos finalidades:

"(...)

- Transportar al personal a la misma zona trabajo y no tengan que realizar largas caminatas.
- Beneficiar a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas."

**Esta última finalidad no guarda relación con la meta principal del Proyecto** que según el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018, era: "(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", por tanto, **no era indispensable para el logro de la meta principal del Proyecto**".

Asimismo, se enfatiza que, en el mes de febrero de 2021, solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en diez (10) sitios arqueológicos de los cincuenta y nueve (59) sitios, dado que, a esa fecha, se había concluido con estos trabajos en cuarenta y

<sup>87</sup> Anexo n.° 33 del Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.



nueve (49) sitios arqueológicos<sup>88</sup>, utilizando para ello las vías existentes, como son: la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos n.° 1, n.° 2 y n.° 3, que fueron objeto de mantenimiento, rehabilitación y construcción mediante la modificación presupuestal n.° 3.

Hechos que eran conocidos por **Nelson Ramos Rosales**<sup>89</sup>, director y residente del Proyecto, así como, por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, a través de los informes mensuales que fueron comunicados en dicho período, pese a ello, continuaron con los actos preparatorios para la elaboración de la modificación presupuestal n.° 5, como consta en las anotaciones registradas en el cuaderno de obra<sup>90</sup>.

#### 5.1. De la elaboración de la modificación presupuestal n.° 5 en el mes de mayo de 2021:

Con la finalidad de materializar la ejecución de un nuevo acceso carrozable al "(...) límite de la zona baja de las parcelas agrícolas, paralelo a la línea de demarcación de todos los sitios arqueológicos (...)", a fin de transportar al personal obrero a la misma zona de trabajo y beneficiar a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas, tal y conforme, fue recomendado por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 0188-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 26 marzo de 2021<sup>91</sup> (Apéndice n.° 5), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, solicitó al citado funcionario la contratación del servicio de elaboración del expediente de accesibilidad vehicular adjuntando los términos de referencia (TDR) en el cual se muestra la ubicación de los accesos:



<sup>88</sup> Anexo n.° 6 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

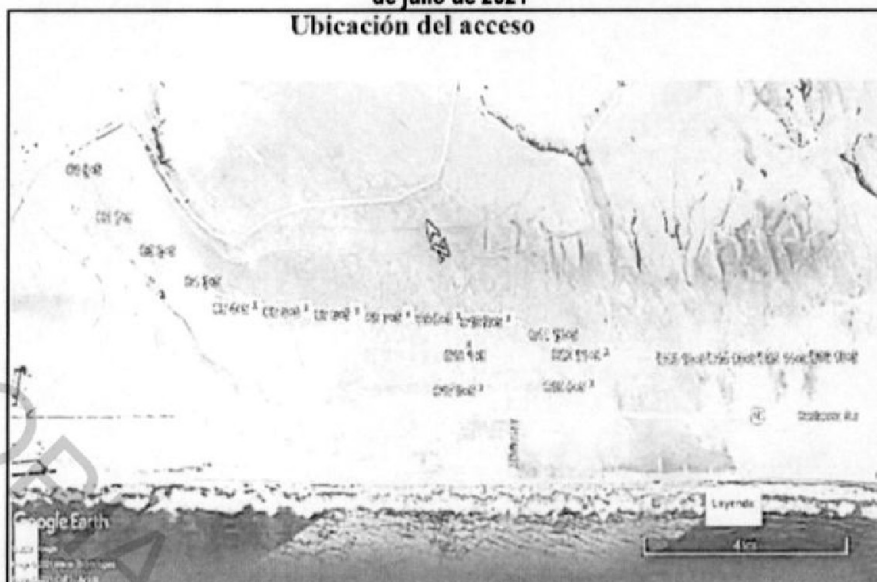
<sup>89</sup> El nivel de avance fue detallado en el informe n.° 029-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 22 de marzo de 2021, elaborado por Carlos Eduvid Villanueva Manrique, arqueólogo residente de campo del Proyecto. Dicho informe fue utilizado por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, como base para la elaboración del informe mensual correspondiente al mes de febrero, el cual fue comunicado a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, mediante el informe n.° 0181-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de marzo de 2021.

<sup>90</sup> Registros en los asientos n.° 431 y n.° 432 del cuaderno de obra (Tomo XIX) de 17 de febrero de 2021 y 18 de febrero de 2021, respectivamente.

<sup>91</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Imagen n.° 3**

**Ubicación del acceso principal y accesos secundarios según los términos de referencia que forman parte del Comprobante de pago n.° 3323-F de 2 de julio de 2021**



**Fuente:** Comprobante de pago n.° 3323-F de 2 de julio de 2021.

De la revisión a los términos de referencia elaborados por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, se observó que en el numeral 4 se indicó como sustento de la contratación, lo siguiente: *"La finalidad pública del presente servicio es la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE ACCESOS PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL TECNICO Y OBRERO A LA ZONA DE TRABAJO, con la información de campo y gabinete se tendrá una correcta justificación técnica de la ejecución de la obra en el proyecto."*

Además, en el numeral 5 de los términos de referencia del servicio de elaboración del expediente de accesibilidad vehicular, denominado: *"Supervisión y/o medidas de control durante la ejecución"* se estableció que: *"La presentación será supervisada por el responsable e inspector del Proyecto y el Ingeniero de Campo encargado de la ejecución de obras civiles del proyecto, con el fin de que se cumpla con el servicio de acuerdo a los términos de referencia"*.

En este contexto, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, con informe n.° 636-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 26 de marzo de 2021<sup>92</sup> (**Apéndice n.° 5**), elevó el requerimiento del servicio de elaboración de expediente técnico de accesibilidad vehicular al Gerente General<sup>93</sup>, y luego de los trámites administrativos respectivos se emitió la orden de servicio n.° 0000182 – 2021 de 8 de abril de 2021<sup>94</sup> (**Apéndice n.° 5**), por el monto de S/ 5 000,00 soles, con un plazo de ejecución de 15 días trabajados en 20 días calendario, la citada orden de servicio fue notificada al proveedor<sup>94</sup> el 9 de abril de 2021 vía correo electrónico.

De forma posterior, con carta n.° 0029-2021-OAMQ de 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 11**), el proveedor de la orden de servicio n.° 0000182 - 2021<sup>92</sup>, presentó por mesa de partes de la Entidad el expediente técnico de "accesibilidad

<sup>92</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>93</sup> Agapito Mateo Mamani Luis.

<sup>94</sup> Oscar Armando Mamani.

vehicular", documentación que fue remitida tanto a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, como a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, para su evaluación, quienes otorgaron conformidad a dicho servicio a través del "Formato Conformidad de Servicio"<sup>92</sup> de 3 de mayo de 2021<sup>95</sup> (Apéndice n.° 5).

En este contexto, mediante informe n.° 1072-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 26 de mayo de 2021<sup>92</sup>, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, elevó el expediente de conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico de accesibilidad vehicular (correspondiente a la orden de servicio n.° 0000182-2021) al Gerente General<sup>96</sup> y finalmente se efectuó el pago al proveedor del servicio mediante el comprobante de pago n.° 3323-F de 2 de julio de 2021<sup>112</sup>.

Cabe señalar que, en el mes de mayo de 2021, solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en tres (3) sitios arqueológicos de los cincuenta y nueve (59), dado que, a dicha fecha, ya se había concluido la intervención en cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos, lo que representaba un avance del 68,02 % del área autorizada del Proyecto<sup>97</sup>.

Este avance fue detallado en el informe n.° 051-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 2 de junio de 2021<sup>98</sup> (Apéndice n.° 5), elaborado por arqueólogo residente de campo del Proyecto, el cual fue utilizado por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, como base para la elaboración del informe mensual de mayo de 2021, comunicado mediante el informe n.° 0434-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de junio de 2021<sup>98</sup> (Apéndice n.° 5) a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura.

Pese a tener conocimiento del nivel de avance de los trabajos de campo, los cuales se venían realizando empleando las vías existentes, la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos n.° 1, n.° 2 y n.° 3, que fueron objeto de mantenimiento, rehabilitación y construcción mediante la modificación presupuestal n.° 3, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, así como, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, continuaron con la elaboración de la modificación presupuestal n.° 5, conforme ha sido evidenciado con la contratación del servicio de elaboración del respectivo expediente técnico mediante la orden de servicio n.° 0000182 de 8 de abril de 2021.

<sup>95</sup> Asimismo, mediante proveído de 23 de abril de 2021, el Gerente General derivó el expediente a la Gerencia de Infraestructura con la indicación: "Para: Revisar y acción necesaria". Ese mismo día, el gerente de Infraestructura derivó el documento a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con la instrucción: "Revisión, validación respectiva". Finalmente, el expediente fue remitido a **Fredy Gonzalo Eugenio Gallegos**, jefe de campo del Proyecto, quien había sido designado como responsable de la elaboración del expediente técnico de accesibilidad vehicular, conforme al memorándum n.° 02A-2021-NRR/RIP-GEINFRA-G/GR.MOQ de 22 de febrero de 2021, emitido por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto.

En ese contexto, mediante el informe n.° 016-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 3 de mayo de 2021, **Fredy Gonzalo Eugenio Gallegos** informó a **Nelson Ramos Rosales** que, tras evaluar el contenido del expediente técnico, este cumplía con los Términos de Referencia (TDR) establecidos en la orden de servicio n.° 182 – SIAF 925, por lo que otorgó su aprobación técnica, recomendando se proceda con la conformidad del servicio prestado. Asimismo, se precisa que, mediante informe n.° 055-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 20 de mayo de 2021, **Javier Peñaloza Arana**, inspector del Proyecto, dirigido a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, otorgó conformidad del Servicio de elaboración de expediente técnico de accesibilidad vehicular (correspondiente a la orden de servicio n.° 0000182-2021).

<sup>96</sup> Mediante proveído de 26 de mayo de 2021 el Gerente General, pasó el documento a la Oficina de Administración; luego, esta oficina derivó el documento a la oficina de Abastecimiento indicando lo siguiente "para: su revisión y trámite correspondiente".

<sup>97</sup> Anexo n.° 8 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>98</sup> Anexo n.° 8.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.



## 5.2. De la aprobación de la modificación presupuestal n.° 5 en el mes de junio de 2021:

Mediante informe n.° 334-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 12 de mayo de 2021<sup>99</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió el expediente de la modificación presupuestal n.° 5 a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, para su aprobación y mediante proveído s/n de la misma fecha, el citado funcionario derivó los actuados al inspector del Proyecto<sup>100</sup> con la indicación: "Revisión, evaluación y aprobación", quien por su parte mediante informe n.° 070-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 4 de junio de 2021<sup>99</sup> (**Apéndice n.° 5**), dirigido al gerente de Infraestructura, señaló en el ítem VI "Conclusiones" lo siguiente:

*"Luego de la evaluación los trabajos desarrollados por el Jefe de Campo y servicios contratados en el proyecto, orientado a la elaboración del Expediente Técnico: Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua - Expediente de Modificación Presupuestal n.° 05, sin incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, el objetivo principal del Proyecto Rescate Arqueológico será la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable con un ancho constante de 4 m. para la liberación de todo vestigio y restos arqueológicos programados en la fase de ejecución del Proyecto Rescate Arqueológicos Lomas de Ilo, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua y en cumplimiento a la directivas, normas y procedimientos para Elaboración, Ejecución y Evaluación de Proyectos de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se APRUEBA el Expediente Técnico en mención".*  
(El énfasis es agregado).

Asimismo, mediante informe n.° 1191-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 9 de junio de 2021<sup>99</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, remitió al Gerente General<sup>101</sup>, el expediente de la modificación presupuestal n.° 5, previamente aprobado por el inspector del Proyecto, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo para su registro en el Banco de Inversiones.

No obstante, el citado funcionario, así como, el director y residente del Proyecto no verificaron que para la ejecución la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contenida en la modificación presupuestal n.° 5, no se contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos donde se tenía previsto construir los accesos carrozables, aspecto que es analizado en el numeral VII del presente informe.

Es así que, con proveído de 10 de junio de 2021, el Gerente General solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir opinión técnica para continuar con el trámite correspondiente y mediante informe n.° 148-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ de 15 de junio de 2021<sup>102</sup> (**Apéndice n.° 5**) del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto<sup>103</sup>, señaló que no corresponde

<sup>99</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>100</sup> Javier Pedro Peñaloza Arana, gerente de Infraestructura.

<sup>101</sup> Agapito Mateo Mamani Luis, gerente General.

<sup>102</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>103</sup> Oswaldo Mamani Flores, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

emitir opinión por tratarse de una modificación presupuestal sin incremento presupuestal.

Así también, mediante memorándum n.° 419-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 16 de junio de 2021<sup>102</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente General solicitó a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica<sup>104</sup>, emitir opinión legal y elaborar el proyecto del acto resolutivo correspondiente, a fin de atender lo requerido con informe n.° 305-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021<sup>102</sup> (**Apéndice n.° 5**) se emitió opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo<sup>105</sup>.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021<sup>102</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente General, aprobó el expediente de la modificación presupuestal n.° 5, correspondiente a partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por menores metrados, sin incremento presupuestal, encontrándose que en la partida 20 denominada mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable del citado expediente, lo relacionado a la ejecución del acceso carrozable.

Cuya elaboración y ejecución fue recomendada por Antonio Julian Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, conforme indicó Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto en los asientos n.° 431 de 17 de febrero de 2021 y n.° 454 de 9 de marzo de 2021<sup>102</sup> (**Apéndice n.° 5**).

Cabe señalar que, en el mes de junio de 2021, solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en tres (03) sitios arqueológicos: Cerro Redondo 22, Lomas Mostazal 51 y Pampa el Palo 53, los cuales tenían un avance de: 50%, 47.68% y 47. 02%, respectivamente, toda vez que, a dicha fecha, ya se había concluido la intervención en cincuenta y seis (56) sitios arqueológicos, lo que representaba un avance del 95,17% del área autorizada del Proyecto<sup>106</sup>.

Este avance fue detallado en el informe n.° 062-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 5 de julio de 2021<sup>107</sup> (**Apéndice n.° 5**), elaborado por el arqueólogo residente de campo del Proyecto, cuya información fue utilizada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, para la elaboración del informe mensual junio de 2021, el cual fue comunicado a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, mediante el informe n.° 0502-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 9 de julio de 2021<sup>107</sup> (**Apéndice n.° 5**).

Pese a tener conocimiento del nivel de avance de los trabajos de campo, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, así como, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, continuaron con la aprobación de la modificación presupuestal n.° 5, como se evidencia en el expediente de aprobación de la citada modificación presupuestal, situación que sucedió 23 de junio de 2021 a través de la Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ<sup>108</sup> (**Apéndice n.° 5**).

<sup>104</sup> Ángela Ccama Ccahuana, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

<sup>105</sup> En atención a ello, el 23 de junio de 2021, Rey Julio Rojas Pancorbo, abogado de la citada oficina, emitió el informe n.° 031-2021/PAJ/RJP/PERPG/GRM, concluyendo con opinión favorable para su aprobación y ejecución.

<sup>106</sup> Anexo n.° 8 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>107</sup> Anexo n.° 9.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>108</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

### 5.3. Del objetivo y justificación de la modificación presupuestal n.° 5:

El objetivo central de la modificación presupuestal n.° 5, era "(...) la construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable con un ancho de 4m para la liberación de todo vestigio y restos arqueológico que aún faltan por ejecutar a nivel de trabajos de campo, la accesibilidad vehicular se ejecutará en una longitud de 20,48 km"<sup>109</sup>.

Asimismo, tenía como justificación técnica que: "(...) los diferentes sitios arqueológicos en intervención, actualmente **se encuentran muy alejados** de la carretera costanera Ilo – Tacna y del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, vías por donde actualmente las unidades de transporte de personal circulan. Zonas desde donde el personal de campo realiza extensas caminatas de aproximadamente de 1 a 1.5 km en línea recta demorando de 30 @ 45 minutos en un terreno arenoso suelto, dicho recorrido se realiza antes del inicio y final de cada jornada laboral, perjudicando el rendimiento del personal obrero".<sup>110</sup>

Al respecto, la Especialista Técnica de la Comisión Auditora, en el apartado ii) del numeral 5.3.1. del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.° 5), señaló que:

"(...) de la revisión del expediente de modificación presupuestal n.° 5, se **observó que no cuenta con una justificación que acredite que la construcción de los nuevos accesos carrozables era indispensable para el cumplimiento de la meta principal del Proyecto**"<sup>111</sup>, ya que únicamente se señaló que el personal de campo debía realizar largas caminatas para ejecutar sus labores, lo cual afectaría su rendimiento. No obstante, no se consideraron los avances acumulados de los trabajos de campo hasta mayo de 2021, dado que, según lo reportado por (...), residente de campo del Proyecto, en el informe n.° 051-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PRA de 2 de junio de 2021, adjunto al informe mensual de mayo de 2021, ya se había alcanzado un avance del 68,02 % y solo restaba culminar el 31,98 % de dichos trabajos.

Asimismo, (...) el residente de campo del Proyecto, indicó en el citado informe que únicamente quedaba pendiente la intervención parcial de tres (03) sitios arqueológicos, los cuales presentaban los siguientes avances: Loma Mostazal 51: 47,68% del área de intervención, Pampa el Palo 63: 47,02% del área de intervención y Cerro Redondo 22: 50% del área e intervención, cabe señalar que, **estos avances se lograron utilizando la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú.**

(...)

Además, en el acápite de "Sustento Técnico" del expediente de modificación presupuestal n.° 05 no se justificó por qué no era posible culminar los trabajos de campo en los tres (03) sitios arqueológicos que faltaban, utilizando los accesos existentes, carretera costanera Ilo–Tacna y el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 03; es decir, no se acreditó la necesidad de habilitar nuevos accesos."

(el énfasis fue agregado).

<sup>109</sup> Numeral 5 del "Resumen Ejecutivo del Proyecto" del expediente de modificación presupuestal n.° 5.

<sup>110</sup> Numeral 3 de la "Justificación Técnica del expediente de modificación presupuestal n.° 5.

<sup>111</sup> De acuerdo con el numeral 6.8 de la "Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande" aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, estableció lo siguiente: "La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General Gerencial, siempre y cuando sean declarados indispensables para el logro de la meta principal y se cuente con disponibilidad presupuestal". (El énfasis agregado es nuestro)



De lo antes señalado, se tiene que, para la construcción del acceso carrozable de 20,48km, planteado por parte de Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el expediente de modificación presupuestal n.° 5, no se contó con una justificación técnica que acredite que su construcción era indispensable para el cumplimiento de la meta principal del Proyecto.

Así también, no se consideró los avances acumulados de los trabajos de campo hasta mayo de 2021, los cuales se venían ejecutando empleando los accesos de la modificación presupuestal n.° 3 y las vías existentes, como son: la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú; no obstante ello, Antonio Julian Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, recomendó la aprobación del citado expediente sin formular ninguna observación al respecto.

#### 5.4. De la justificación de la modificación presupuestal n.° 5 y la ubicación de los sitios arqueológicos

Sobre este aspecto, la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, en el punto **iii) del numeral 5.3.1.** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.° 5), señaló:

*"Como se indicó anteriormente, la modificación presupuestal n.° 05 tuvo como objetivo principal la construcción de una trocha carrozable de 20,48 km de longitud, compuesta por un acceso principal de 15,56 km y tres accesos secundarios de 1,675km, 2,54km y 0,74km cada uno. Esta infraestructura tenía como finalidad la culminación de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos restantes, justificando su construcción en razón de que dichos sitios se encontraban alejados tanto de la "carretera costanera Ilo-Tacna" como del "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", situación que obligaba al personal de campo a realizar extensas caminatas, lo que afectaba negativamente el rendimiento del personal obrero"<sup>112</sup>.*

*Sin embargo, dicha finalidad no se cumplió, dado que, al momento de su ejecución, solo quedaba pendiente una parte de la intervención en tres (03) sitios arqueológicos que ya estaban en "trabajos de campo". Además, tal como se relatará más adelante, en el análisis comparativo entre el avance acumulado de los trabajos de campo y la ejecución de los nuevos accesos, se evidencia que los trabajos de campo en los tres (03) sitios arqueológicos en mención concluyeron antes de que los accesos carrozables aprobados en la modificación presupuestal n.° 5 entraran en operación, los cuales incluso continuaron ejecutándose pese a haberse culminado los trabajos de campo. (...)"*

Al respecto, la Especialista Técnico de la Comisión Auditora<sup>113</sup>, realizó una representación gráfica de la ubicación de los accesos vehiculares o accesos carrozables que se pretendían construir con la modificación presupuestal n.° 5 y la ubicación de los tres (3) sitios arqueológicos que estaban en trabajos de campo a



<sup>112</sup> Numeral 5. "Objetivos del Proyecto" del "Resumen Ejecutivo del Proyecto" en el apartado denominado "Objetivos del expediente de modificación n.° sin incremento presupuestal" del expediente de modificación presupuestal n.° 05, señala lo siguiente: "(...) la construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable con un ancho de 4m para la liberación de todo vestigio y restos arqueológico que aún faltan por ejecutar a nivel de trabajos de campo, la accesibilidad vehicular se ejecutará en una longitud de 20,48 km.

<sup>113</sup> 3. JUSTIFICACIÓN (...) Se justifica la ejecución de las partidas nuevas debido a que los diferentes sitios arqueológicos en intervención, actualmente se encuentran muy alejados de la carretera costanera Ilo – Tacna y del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, vías por donde actualmente las unidades de transporte de personal circulan. Zonas desde donde el personal de campo realiza extensas caminatas de aproximadamente de 1 a 1.5 km en línea recta demorando de 30 @ 45 minutos en un terreno arenoso suelto, dicho recorrido se realiza antes del inicio y final de cada jornada laboral, perjudicando el rendimiento del personal obrero". (la negrita es nuestra).

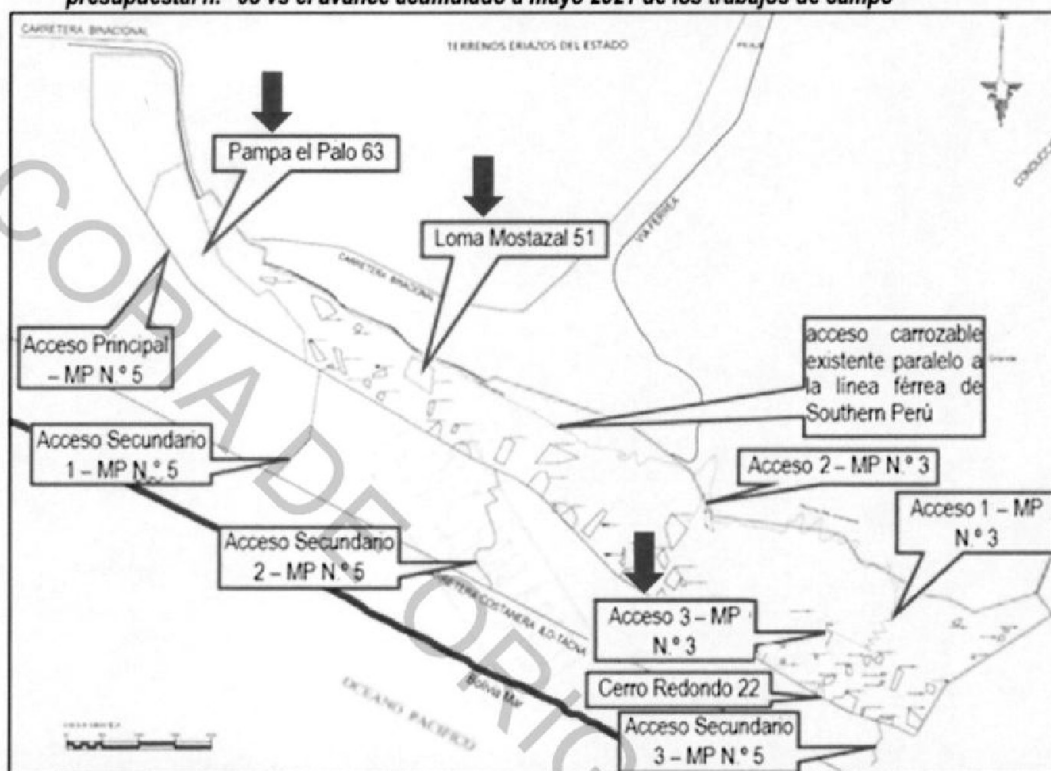
<sup>113</sup> En el punto iii) del numeral 5.3.1. del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

mayo de 2021 (Pampa el Palo 63, Loma Mostazal 51 y Cerro Redondo 22), además de la ubicación del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú y los accesos n.° 1 y n.° 2 ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3, analizando en cada caso las distancias entre estos:

"(...)

**Imagen n.° 8**

**Trazo de la trocha carrozable que proyectaba en el expediente de la modificación presupuestal n.° 05 vs el avance acumulado a mayo 2021 de los trabajos de campo**



**Fuente:** Expediente de la modificación presupuestal n.° 5, informe mensual del Proyecto de mayo 2021.

**Elaborado por:** Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Leyenda:**

- La línea roja demarca la ubicación proyectada en la modificación presupuestal n.° 05 de la trocha carrozable (acceso principal y secundarios) (—).
- La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico intervenido al 100% según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).
- La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico que se encuentra en proceso de intervención según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).
- La línea anaranjada representa a la trocha existente ejecutada por la entidad que necesita mantenimiento y/o rehabilitación y los tres accesos ejecutados por la modificación presupuestal n.° 3 (—).
- MP: Modificaciones Presupuestales.

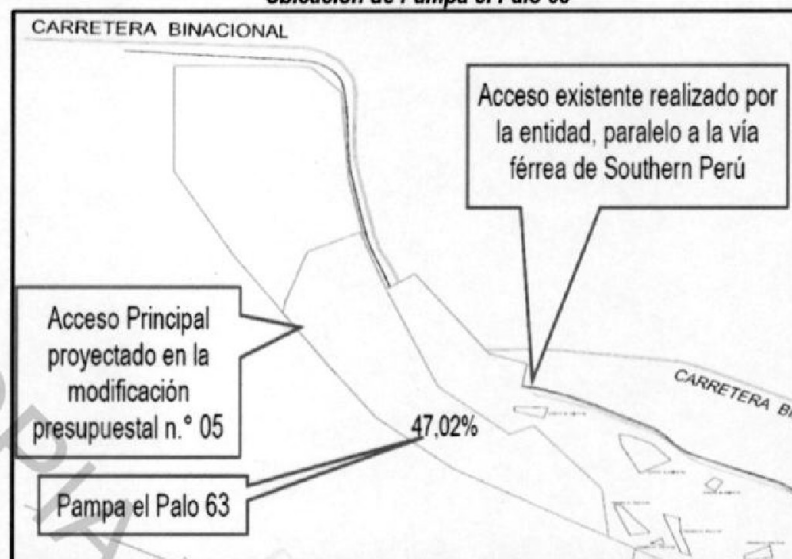
Según el informe mensual de mayo 2021 (informe mensual previo a la aprobación de la modificación presupuestal n.° 5), en los 3 sitios arqueológicos que se encontraban en proceso de intervención, se pudo verificar lo siguiente:

- **Pampa el Palo 63:** este sitio arqueológico se encuentra próximo tanto a la carretera binacional, así como, el acceso existente; cabe señalar que los trabajos de campo en los sitios arqueológicos aledaños a este<sup>114</sup> se culminaron en el año 2020 y 2021 (antes de la elaboración del expediente de la modificación presupuestal n.° 5) utilizando la

<sup>114</sup> Sitios arqueológicos próximos a Pampa el Palo 63 que culminaron sus trabajos de campo antes de la elaboración del expediente de la modificación presupuestal n.° 5: Corte Blanco 66 (inicio trabajos de campo 15 de setiembre de 2020 y culminó 16 de diciembre de 2020), Corte Blanco 62 (inicio trabajos de campo 3 de marzo de 2021 y culminó 19 de abril de 2020) y Pampa el Palo 58 (inicio trabajos de campo 2 de marzo de 2021 y culminó 24 de abril de 2021).

trocha y el acceso existente, así como también, se logró un avance del 47,02% en los trabajos de campo a mayo de 2021 de este sitio.

**Imagen n.º 9**  
**Ubicación de Pampa el Palo 63**



**Fuente:** Expediente de la modificación presupuestal n.º 05, informe mensual del Proyecto de mayo 2021.

**Elaborado por:** Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Leyenda:**

La línea roja demarca la ubicación proyectada de la trocha carrozable (acceso principal y secundarios) en la modificación presupuestal n.º 5 (—).

La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico intervenido al 100% según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico que se encuentra en proceso de intervención según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

La línea anaranjada representa el acceso existente realizado por la entidad paralelo a la vía férrea de Southern Perú (—).

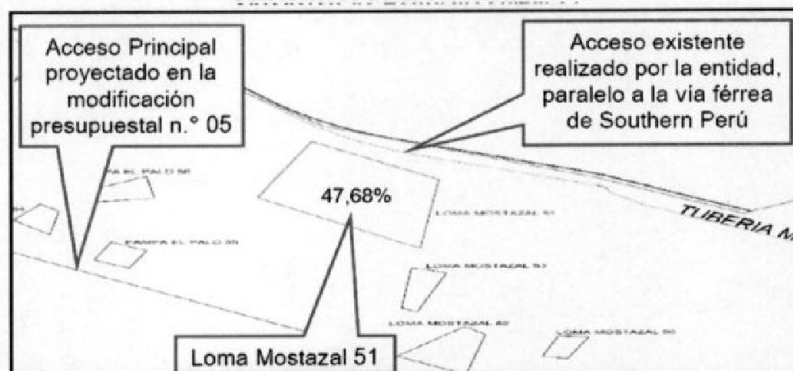
- **Loma Mostazal 51:** este sitio arqueológico se encuentra cercano a la vía existente, cabe mencionar que, en los sitios arqueológicos colindantes a este<sup>115</sup> los trabajos de campo se culminaron utilizando el acceso existente, así como también se logró a mayo de 2021 un avance de trabajos de campo al 47,68% de este sitio.



<sup>115</sup> Sitios arqueológicos próximos a Loma Mostazal 51 que culminaron sus trabajos de campo antes de la elaboración del expediente de la modificación presupuestal n.º 5: Pampa el Palo 56 (inicio trabajos de campo 8 de setiembre de 2020 y culminó 19 de octubre de 2020), Pampa el Palo 54 (inicio trabajos de campo 19 de agosto de 2020 y culminó 29 de setiembre de 2020), Pampa el Palo 55 (inicio trabajos de campo 9 de diciembre de 2019 y culminó 11 de febrero de 2020) y Loma Mostazal 53 (inicio trabajos de campo 29 de octubre de 2020 y culminó 21 de noviembre de 2020).



**Imagen n.° 10**  
**Ubicación de Loma Mostazal 51**



**Fuente:** Expediente de la modificación presupuestal n.° 5, informe mensual del Proyecto de mayo 2021.

**Elaborado por:** Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Leyenda:**

La línea roja demarca la ubicación proyectada de la trocha carrozable (acceso principal y secundarios) en la modificación presupuestal n.° 05 (—).

La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico intervenido al 100% según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico que se encuentra en proceso de intervención según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

La línea anaranjada representa el acceso existente realizado por la entidad paralelo a la vía férrea de Southern Perú (—).

- **Cerro Redondo 22:** este sitio arqueológico se encuentra entre la carretera costanera Ilo – Tacna y los accesos habilitados con la modificación presupuestal n.° 3; es de precisar, que los trabajos de campo en los sitios arqueológicos próximos culminaron su ejecución<sup>116</sup> (figuras enmarcadas de color azul) utilizando los accesos existentes y/o habilitados con la modificación presupuestal n.° 3; así como, también, se logró a mayo de 2021 un avance de trabajos de campo al 50% de este sitio.

**Imagen n.° 11**  
**Ubicación de Cerro Redondo 22**



**Fuente:** Expediente de la modificación presupuestal n.° 05, informe mensual del Proyecto de mayo 2021.

**Elaborado por:** Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Leyenda:**

La línea roja demarca la ubicación proyectada de la trocha carrozable (acceso principal y secundarios) en la modificación presupuestal n.° 5 (—).

La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico intervenido al 100% según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico que se encuentra en proceso de intervención según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto (—).

<sup>116</sup> Sitios arqueológicos próximos a Cerro Redondo 22 que culminaron sus trabajos de campo antes de la elaboración del expediente de la modificación presupuestal n.° 5: Cerro Redondo 12 (inicio trabajos de campo 24 de febrero de 2020 y culminó 7 de octubre de 2020), Cerro Redondo 21 (inicio trabajos de campo 17 de febrero de 2020 y culminó 18 de julio de 2020) y Cerro Redondo 25 (inicio trabajos de campo 1 de noviembre de 2019 y culminó 28 de febrero de 2020).

*La línea anaranjada representa a la trocha existente ejecutada por la entidad que necesita mantenimiento y/o rehabilitación y los tres accesos ejecutados por la modificación presupuestal n.° 3 (—).*

Dicho brevemente, para la culminación de los trabajos de campo en Pampa el Palo 63 y Loma Mostazal 51 era factible utilizar el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú debido a su proximidad a este, por otro lado, en cuando a Cerro Redondo 22, si bien este se ubica entre la carretera costanera Ilo – Tacna y los accesos n.° 1 y n.° 3 habilitados con la modificación presupuestal n.° 3, a fin de verificar el tiempo de traslado desde este sitio arqueológico hacia la vía más próxima, el 19 de marzo de 2025<sup>117</sup> la Comisión Auditora se trasladó a Cerro Redondo 22 y constató in situ que se encontraba cercano a la carretera costanera Ilo – Tacna, debido a que el tiempo de traslado desde un punto al otro se realizó en 15 minutos.

En tal sentido, la justificación de la modificación presupuestal n.° 5 carecía de sustento técnico, por cuanto no se acreditó técnicamente que los accesos contemplados en la citada modificación, sean indispensables para el cumplimiento de la meta principal del Proyecto."

En tal sentido, del contenido la modificación presupuestal n.° 5 vinculado a la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", queda evidenciado que la justificación consignada en el mismo, no acreditaba que la ejecución de un nuevo acceso carrozable realmente sea **indispensable** para continuar con los "trabajos de campo" y por consiguiente para el logro de la meta principal del Proyecto.

Por cuanto, tales trabajos se continuaron ejecutando utilizando los accesos existentes, así como, los habilitados con la modificación presupuestal n.° 3, incumpliendo de esta forma lo señalado en el numeral 6.8 "Presupuesto adicionales y deductivos de obra" de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, referido a que:

*"La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General siempre y cuando sea declarado indispensable para el logro de la meta principal, y se cuente con disponibilidad presupuestal".<sup>118</sup>*  
(El énfasis es agregado)

Así también, se incumplió los criterios establecidos en el literal j) "Obras Complementarias y/o adicionales" de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014, que se detallan a continuación:

*"Los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el **sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de la obra que hayan generado presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión.***

<sup>117</sup> Acta de inspección n.° 01 de 19 de marzo de 2025.

<sup>118</sup> Toda vez que, si bien el expediente de Modificación Presupuestal n.° 5 era sin incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, la ausencia de incremento presupuestal para partidas nuevas, mayores metrados, o la existencia de metrados deductivos, implica un adicional en la obra, porque se refieren a trabajos no contemplados en el expediente original, que van más allá de lo originalmente presupuestado y pueden implicar costos extra.

Las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras se deben **registrar en el cuaderno de obra**, además, de adjuntar los **sustentos técnicos como son planos de replanteo, memorias de cálculo u otros estudios que sustenten las modificaciones a realizarse**, en coordinación con el inspector de obra.

La ejecución de Obras Complementarias o Adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe Inmediato Superior, **siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta, y se cuente con disponibilidad presupuestal.**"

(El énfasis es agregado)

#### 5.5. De los "trabajos de campo" de junio a noviembre de 2021 y la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.º5

##### 5.5.1. Avances acumulados en los trabajos de campo a fines de junio de 2021

Con informe n.º 502-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 9 de julio de 2021<sup>119</sup>(**Apéndice n.º 5**), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió el informe mensual de junio 2021, al inspector del Proyecto<sup>120</sup> para su revisión y aprobación correspondiente; por lo que, mediante informe n.º 101-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 16 de julio de 2021<sup>119</sup>(**Apéndice n.º 5**), el citado inspector aprobó dicho informe mensual.

De la revisión del informe mensual de junio de 2021 aprobado, se constató que en el apartado "*Recursos humanos (mano de obra)*" se indicó que el Proyecto al mes de junio de 2021 contó con la participación de 25 arqueólogos responsables de grupo, 1 arqueólogo encargado de elaboración de informes, 9 arqueólogos asistentes de elaboración de informes, 8 arqueólogos asistentes de gabinete, 1 arqueólogo especialista en lítico, 532 obreros (categoría n.º1) y 22 obreros (categoría n.º2) para el desarrollo de actividades arqueológicas de campo y gabinete, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Relación de personal para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete al 30 de junio de 2021

| ITEM            | DESCRIPCION                                     | UND | ACTUAL |                 |                 |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----|--------|-----------------|-----------------|
|                 |                                                 |     | CANT.  | P.U.            | PARCIAL         |
| COSTO - DIRECTO |                                                 |     |        |                 |                 |
| 01              | Arqueologo Responsable de Grupo                 | MES | 25.00  | S/ 94,774.43    | S/ 94,774.43    |
| 02              | Arqueologo Encargado de Elaboración de Informes | MES | 1.00   | S/ 4,427.07     | S/ 4,427.07     |
| 04              | Arqueologo Asistente de Elaboración de Informes | MES | 9.00   | S/ 34,334.27    | S/ 34,334.27    |
| 03              | Arqueologo Asistente de Gabinete                | MES | 8.00   | S/ 31,607.09    | S/ 31,607.09    |
| 02              | Arqueologo Especialista en Lítico               | MES | 1.00   | S/ 4,412.84     | S/ 4,412.84     |
| 05              | Prevencionista de Riesgo                        | MES | 12.00  | S/ 32,303.85    | S/ 32,303.85    |
| 06              | Licenciada en Enfermería                        | MES | 1.00   | S/ 3,423.23     | S/ 3,423.23     |
| 07              | Técnica en Enfermería                           | MES | 11.00  | S/ 28,646.80    | S/ 28,646.80    |
| 08              | Obrero (Categoría N°01)                         | MES | 532.00 | S/ 1,405,386.10 | S/ 1,405,386.10 |
| 09              | Obrero (Categoría N°02)                         | MES | 22.00  | S/ 61,954.04    | S/ 61,954.04    |
| COSTO TOTAL     |                                                 |     | 622.00 | S/ 1,791,269.72 |                 |

Fuente: Informe mensual de junio de 2021.

<sup>119</sup> Anexo n.º 9.1 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>120</sup> Javier Peñaloza Arana, inspector del Proyecto.



Además, en el apartado "Informe mensual de arqueología (campo, gabinete e informes)" contenido en el informe mensual de junio de 2021, se adjuntó el informe n.° 062-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 5 de julio de 2021<sup>121</sup> (**Apéndice n.° 5**), elaborado por el arqueólogo residente de campo del Proyecto<sup>122</sup>, en cuyo numeral 3. "Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021" comunicó que se culminó la intervención de 56 sitios arqueológicos y que se encontraban en proceso de intervención 3 sitios arqueológicos.

Siendo, el área intervenida de los 59 sitios arqueológicos de 3 010 799,06 m<sup>2</sup>, lo cual representó un avance de 95,17% del área autorizada en el marco del presente Proyecto (detalle en el **Anexo n.° 9** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora) (**Apéndice n.° 5**).

Es decir, al mes de junio de 2021, los sitios arqueológicos: Loma Mostazal 51, Cerro Redondo 22 y Pampa el Palo 63, contaban con un avance de ejecución de 94,92%, 99,58% y 91,46%, respectivamente, faltando para concluir con los trabajos de campo en estos sitios un 5,08%, 0,42% y 8,54%, respectivamente, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 3 sitios arqueológicos del Proyecto al 30 de junio de 2021**

| N° | Sitio arqueológico | Fecha      | Unidades culminadas | Total de unidades | % Avance | % Faltante |
|----|--------------------|------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22   | 30/06/2021 | 112                 | 118               | 94,92%   | 5,08%      |
| 2  | Loma Mostazal 51   | 30/06/2021 | 1182                | 1187              | 99,58%   | 0,42%      |
| 3  | Pampa el Palo 63   | 30/06/2021 | 15747               | 17218             | 91,46%   | 8,54%      |

Fuente: Informe mensual de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es necesario mencionar que, a ese momento, solo quedaba aproximadamente 4 meses y medio para culminar el plazo otorgado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la ejecución de los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos; y aún **no se dio inició a la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"** contenida en la modificación presupuestal n.° 5.

Por lo tanto, los avances acumulados en los trabajos de campo en los 3 sitios arqueológicos mencionados en el cuadro precedente se lograron **utilizando** la "carretera costanera Ilo – Tacna" y del "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú" como lo señaló Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto en la justificación contenida en la Memoria Descriptiva de la modificación presupuestal n.° 5.

Asimismo, esta situación fue corroborada mediante el asiento n.° 561 de 30 de junio de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XXV)<sup>123</sup> (**Apéndice n.° 5**), en el cual Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto indicó que

<sup>121</sup> Anexo n.° 9.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>122</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

<sup>123</sup> Anexo n.° 38 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

"(...) Al 30/06/2021 se tiene 56 sitios arqueológicos culminados al 100% y 03 sitios que se encuentran actualmente en ejecución, los cuales están previstos su culminación al día 31 de julio del presente, logrando recuperar gran cantidad de material cultural de preciado valor para la entidad cultural del país, (...).

Además, del asiento n.° 562 de 30 de junio de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XXV)<sup>124</sup> (Apéndice n.° 5), correspondiente al inspector del Proyecto, en cual señaló: "(...) Evaluar los bienes y servicios adquiridos por el proyecto a la fecha y solicitar el requerimiento de insumos específicos que permita la ejecución de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable con un ancho de 4m. para la liberación de todo vestigio y restos arqueológicos. (...)". (Énfasis agregado)

#### 5.5.2. Avances acumulados en los trabajos de campo a fines de julio de 2021

Mediante informe n.° 0689-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de agosto de 2021<sup>125</sup> (Apéndice n.° 5), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió el informe mensual de julio de 2021 a **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**<sup>126</sup>, inspectora del Proyecto, para su revisión y aprobación correspondiente, quien con carta n.° 001-NBM-I/PERPG/GRMOQ de 13 de agosto de 2022<sup>125</sup> (Apéndice n.° 5), observó el citado informe mensual.

Por su parte, Nelson Ramos Rosales, director y residente del proyecto, levantó las observaciones formuladas y solicitó su revisión y aprobación, con informe n.° 727-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 18 de agosto de 2021<sup>125</sup> (Apéndice n.° 5), este documento fue presentado a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el 20 de octubre de 2021 y dicho funcionario con proveído s/n de 20 de octubre de 2021<sup>125</sup> (Apéndice n.° 5), remitió el citado informe mensual **Anne Debbie Zegarra Arenas**<sup>127</sup>, inspectora del Proyecto, para su "revisión (...) observaciones – aprobación".

La citada inspectora emitió el informe n.° 022-2021-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 12), señalando que, no le correspondía realizar la aprobación del informe mensual, por cuanto en el periodo de julio de 2021 estuvo **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, como inspectora del Proyecto, motivo por el cual devuelve los actuados a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, para el trámite respectivo.

Debemos precisar que, durante el mes de julio de 2021 el Proyecto tuvo 2 inspectores, el primero fue Javier Pedro Peñaloza Arana, quien en el

<sup>124</sup> Anexo n.° 39 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>125</sup> Anexo n.° 10.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>126</sup> Mediante el Memorándum n.° 835-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Nathaly Myrcea Irene Benites Morales como inspectora de la componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual desde el 21 de julio de 2021 al 31 de setiembre de 2021, conforme consta en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

<sup>127</sup> Mediante el Memorándum n.° 1141-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 1 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Anne Debbie Zegarra Arenas como inspector de la componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual desde el 1 de octubre de 2021 a 03 de agosto de 2022, conforme consta en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

asiento n.° 580 de 19 de julio de 2021 del cuaderno de obra Tomo XXVII (Apéndice n.° 13), indicó lo siguiente:

"Asiento n.° 580 del Inspector  
(...)

3) El residente responsable del proyecto Arql. Nelson Ramos Rosales, no implementa la ejecución la meta; accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable con un ancho constante de 4m, para la liberación de todo vestigio y restos arqueológicos, el cual se encuentra aprobado con Resolución Gerencia General N.° 134-2021-GG-PERPG/GR-MOQ. el Expediente de Modificación Presupuestal N° 05 – Adicional; por partidas Nuevas y mayores metrados y deductivos por menores metrados.

Por las razones expuestas, en 2) y 3) y realizada una evaluación técnica general del proyecto: **El suscrito presenta su renuncia a la designación de funciones como al cargo de:**

- ✓ Inspector de la componente recuperación de restos arqueológicos en zona de Las Lomas de Ilo, distrito de Ilo, Ilo, Moquegua, designado con Memorándum N° 413-2021-GEINFRA-PERPG-GR-MOQ.
- ✓ Inspector de obras civiles y trabajos vinculantes del componente de Recuperación de Restos Arqueológicos en zona de Las Lomas de Ilo, distrito de Ilo, Ilo, Moquegua, designado con Memorándum N° 246-2021-GEINFRA-PERPG-GR-MOQ.

(...)"

(El énfasis agregado)

En tal sentido, al no haberse iniciado la ejecución del componente relacionado a la construcción del acceso carrozable, Javier Pedro Peñaloza Arana, inspector del Proyecto, designado con memorándum n.° 413-2021-GEINFRA-PERPG/GR-MOQ de 1 de abril de 2021, presentó su renuncia; en ese entender, estuvo ocupando dicho cargo en el periodo de 1 de abril de 2021 al 20 de julio de 2021.

Luego, como segunda inspectora del Proyecto, en el mes de julio estuvo **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, designada con memorándum n.° 835-2021-GEINFRA-PERPG/GR-MOQ de 21 de julio de 2021, quien se desempeñó en tal cargo desde esa fecha hasta el 30 de setiembre de 2021.

Considerando, que Javier Pedro Peñaloza Arana, estuvo como inspector del Proyecto, hasta el 20 de julio de 2021, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó el informe n.° 727-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR-MOQ de 18 de agosto de 2021<sup>128</sup> (Apéndice n.° 5), elaborado por Nelson Ramos Rosales, director y residente del proyecto, el cual contiene el informe mensual de julio de 2021, en tal sentido, con informe n.° 211-2021-JPPA-I-AZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 12 de noviembre de 2021<sup>129</sup> (Apéndice n.° 5), Javier Pedro Peñaloza Arana, formuló observaciones al citado informe mensual<sup>129</sup>.



<sup>128</sup> Anexo n.° 10.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>129</sup> Así también, derivará el informe n.° 022-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR-MOQ de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 12) presentado por Anne Debbie Zegarra Arenas, persona que se desempeñó inspectora del Proyecto, luego de Nathaly Myrcea Irene Benites Morales.



Ahora bien, de la revisión del informe mensual de julio 2021, en el apartado "Recursos humanos (mano de obra)" se señaló que en dicho mes el Proyecto para el desarrollo de actividades arqueológicas de campo y gabinete contó con la participación de 18 arqueólogos responsables de grupo, 1 arqueólogo encargado de elaboración de informes, 8 arqueólogos asistentes de elaboración de informes, 8 arqueólogos asistentes de gabinete, 1 arqueólogo especialista en lítico, 355 obreros (categoría n.º1) y 19 obreros (categoría n.º2).

#### Imagen n.º 5

#### Relación de personal para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete al 31 de julio de 2021

| ITEM            | DESCRIPCION                                     | UND | ACTUAL |               |               |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----|--------|---------------|---------------|
|                 |                                                 |     | CANT.  | P.U.          | PARCIAL       |
| COSTO - DIRECTO |                                                 |     |        |               |               |
| 01              | Arqueologo Responsable de Grupo                 | MES | 18.00  | S/ 60,689.04  | S/ 60,689.04  |
| 02              | Arqueologo Encargado de Elaboración de Informe  | MES | 1.00   | S/ 4,427.07   | S/ 4,427.07   |
| 04              | Arqueologo Asistente de Elaboracion de Informes | MES | 8.00   | S/ 30,952.14  | S/ 30,952.14  |
| 03              | Arqueologo Asistente de Gabinete                | MES | 10.00  | S/ 38,942.76  | S/ 38,942.76  |
| 02              | Arqueologo Especialista en Lítico               | MES | 1.00   | S/ 2,951.39   | S/ 2,951.39   |
| 05              | Prevencionista de Riesgo                        | MES | 8.00   | S/ 22,958.80  | S/ 22,958.80  |
| 06              | Licenciada en Enfermeria                        | MES | 1.00   | S/ 3,423.23   | S/ 3,423.23   |
| 07              | Tecnica en Enfermeria                           | MES | 7.00   | S/ 17,084.11  | S/ 17,084.11  |
| 08              | Cedista                                         | MES | 8.00   | S/ 19,542.90  | S/ 19,542.90  |
| 09              | Obrero (Categoría N°01)                         | MES | 355.00 | S/ 621,366.88 | S/ 621,366.88 |
| 10              | Obrero (Categoría N°02)                         | MES | 19.00  | S/ 55,434.53  | S/ 55,434.53  |
| COSTO TOTAL     |                                                 |     | 436.00 | S/            | 886,752.85    |

Fuente: Informe mensual de julio de 2021.

Realizando una comparación entre la cantidad de personal arqueólogo y obrero contratado en los meses de junio y julio 2021, de 622 a 436 personas, según imágenes n.º 4 y n.º 5, se observó una **disminución de 186 trabajadores**, esto debido a que los trabajos de campo en los 3 sitios arqueológicos faltantes ya estaban próximos a culminar.

Además, el arqueólogo residente de campo<sup>130</sup>, en el numeral 3. "Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021" del informe n.º 071-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 4 de agosto de 2021<sup>131</sup> (Apéndice n.º 5), que forma parte del informe mensual de julio de 2021, comunicó a Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, que los trabajos de campo de 56 sitios arqueológicos culminaron y 3 sitios arqueológicos se encontraban en proceso de intervención.

Es decir, el área intervenida de los 59 sitios arqueológicos fue de 3 016 086,83 m2, lo cual representó un avance de 95,34% del área autorizada en el marco del presente Proyecto (ver detalle en el **Anexo n.º10** del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora) conforme se muestra a continuación (**Apéndice n.º 5**):

<sup>130</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

<sup>131</sup> Anexo n.º 10.1 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 2**  
**Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 3 sitios arqueológicos del**  
**Proyecto al 31 de julio de 2021**

| N° | Poligonal        | Fecha      | Unidades culminadas | Total de unidades | % Avance | % Faltante |
|----|------------------|------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22 | 31/07/2021 | 116                 | 118               | 98,30%   | 1,7%       |
| 2  | Loma Mostazal 51 | 31/07/2021 | 1184                | 1187              | 99,75%   | 0,25%      |
| 3  | Pampa el Palo 63 | 31/07/2021 | 15792               | 17218             | 91,72%   | 8,28%      |

**Fuente:** Informe mensual de julio de 2021.

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Es decir, al mes de julio de 2021, los sitios arqueológicos: Loma Mostazal 51, Cerro Redondo 22 y Pampa el Palo 63, contaban con un avance de ejecución al 98,30%, 99,75% y 91,72%, respectivamente, faltando solamente para culminar con los trabajos de campo en dichos sitios arqueológicos un 1,7%, 0,25% y 8,28%, respectivamente.

Es necesario mencionar que, siendo fin de mes de julio de 2021 solo queda 4 meses para culminar los trabajos de campo dentro del plazo otorgado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; además, a ese momento aún **no se dio inicio a la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"** contenida en la modificación presupuestal n.º5.

Por lo que, los avances acumulados de los trabajos de campo se lograron utilizando "carretera costanera Ilo – Tacna" y el "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú" como lo señaló Nelson Ramos Rosales, director y residente del proyecto en la justificación contenida en la Memoria Descriptiva de la modificación presupuestal n.º 5.

#### 5.5.3. Avances acumulados de los trabajos de campo a fines de agosto de 2021

Durante el mes de agosto de 2021, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con informe n.º 777-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 14**), comunicó a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, que el 24 y 25 de agosto de 2021 se paralizaron los trabajos de campo debido a factores climáticos.

Por otro lado, según acta de sesión n.º 31-2021-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 15**), el Consejo Directivos de la Entidad tomó conocimiento del estado del Proyecto, entre ellos la vicepresidente del Consejo Directivo<sup>132</sup>, quien señaló: "(...) **preocupación (...) por qué no se avanza en los 17 km, y es fundamental que el proyecto integral se culmine y respecto a las vías de acceso de las parcelas es preocupante que no se tenga presupuesto, y pregunta porque motivo no se ha programado?(...)**" (el énfasis fue agregado). En respuesta, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, señaló que:

*"(...) los accesos están considerados en la parte baja de todas las*

<sup>132</sup> María Cristala Constantinides Rosado, quien junto a su cónyuge poseen acciones en un lote que forma parte del proyecto "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua". (**Apéndice n.º 16**)

*parcelas, y que ya se tiene un expediente técnico de 19.5 km y con tres accesos que viene de la carretera costanera, actualmente el expediente técnico de 3.5 millones, ya se ha realizado los requerimiento y se ha asignado un millón de soles para su ejecución, **se está ejecutando con un presupuesto de restos arqueológicos**, es una modificación del su ppto., e informando que se está iniciando la primera etapa, (...) el mes pasado teníamos 500 trabajadores este mes estamos con 250 y el próximo mes ya no habré trabajo de campo, solo tendremos los 55 arqueólogos para culminar con los informe finales, (...)*(El énfasis fue agregado).

Por su parte, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a agosto de 2021, mediante informe n.° 0861-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 19 de octubre de 2021<sup>133</sup> (**Apéndice n.° 5**), el cual fue derivado con proveído s/n de 20 de octubre de 2021, a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, "para su revisión y aprobación, según correspondiera".

Ante lo cual, la citada inspectora emitió el informe n.° 023-2021-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), señalando que, no le correspondía realizar la aprobación del informe mensual de agosto, por cuanto en el periodo de setiembre de 2021 estuvo **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, como inspectora del Proyecto, motivo por el que devuelve los actuados a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, para el trámite respectivo.

Sin embargo, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, posteriormente emitió el informe n.° 82-2021-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), formulando observaciones al citado documento.

En este contexto, Nelson Ramos Rosales levantó las observaciones mediante el informe n.° 051-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022<sup>133</sup> (**Apéndice n.° 5**), es así que, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, con informe n.° 022-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de febrero de 2022<sup>133</sup>(**Apéndice n.° 5**) aprobó el informe mensual de agosto de 2021.

De la revisión al informe mensual de agosto de 2021 elaborado por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, se observó que en el apartado "**Recursos humanos (mano de obra)**" señaló que el Proyecto en ese mes contó con la participación de 18 arqueólogos responsables de grupo, 1 arqueólogo encargado de elaboración de informes, 8 arqueólogos asistentes de elaboración de informes, 10 arqueólogos asistentes de gabinete, 1 arqueólogo especialista en lítico, 327 obreros (categoría n.°1) y 30 obreros (categoría n.°2) para el desarrollo de actividades arqueológicas de campo y gabinete, lo cual se muestra a continuación:

<sup>133</sup> Anexo n.° 11.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. Debemos mencionar que, durante la ejecución de trabajos de campo en el mes de agosto de 2021, quien se desempeñó en el cargo de inspectora del Proyecto fue Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, desde el 21 de julio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021.



Imagen n.º 6  
Relación de personal para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete al 31 de agosto de 2021

| ITEM            | DESCRIPCION                                     | UND | ACTUAL |               |               |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----|--------|---------------|---------------|
|                 |                                                 |     | CANT.  | P.U.          | PARCIAL       |
| COSTO - DIRECTO |                                                 |     |        |               |               |
| 01              | Arqueologo Responsable de Grupo                 | MES | 18.00  | S/ 68,797.64  | S/ 68,797.64  |
| 02              | Arqueologo Encargado de Elaboración de Informes | MES | 1.00   | S/ 4,412.84   | S/ 4,412.84   |
| 03              | Arqueologo Asistente de Elaboracion de Informes | MES | 8.00   | S/ 30,964.60  | S/ 30,964.60  |
| 04              | Arqueologo Asistente de Gabinete                | MES | 10.00  | S/ 36,102.05  | S/ 36,102.05  |
| 05              | Arqueologo Monitor                              |     | 1.00   | S/ 3,394.09   | S/ 3,394.09   |
| 06              | Previsionista de Riesgo                         | MES | 3.00   | S/ 6,672.76   | S/ 6,672.76   |
| 07              | Licenciada en Enfermeria                        | MES | 1.00   | S/ 3,423.23   | S/ 3,423.23   |
| 08              | Tecnica en Enfermeria                           | MES | 3.00   | S/ 8,506.62   | S/ 8,506.62   |
| 09              | Cadiste                                         | MES | 8.00   | S/ 17,825.29  | S/ 17,825.29  |
| 10              | Obrero (Categoría N°01)                         | MES | 327.00 | S/ 740,797.29 | S/ 740,797.29 |
| 11              | Obrero (Categoría N°02)                         | MES | 30.00  | S/ 73,362.24  | S/ 73,362.24  |
| COSTO TOTAL     |                                                 |     | 410.00 |               | S/ 994,258.65 |

Fuente: Informe mensual de agosto de 2021.

Como se puede observar en el cuadro precedente, para el mes de agosto de 2021 se contó con la participación de 410 personas, entre arqueólogos, obreros y otros profesionales, a diferencia del mes de julio de 2021, en el cual se contrató a 436 trabajadores.

Además, en el informe n.º 096-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 6 de setiembre de 2021<sup>134</sup>(Apéndice n.º 5), adjuntó en el numeral 3. "Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021" del apartado "Informe mensual de arqueología (campo, gabinete e informes)" del informe mensual de agosto de 2021, el arqueólogo residente de campo del Proyecto<sup>135</sup>, reportó que se culminó con los trabajos de campo de 56 sitios arqueológicos y se encontraban en proceso de intervención 3 sitios arqueológicos.

Siendo el área intervenida de los 59 sitios arqueológicos de 3 163 841,45m2, lo cual representó un avance de 99,92% del área autorizada y ampliada en el marco del presente Proyecto (ver detalle Anexo n.º 11 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora) (Apéndice n.º 5). Así también, se detalló el avance de los 3 sitios arqueológicos que continuaban siendo intervenidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3  
Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 3 sitios arqueológicos del Proyecto al 31 de agosto de 2021

| Nº | Poligonal        | Fecha      | Unidades culminadas | Total de unidades | % Avance | % Faltante |
|----|------------------|------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22 | 31/08/2021 | 112                 | 118               | 94,92%   | 5.08%      |
| 2  | Loma Mostazal 51 | 31/08/2021 | 1184                | 1187              | 99,75%   | 0.25%      |
| 3  | Pampa el Palo 63 | 31/08/2021 | 17205               | 17218             | 99,92%   | 0.08%      |

Fuente: Informe mensual de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Debemos mencionar que, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con informe n.º 799-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ

<sup>134</sup> Anexo n.º 11.1 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>135</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 19**), comunicó a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, que el 25 de agosto de 2021 luego de la supervisión técnica de campo<sup>136</sup>, el supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua<sup>137</sup> indicó que se debía realizar ampliaciones de unidades de excavación en los sitios arqueológicos: Loma Mostazal 51<sup>138</sup> y Cerro Redondo 22<sup>139</sup>.

Ello debido a los hallazgos que se venían reportando, lo cual conllevó a que el avance en el mes de julio de 2021 de Cerro Redondo 22 baje de 98.20% a 94.92%, faltando para la culminación de los trabajos de campo en este sitio arqueológico solo el 5.08%.

Es necesario mencionar que, a este momento, agosto de 2021, solo quedaba 2 meses y medio para culminar los trabajos de campo, en los 59 sitios arqueológicos, dentro del plazo otorgado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; sin embargo, a dicha fecha, aún **no se dio inició a la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"** contenida en la modificación presupuestal n.° 5.

Por lo que, los avances acumulados de los "trabajos de campo" se lograron utilizando la "carretera costanera Ilo – Tacna" y el "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", como lo señaló **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la justificación contenida en la Memoria Descriptiva de la modificación presupuestal n.° 5.

Sumado a ello, de la revisión al cuaderno de obra no se encontró asientos referidos a los avances de la ejecución de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable contenida en la modificación presupuestal n.° 5, conforme lo descrito en el **literal c)** del numeral 5.3.2 del del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de queda evidenciado 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora (**Apéndice n.° 5**).

#### 5.5.4. Avances acumulados de los trabajos de campo a fines de setiembre de 2021

Mediante informe n.° 1014-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 19 de octubre de 2021<sup>140</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a setiembre de 2021.

<sup>136</sup> De acuerdo al apartado "Recomendaciones" del Acta informatizada de inspección n.° 41-2021-DDC-MOQ/MC de 25 a agosto de 2021, se tiene que Luis E. Gonzales Perañanda, personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Moquegua, "(...) recomienda continuar con las excavaciones arqueológicas y cumplir con lo dispuesto como son las ampliaciones sugeridas en los sitios CR22, LM 51, así como la ampliación de la excavación en área en el sector 14 de PP 63, haciendo el registro escrito, gráfico y fotográfico por cada unidad estratigráfica y el tamizado correspondiente, debiendo llevar un control minucioso."

Es en atención a esta recomendación que se amplían las excavaciones en los tres sitios arqueológicos, lo cual conlleva a que el porcentaje de avance en lugar de incrementar disminuya hasta el mes de octubre, en algunos casos.

<sup>137</sup> Luis Enrique Gonzales Peñaranda, supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua.

<sup>138</sup> Con Resolución Directoral n.° 000178-2023-DCIA/MC de 25 de abril de 2023, se aprueba la ampliación de 1 000,00 m2 del área a intervenir de Cerro Redondo 51.

<sup>139</sup> Con Resolución Directoral n.° 000178-2023-DCIA/MC de 25 de abril de 2023, se aprueba la ampliación de 1 936,56 m2 del área a intervenir de Cerro Redondo 22.

<sup>140</sup> Anexo n.° 12 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

En este mismo documento, se emitió el proveído s/n de 20 de octubre de 2021 de **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivando los actuados a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, para "su revisión y las acciones correspondientes", por lo que, la citada inspectora emitió el informe n.° 024-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), señalando que no le correspondía efectuar tal aprobación, debido a que en el mes de setiembre de 2021 estuvo **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales** como inspectora del Proyecto.

Al respecto, con carta n.° 004-NBM-2021 de 14 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), **Nathaly Benites Morales**, ex inspectora del Proyecto, indicó que fue notificada por la Gerencia de Infraestructura mediante carta n.° 105-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, para pronunciarse sobre el informe mensual de setiembre de 2021.

No obstante, en el citado documento **Nathaly Benites Morales**, ex inspectora del Proyecto, aclaró que no le correspondía emitir pronunciamiento alguno, toda vez que, ya no mantenía vínculo laboral con la Entidad, precisando que esa función debía ser asumida por **Anne Debbie Zegarra Arenas**<sup>141</sup>, quien se venía desempeñando como inspectora del Proyecto.

En este contexto, el 19 de noviembre de 2021, se derivaron los actuados a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, conforme a lo señalado en el informe n.° 87-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**). Dicho informe precisa que, mediante "proveído (...) de 19 de noviembre de 2021", se le remitió el informe mensual correspondiente a setiembre de 2021 para su "conocimiento y fines". Asimismo, en el mismo documento, la inspectora formuló observaciones respecto al informe mensual de setiembre de 2021.

En atención a ello, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, levantó dichas observaciones mediante el informe n.° 052-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022<sup>142</sup> (**Apéndice n.° 5**), siendo aprobado el informe mensual de setiembre por **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, con informe n.° 023-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 23 de febrero de 2022<sup>142</sup> (**Apéndice n.° 5**).

De la revisión del informe mensual de setiembre de 2021, elaborado por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, se verificó que en el apartado "Recursos humanos (mano de obra)" manifestó que el Proyecto contó con 18 arqueólogos responsables de grupo, 1 arqueólogo encargado de elaboración de informes, 8 arqueólogos asistentes de elaboración de informes, 9 arqueólogos asistentes de gabinete y 15 obreros (categoría n.° 2) para el desarrollo de actividades arqueológicas de campo y gabinete, como se detalla a continuación:

<sup>141</sup> Con memorándum n.° 1141-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ de 1 de octubre de 2021 se designó como inspector del Proyecto.  
<sup>142</sup> Anexo n.° 12 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.



Imagen n.º 7  
Relación de personal para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete al 30 de setiembre de 2021

| ITEM            | DESCRIPCION                                     | UND | ACTUAL |    |           |              |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----|--------|----|-----------|--------------|
|                 |                                                 |     | CANT.  |    | P.U.      | PARCIAL      |
| COSTO - DIRECTO |                                                 |     |        |    |           |              |
| 01              | Arqueologo Responsable de Grupo                 | MES | 18.00  | S/ | 69,726.42 | S/ 69,726.42 |
| 02              | Arqueologo Encargado de Elaboración de Informe  | MES | 1.00   | S/ | 1,180.56  | S/ 1,180.56  |
| 03              | Arqueologo Asistente de Elaboracion de Informes | MES | 8.00   | S/ | 30,602.13 | S/ 30,602.13 |
| 04              | Arqueologo Asistente de Gabinete                | MES | 9.00   | S/ | 34,966.14 | S/ 34,966.14 |
| 05              | Arqueologo Monitor                              | MES | 1.00   | S/ | 4,427.07  | S/ 4,427.07  |
| 06              | Licenciada en Enfermeria                        | MES | 1.00   | S/ | 3,423.23  | S/ 3,423.23  |
| 07              | Tecnica en Enfermeria                           | MES | 1.00   | S/ | 2,869.85  | S/ 2,869.85  |
| 08              | Cadista                                         | MES | 7.00   | S/ | 16,903.67 | S/ 16,903.67 |
| 09              | Obrero (Categoria N°02)                         | MES | 15.00  | S/ | 35,973.06 | S/ 35,973.06 |
| COSTO TOTAL     |                                                 |     | 61.00  |    | S/        | 200,672.13   |

Fuente: Informe mensual de setiembre de 2021.

En comparación con la cantidad de personal contratado en los meses anteriores para la ejecución del Proyecto, se observó una disminución significativa del personal en general, esto debido a que como se relatará más adelante, los trabajos de campo en 57 sitios arqueológicos ya habían concluido.

Al respecto, en el numeral 3. "Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021" del informe n.º 105-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 4 de octubre de 2021<sup>143</sup>(Apéndice n.º 5) adjunto en el apartado "Informe mensual de arqueología (campo, gabinete e informes)" del informe mensual de setiembre de 2021, el arqueólogo residente de campo del proyecto<sup>144</sup> señaló que se culminó con la intervención de 57 sitios arqueológicos y se encontraban en proceso de intervención 2 sitios arqueológicos.

Siendo el área intervenida en los 59 sitios arqueológicos de 3 162 377,12 m2, lo cual representó un avance de 99,87% del área autorizada y ampliada en el marco del presente Proyecto (ver detalle en el Anexo n.º 12 de del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora) (Apéndice n.º 5).

Así también se detalló el avance de los 2 sitios arqueológicos que continuaban siendo intervenidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4  
Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 3 sitios arqueológicos del Proyecto al 30 de setiembre de 2021

| Nº | Poligonal        | Fecha      | Unidades culminadas | Total de unidades | % Avance | % Faltante |
|----|------------------|------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22 | 30/09/2021 | 104                 | 118               | 88,14%   | 11.86%     |
| 2  | Loma Mostazal 51 | 30/09/2021 | 1167                | 1187              | 98,31%   | 1.69%      |
| 3  | Pampa el Palo 63 | 30/09/2021 | 17218               | 17218             | 100%     | 0%         |

Fuente: Informe mensual de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>143</sup> Anexo n.º 12 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>144</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

Al respecto, la Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el **apartado i) del literal d) del numeral 5.3.2** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**), realizó un análisis sobre la **proximidad** de los sitios arqueológicos Cerro redondo 22 y Loma Mostazal 51, hacia la "carretera costanera Ilo – Tacna" y el "acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", indicando lo siguiente:

*"(...) al mes de setiembre de 2021 solo se encontraban pendientes los trabajos de campo en los sitios arqueológicos: Cerro Redondo 22 y Loma Mostazal 51, en un 11.82% y un 1.69%, respectivamente, a continuación, se presentará gráficamente la ubicación de estos sitios arqueológicos:*

**Imagen n.° 12**  
**Ubicación del sitio arqueológico Cerro Redondo 22**



Fuente: Informe mensual de setiembre de 2021.

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Leyenda:**

La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico que fueron culminados.

La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico se encuentran en etapa de ejecución de trabajo de campo.

De la imagen se tiene que, el sitio arqueológico Cerro Redondo 22 se encontraba aproximadamente a 0,897 km de la vía Costanera Ilo – Tacna y a 0,805 km del acceso n.° 3 el cual se conectaba con el acceso n.° 1, ambos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3, para finalmente enlazarse con el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú.

Al respecto, la Comisión Auditora el 19 de marzo de 2025 se trasladó al lugar donde se ejecutó el Proyecto y en campo verificó los tiempos que toma el trasladarse desde Cerro Redondo 22 hacia la carretera costanera Ilo – Tacna, dado que, es la vía más próxima a dicho sitio arqueológico, contando para ello con la participación de Henry David Crespín León, arqueólogo del Proyecto, quien fue designado por la Entidad para realizar dicho recorrido, y que a su vez participó en los trabajos de campo en tal sitio arqueológico, obteniéndose los siguientes resultados:

**Cuadro n.º7**  
**Datos obtenidos en la verificación en campo realizada por la Comisión**  
**Auditora de 19 de marzo de 2025**

| Datos obtenidos                                                                                                                                                                      | Cerro redondo 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación donde inicio el recorrido                                                                                                                                                  | Entierro 20, Unidad 14 que se ejecutó el 17 de noviembre de 2021. <sup>145</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lugar donde los buses o minivan dejaban al personal de campo para el inicio de jornada y desde donde los recogían al acabar esta                                                     | Henry David Crespín Leon precisó que los buses o minivan dejaban y recogían al personal en la carretera costanera Ilo – Tacna, punto que se encuentra cercano a la empresa Engie Energía Perú <sup>146</sup> , es así que, desde la carretera costanera Ilo – Tacna el personal caminaba hacia la zona de trabajo Cerro Redondo 22 para realizar los trabajos de campo. |
| Tiempo utilizado (del sitio arqueológico hasta el lugar donde los buses o minivan dejaban al personal de campo para el inicio de jornada y desde donde los recogían al acabar esta). | El traslado se realizó en un tiempo de 15 minutos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Fuente: Acta de inspección n.º 01 de 19 de marzo de 2025.

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

En tal sentido, a la Comisión Auditora le tomó 15 minutos trasladarse caminando desde Cerro Redondo 22 hacia la carretera costanera Ilo – Tacna, al respecto, Henry David Crespín Leon, arqueólogo del Proyecto, quien a su vez trabajo en dicho sitio arqueológico, señaló que los buses o minivans dejaban y recogían al personal en la carretera costanera Ilo – Tacna, y desde esta vía se caminaba hacia la zona de trabajo Cerro Redondo 22 para realizar los trabajos de campo, aspecto del cual se dejó constancia en el acta de inspección n.º 01 de 19 de marzo de 2025.

En el caso de Loma Mostazal 51, sitio arqueológico al que solo le faltaba 1,69% para concluir los trabajos de campo, se ubicaba aproximadamente a 0,132 km del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, como se muestra a continuación:

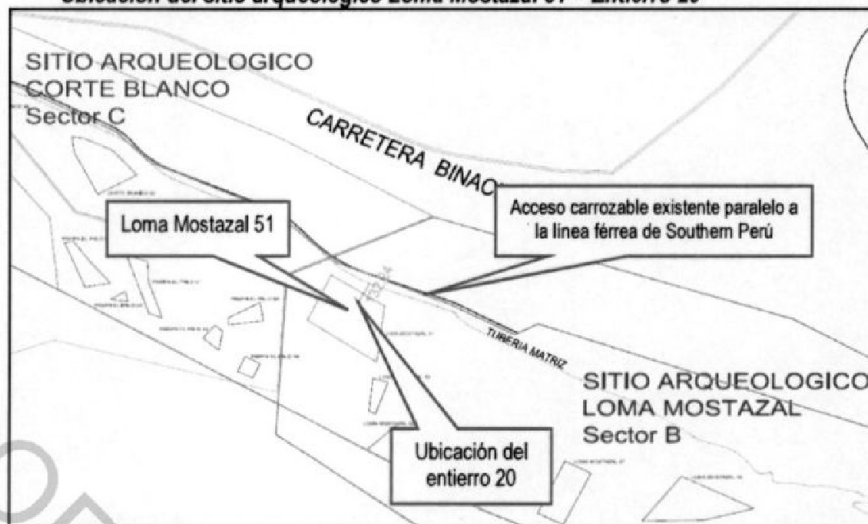


<sup>145</sup> Cabe precisar que, para el recorrido se tomó como punto referencial uno de los últimos entierros o unidad de cada sitio arqueológico, a fin de verificar de tiempo real que toma el traslado caminando de un sitio a las vías más próximas.

<sup>146</sup> Antes llamado EnerSur.



**Imagen n.° 13**  
**Ubicación del sitio arqueológico Loma Mostazal 51 – Entierro 20**



Fuente: Informe mensual de setiembre de 2021.

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

Leyenda:

La línea azul demarca el contorno de cada sitio arqueológico que fueron culminados.

La línea morada demarca el contorno de cada sitio arqueológico se encuentran en etapa de ejecución de trabajo de campo.

El entierro n.° 20 se ejecutó el 17 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, la vía más próxima para realizar los trabajos de campo en el sitio arqueológico Loma Mostazal 51 es el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, lo que a su vez fue confirmado Henry David Crespín León, arqueólogo del Proyecto, quien trabajó en dicho sitio, y acompañó a la Comisión Auditora en la visita a campo realizada el 19 de marzo de 2025, conforme se dejó constancia en el acta de inspección n.° 01 de 19 de marzo de 2025.

De igual forma, el 19 de marzo de 2025 la Comisión Auditora se trasladó desde Loma Mostazal 51 hacia la vía más próxima a dicho sitio arqueológico - acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú -, constatándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 8**

**Datos obtenidos en la verificación en campo realizada por la Comisión Auditora de 19 de marzo de 2025**

| Datos obtenidos                                                                                                                                                                      | Loma Mostazal 51                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación donde inicio el recorrido                                                                                                                                                  | Entierro 42, Unidad 252 que se ejecutó el 20 de noviembre de 2021. <sup>147</sup>                                                                                                                                                         |
| Lugar donde los buses o minivan dejaban al personal de campo para el inicio de jornada y desde donde los recogían al acabar esta                                                     | Henry David Crespín León informó que para el rescate arqueológico de Loma Mostazal 51 se utilizó la "trocha de arriba" por ese acceso los buses dejaban y recogían al personal que realizaba el rescate arqueológico (trabajos de campo). |
| Tiempo utilizado (del sitio arqueológico hasta el lugar donde los buses o minivan dejaban al personal de campo para el inicio de jornada y desde donde los recogían al acabar esta). | El traslado se realizó en un tiempo de 2 minutos y 48 segundos <sup>148</sup> .                                                                                                                                                           |

Fuente: Acta de inspección n.° 01 de 19 de marzo de 2025.

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>147</sup> Cabe precisar que, para el recorrido se tomó como punto referencial uno de los últimos entierros o unidad de cada sitio arqueológico, a fin de verificar de tiempo real que toma el traslado caminando de un sitio a las vías más próximas.

<sup>148</sup> Ello porque entre el entierro 42 y la "trocha de arriba" existe una distancia aproximada de 0.08km según Google Earth.

El trasladarse caminando desde Loma Mostazal 51 hacia el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, tomó a la Comisión Auditora un tiempo de 2 minutos y 48 segundos, cabe resaltar, que según manifestó, Henry David Crespín León, arqueólogo del Proyecto, para los trabajos de campo en este sitio arqueológico se utilizó dicha vía, dado que, en este era el punto en el que los buses dejaban y recogían al personal que realizaba el rescate arqueológico.

De otra parte, en el numeral 5. "CONCLUSIONES" del informe n.° 105-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 4 de octubre de 2021 del arqueólogo residente de campo del Proyecto<sup>149</sup>, comunicó a Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, lo siguiente:

**"5. CONCLUSIONES**

- Se ha concluido con la intervención arqueológica de los 17 sectores de Pampa el Palo 63.
- Hasta el 30 de setiembre se tienen 57 sitios arqueológicos concluidos con los trabajos de campo.
- No se han concluido con los trabajos de campo en Loma Mostazal 51, quedando pendiente la intervención de veinte unidades de excavación.
- No se han finalizado con los trabajos de campo de en Cerro Redondo 22, quedando pendiente la intervención de catorce unidades de excavación (...).

En tal sentido, se evidencia que, solo faltaba culminar la intervención en dos sitios arqueológicos (Cerro Redondo 22 y Loma Mostazal 51), para lo cual se contaba con los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 03 y las vías existentes, como son: la "carretera costanera Ilo – Tacna" y el "Acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú", vías que se encontraban más próximas a estos sitios arqueológicos, a diferencia de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 05, y que fueron propuestos por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, así como Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura."

Así también, mediante acta de inspección n.° 02 de 19 de mayo de 2025<sup>150</sup> (**Apéndice n.° 5**), Jorge Luis Espinoza Ramos, arqueólogo del proyecto, quien también fue designado por la Entidad para realizar un recorrido a los accesos carrozables ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3, señaló que laboró como encargado de grupo (campo) en el periodo enero a diciembre de 2020 y de marzo a diciembre de 2021, para dichas labores de rescate se utilizaban la trocha existente contigua a la vía del tren y los accesos construidos con la modificación presupuestal n.° 3; además, indicó que el personal que realizaba trabajos de campo solo transportaba como máximo 10kg aproximadamente de restos arqueológicos para evitar que sufran deterioro.

De igual forma, respecto a las vías empleadas por el personal obrero para retirar los restos arqueológicos de los 3 últimos sitios arqueológicos, **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, ex inspectora del Proyecto, quien ocupó dicho cargo desde julio de 2021 hasta setiembre de 2021, mediante carta n.° 014-NBM-2025 de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 23**), indicó: "Hasta donde tengo conocimiento y la rutas que empleé yo misma siguiendo lo establecido

<sup>149</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

<sup>150</sup> Anexo n.° 12 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

desde la residencia fue, **una trocha carrozable ubicada en la parte superior a través de un desvío de la vía de salida Ilo-Moquegua**, la cual se encuentra próxima a Loma Mostazal 51 y Pampa el Palo 63.<sup>151</sup>)

Asimismo, agregó que *"Para sitios como Cerro Redondo que se ubicaban en la parte inferior de las lomas, yo empleaba la Carretera Panamericana Sur."* con lo cual se corrobora lo manifestado por los arqueólogos antes mencionados.

Considerando el tiempo de traslado que tomó a la Comisión Auditora, desde el sitio arqueológico hasta la vía más próxima, donde los buses o minivan dejaban y recogían al personal que realizaba los "trabajos de campo", se evidenció que no se *"(...) encuentran muy alejados de la carretera costanera Ilo – Tacna y del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú (...) "*<sup>151</sup>, por lo que, la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, desde su formulación, aprobación y posterior ejecución no era indispensable para el logro de la meta principal del Proyecto.

Ahora bien, de forma paralela, a la ejecución de los "trabajos de campo" en los sitios arqueológicos "Cerro Redondo 22" y "Loma Mostazal 51", últimos sitios que faltaban culminar, en el mes de setiembre de 2021, los responsables de la ejecución del Proyecto decidieron dar **inicio a la ejecución la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5**, conforme lo señalado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el **apartado ii) del literal d) del numeral 5.3.2 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, (Apéndice n.° 5):**

*"(...)*

*La construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable contenida en la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.°5, inició el 1 de setiembre de 2021, tal como narró Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el informe n.° 826-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 3 de setiembre de 2021.*

*Además, en el informe mensual de setiembre 2021, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, valorizó la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 en S/ 132 374,73 soles lo cual representa un avance de 4,45% del costo directo, (ver detalle en el Anexo n.° 13).*

*Sumado a ello, en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra adjunto al informe n.° 083-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de octubre de 2021, consignado en el apartado "Informe mensual de obras civiles - Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable", del informe mensual de setiembre de 2021, se indicó que el 1 de setiembre de 2021 se dio inicio a la ejecución de accesos carrozables. Asimismo, Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras, detalló el avance diario de la construcción de acceso vehicular a nivel de trocha carrozable (partidas aprobadas en la modificación presupuestal n.°5) (...)"*<sup>152</sup>Con tal información se

<sup>151</sup> Numeral 3 de la Memoria Descriptiva del expediente de modificación presupuestal n.° 5.

<sup>152</sup> Ver cuadro n.° 8 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

(\*) De igual forma, se precisa que Nathaly Myrcea Irene Benites Morales tenía pleno conocimiento del inicio de la ejecución de los accesos carrozables, conforme se evidencia en los asientos 623, 624 y 625 del Cuaderno de Obra, Tomo XXVIII, de 1 y 2 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 23), cuaderno que fue notificado en la desviación de cumplimiento, dado que, en los asientos 623 y 624 se registró el inicio de la Partida 20, "mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", mientras que



desprende que al 30 de setiembre de 2021 los trabajos realizados fueron los siguientes:

- En el acceso principal se logró ejecutar los 150 primeros metros de corte del terreno natural, luego se logró el perfilado de la sub rasante desde la progresiva 0+150 a 1+788; es decir, la vía se encontraba en proceso de construcción por lo que no era factible hacer uso de ella.
- En el acceso secundario 1 se logró ejecutar el corte del terreno natural en los 430 primeros metros; es decir, tampoco se contaba con una estructura vial que pueda ser utilizada en ese momento.
- En el acceso secundario 2 se logró el mejoramiento de la sub rasante en los 170 primeros metros y el perfilado de la sub rasante desde la progresiva 0+170 a 0+430; es decir, la vía se encontraba en proceso de construcción por lo que no era factible hacer uso de ella.

Asimismo, en el expediente de modificación presupuestal n.° 5 se estableció que para la construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable se requería de 90 días calendario (tres meses), ahora bien, en el caso hipotético que su ejecución se haya desarrollado de manera óptima, esta habría culminado el 30 de noviembre de 2021, fecha en la que recién los nuevos accesos carrozables podrían ser usados; sin embargo, a ese momento de acuerdo a la Resolución Directoral n.° 000046-2021-DCIA/MC<sup>153</sup> de 18 de febrero de 2021, notificada el 19 de febrero de 2021<sup>154</sup>, el plazo otorgado para los trabajos de campo ya habría vencido.

Por lo que aún en el mejor de los escenarios no se contaba con el tiempo suficiente para que se culmine la ejecución de la nueva trocha carrozable y esta cumpla con el objetivo y finalidad para la cual fue proyectada o concebida. De este modo, se evidenció la falta de previsión del objetivo y finalidad de la modificación presupuestal n.° 05 durante la ejecución de los accesos carrozables, por parte de Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, Nathaly Benites Morales, inspector del Proyecto y Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, dado que, a la fecha programada para su culminación ya se habrían concluido con los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos, por lo que, tales accesos no serían de utilidad para el Proyecto.

De igual modo, se precisa que, el inicio de la construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable contenida en la modificación presupuestal n.° 5 fue el 1 de setiembre de 2021; sin embargo, hasta fines de setiembre de 2021 no se contó con el plan de monitoreo arqueológico aprobado, por tanto, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, y Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura se encontraban inobservando el artículo 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, tal como lo mencionó Nathaly Benites Morales, inspector del proyecto, en el informe n.° 042-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG de 24 de setiembre de 2021.

De esta manera, queda evidenciando el actuar de Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, Nathaly Benites Morales, inspector del Proyecto y Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, de iniciar la ejecución de los citados accesos carrozables, cuando correspondía su no ejecución, debido a que no era indispensable para el logro los objetivos del

en el asiento 625 la propia inspectora dejó constancia de sus recomendaciones ante el inicio de los trabajos de monitoreo arqueológico vinculados a la ejecución de accesos, lo que confirma de manera inequívoca su pleno conocimiento de dichos trabajos.

<sup>153</sup> Mediante oficio n.° 000066-2019-DCIA/MC, la directora de la Dirección de Calificaciones de Intervención Arqueológica, notificó el 18 de febrero de 2021 al Gerente General dicha resolución.

<sup>154</sup> De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025, adjunto al oficio n.° 000074-2025-D-DGPA-VMPCIC/IC de 5 de febrero de 2025.

*Proyecto, considerando el avance de los trabajos de campo a setiembre de 2021.  
(...)"*

En tal sentido, el iniciar y continuar con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 no era indispensable<sup>155</sup> para el logro de la "meta principal" del Proyecto que consistía en "(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo"<sup>156</sup>.

No obstante, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, Nathaly Benites Morales, inspectora del Proyecto y Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, decidieron continuar con la ejecución de los accesos contenidos en la modificación presupuestal n.° 5, pese a que, para la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, se requería 90 días calendario y los trabajos de campo concluirían dentro de 2 meses.

Por ende, el tiempo que quedaba para la ejecución de este acceso era insuficiente, en tal sentido, dichos funcionarios no cautelaron que el objetivo y la finalidad para la cual se concibió o proyectó la construcción de un nuevo acceso carrozable se encuentre vigente al momento de su ejecución.

#### 5.5.5. Avances acumulados en los trabajos de campo a octubre de 2021

Mediante informe n.° 1111-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de noviembre de 2021<sup>157</sup> (Apéndice n.° 5), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió el informe mensual correspondiente a octubre de 2021 a Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, quien con proveído s/n de 11 de noviembre de 2021, derivó los actuados a Anne Debbie Zegarra Arenas<sup>158</sup>, inspectora del Proyecto, con la indicación: "revisión informe aprobación". Como resultado de ello, la inspectora emitió el informe n.° 051-2021-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2021<sup>159</sup> (Apéndice n.° 5), con el cual formuló observaciones al citado informe mensual.

Ante ello, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, levantó las observaciones mediante el informe n.° 130-2022-NRR/RP-GEINFRA-

<sup>155</sup> Conforme lo establecido en el literal j) "Obras Complementarias y/o adicionales" de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014.

Así como, lo señalado en numeral 6.8 "Presupuesto adicionales y deductivos de obra" de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>156</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

<sup>157</sup> Anexo n.° 14 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>158</sup> Con memorándum n.° 1141-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ de 1 de octubre de 2021 se designó como inspectora del Proyecto.

<sup>159</sup> Anexo n.° 14 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

PERPG/GR.MOQ de 18 de marzo de 2022<sup>160</sup>, siendo que, el informe mensual de octubre de 2021 terminó siendo aprobado mediante informe n.° 062-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 2 de abril de 2022<sup>170</sup> de Anne Debbie Zegarra Arenas, inspectora del Proyecto.

Ahora bien, de la revisión al informe mensual de octubre de 2021, se observó que, en el apartado "*Informe mensual de arqueología (campo, gabinete e informes)*" se adjuntó el informe n.° 111-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PRA de 30 de octubre de 2021<sup>160</sup> (**Apéndice n.° 5**) del arqueólogo residente de campo del Proyecto<sup>161</sup>, en cuyo numeral 3. "*Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021*" señaló que se culminó la intervención de 57 sitios arqueológicos y que se encuentran en proceso de intervención 2 sitios arqueológicos.

Es decir, el área intervenida de los 59 sitios arqueológicos fue de 3 164 246,23 m2, lo cual representó un avance de 99,93% del área autorizada y ampliada en el marco del presente Proyecto (ver detalle en el **Anexo n.° 14** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora) (**Apéndice n.° 5**). Así también, se detalló el avance de los 2 sitios arqueológicos que continuaban siendo intervenidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5

Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 3 sitios arqueológicos del proyecto al 30 de octubre de 2021

| N° | Poligonal        | Fecha      | Unidades culminadas | Total de unidades | % Avance | % Faltante |
|----|------------------|------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22 | 30/10/2021 | 106                 | 118               | 89,83%   | 10,17%     |
| 2  | Loma Mostazal 51 | 30/10/2021 | 1182                | 1187              | 99,58%   | 0,42%      |

Fuente: Informe mensual de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en el numeral 5. "CONCLUSIONES" del informe n.° 111-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PARA de 30 de octubre de 2021<sup>160</sup> (**Apéndice n.° 5**) se comunicó a Nelson Ramos Rosales, director y residente del proyecto, lo siguiente:

**"5. CONCLUSIONES**

- Se ha concluido con la intervención arqueológica de los 17 sectores de Pampa el Palo 63.
- Hasta el 30 de octubre se tienen 57 sitios arqueológicos concluidos con los trabajos de campo.
- No se han concluido con los trabajos de campo en Loma Mostazal 51, quedando pendiente la intervención de cinco unidades de excavación.
- No se han finalizado con los trabajos de campo de en Cerro Redondo 22, quedando pendiente la intervención de doce unidades de excavación (...).

(El énfasis y subrayado es nuestro)

Ahora bien, de forma paralela, a la ejecución de los "trabajos de campo" en "Cerro Redondo 22" y "Loma Mostazal 51", últimos sitios que faltaban culminar tales trabajos, en el mes de octubre de 2021 se **continuó con la**

<sup>160</sup> Anexo n.° 14.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>161</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.



**ejecución de los accesos carrozables** contemplados la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, conforme lo señalado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el **apartado ii) del literal e) del numeral 5.3.2** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**):

"(...) Además, en el informe mensual de octubre de 2021, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, valorizó la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 en S/ 24 150,82 soles lo cual representó un avance de 0,81% del costo directo, (ver detalle en el **Anexo n.° 15**).

En cuanto a los trabajos que se venían realizando en el acceso carrozable se precisa que en el informe n.° 114-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ<sup>162</sup> de 9 de noviembre de 2021, elaborado por Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras, contenido en el informe mensual de octubre de 2021, se detalló el avance diario de la construcción de acceso vehicular a nivel de trocha carrozable (partidas aprobadas en la modificación presupuestal n.° 5) (...)<sup>163</sup>

De acuerdo a lo informado por Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras del Proyecto, en el acceso principal no hubo avance debido a que no se contaba con la maquinaria<sup>164</sup> hasta el 26 de octubre de 2021 para ejecutar los trabajos, por lo que este mes en el acceso principal de la trocha carrozable solo se registró trabajos de riego de plataforma y en el acceso secundario 2 solo se ejecutó el perfilado de la sub rasante en 710 metros.

Al respecto, Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras del Proyecto, con informe 072-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 5 de octubre de 2021 comunicó a Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, que la paralización temporal de actividades se debió a que no se contaba con: (i) plan de monitoreo arqueológico aprobado, (ii) material sub base y afirmado, (iii) con servicio de compactación, (iv) con maquinaria de línea amarilla y (v) con topógrafo; a su vez, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, por medio del informe n.° 960-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 6 de octubre de 2021 puso en conocimiento de Antonio Julian Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, esta situación.

Con lo manifestado por Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras, se evidenció que la construcción del acceso carrozable llevaba un retraso de 27 días calendario, casi un mes aproximadamente, es decir, no se iba a concluir con su ejecución en el plazo previsto para ello, 90 días calendario, aspecto del cual tuvo conocimiento tanto Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, así como, Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura.

<sup>162</sup> En el apartado "Copia de cuaderno de obra".

<sup>163</sup> Ver cuadro n.° 9 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

<sup>164</sup> En el informe n.° 114-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ<sup>164</sup> de 9 de noviembre de 2021, emitido por Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras, contenido en la modificación presupuestal n.° 5, en el separador denominado "Conclusiones y recomendaciones" señaló: **"Existe un bajo porcentaje en el avance físico, ya que como se mencionó en los formatos de cuaderno de obra las maquinarias rodillo liso vibratorio y motoniveladora dejaron su frente de trabajo el 30 de setiembre y desde esa fecha hasta el 26 de octubre no se tuvo maquinaria en campo lo que provocó un bajo porcentaje de avance físico ya que la mejor parte de nuestras partidas valorizadas son con maquinarias de línea amarilla. También cabe mencionar que se tenía dos procesos pendientes por los servicios de VOLQUETE 15M3 y CARGADOR FRONTA, pero el proveedor del cargador frontal desistió del servicio lo que genera un gran retraso en campo"**.

En resumen, al 30 de octubre de 2021, solo faltaba por culminar el rescate en 2 sitios arqueológicos, Cerro Redondo 22 y Loma Mostazal 51 en: 10,17% y 0,42%, respectivamente, asimismo, el tiempo para la culminación de la ejecución de **trocha carrozable se extendería en 27 días calendario**, debido a la paralización antes mencionada, ello implicaba que con la ejecución de dicha trocha o acceso carrozable no se cumpliría el objetivo y finalidad para la cual fue prevista, **en tal sentido, no era indispensable la construcción de estos accesos, por cuanto el porcentaje faltante de los trabajos de campo en tales sitios arqueológicos era mínimo.**

Es de precisar, que el rescate arqueológico en estos sitios se realizó utilizando la carretera costanera Ilo – Tacna y del acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú como lo señaló Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto en la justificación contenida en la Memoria Descriptiva de la modificación presupuestal n.° 5. (...)."

En tal sentido, el continuar con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 no era indispensable<sup>165</sup> para el logro de la "meta principal" del Proyecto: "(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo"<sup>166</sup>.

Sin embargo, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, Nathaly Benites Morales, inspectora del Proyecto, así como, Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, decidieron iniciar y continuar con la ejecución de los accesos contenidos en la modificación presupuestal n.° 5.

Pese a que, para la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, se requería 90 días calendario y los trabajos de campo concluirían dentro de 2 meses, por ende, el tiempo que quedaba para la ejecución de los accesos era insuficiente, en tal sentido, el objetivo y la finalidad para la cual fueron concebidos o proyectados, no se encontraba vigente.

#### 5.5.6. Avances acumulados de los trabajos de campo a fines de noviembre de 2021

En el mes de noviembre de 2021, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, con memorándum circular n.° 194-2021-GEIFRA-PERPG-GR.MOQ. de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 24**), solicitó un informe situacional del Proyecto a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, y en atención a dicho pedido la citada inspectora remitió el informe

<sup>165</sup> Conforme lo establecido en el literal j) "Obras Complementarias y/o adicionales" de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014.

Así como, lo señalado en numeral 6.8 "Presupuesto adicionales y deductivos de obra" de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009

<sup>166</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

n.° 049-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**).

En el citado informe, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, detalló las actividades que se realizaron en el Proyecto hasta esa fecha, respecto al "mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", indicó lo siguiente: "Se ve en campo que se culminaron la construcción de campamento provisional, (...)" y en cuanto al avance de los "trabajos de campo", señaló que el "(...) Sitio arqueológico Loma Mostazal 51. (...) tiene un avance del 99% (...) Sitio arqueológico Cerro Redondo 22. (...) tiene un avance de 99% (...)".

Es de mencionar, que el 25 de noviembre de 2021 **Anne Debbie Zegarra Arena**, inspectora del Proyecto, realizó una inspección in situ a los trabajos que se venían ejecutando en los accesos contemplados en la modificación presupuestal n.° 5 y como resultado de dicha verificación, advirtió, entre otras observaciones, que "no se encontró a ningún personal técnico ni obrero" en el lugar, es así que, de manera detalla a través del informe n.° 058-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**), comunicó a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, los resultados de dicha inspección.

En ese sentido, se evidencia que tanto **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, como **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, tenían pleno conocimiento de la ejecución de la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en la citada modificación presupuestal.

Por su parte, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con informe n.° 1210-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de diciembre de 2021<sup>167</sup> (**Apéndice n.° 27**), remitió el informe mensual correspondiente a noviembre de 2021 a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, quien con proveído s/n de 14 de diciembre de 2021, derivó los actuados a **Anne Debbie Zegarra Arenas**<sup>168</sup>, inspectora del Proyecto, con la indicación "revisión informe aprobación".

Como resultado de ello, la citada inspectora del Proyecto emitió el informe n.° 90-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**), formulando observaciones al informe mensual de noviembre.

Es así que, Nelson Ramos Rosales levantó las observaciones formuladas a través del informe n.° 053-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022<sup>169</sup> (**Apéndice n.° 5**), siendo aprobado el informe mensual de noviembre de 2021 mediante informe n.° 027-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022<sup>169</sup> (**Apéndice n.° 5**) de Anne Debbie Zegarra Arenas, inspectora del Proyecto.

De la revisión del informe mensual de noviembre 2021, se observó que, en

<sup>167</sup> Si bien en el documento fue numerado con 2022, de la revisión del sello se recepción se verificó que corresponde al 2021.

<sup>168</sup> Con memorándum n.° 1141-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ de 1 de octubre de 2021 se designó como inspectora del Proyecto.

<sup>169</sup> Anexo n.° 16.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.



el apartado "Informe mensual de arqueología (campo, gabinete e informes)" se adjuntó el informe n.° 119-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PRA de 2 de diciembre de 2021<sup>169</sup> (Apéndice n.° 5) del arqueólogo residente de campo del Proyecto<sup>170</sup>, en cuyo numeral 3. "Situación de los trabajos arqueológicos de campo 2019-2021" señaló que **se culminó la intervención de los 59 sitios arqueológicos**; con un área de 3 166 372,89 m2, lo cual representó un avance de 100% del área autorizada y ampliada en el marco del presente Proyecto (ver detalle en el **Anexo n.° 16** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora) (Apéndice n.° 5).

Así también, se detalló la fecha en la concluyó los trabajos de campo en los 2 sitios arqueológicos, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 6**  
**Estado de los trabajos de campo – excavaciones de 2 sitios arqueológicos del Proyecto al 30 de noviembre de 2021**

| N° | Poligonal        | Unidades culminadas | Total de unidades | Porcentaje | Fecha      |
|----|------------------|---------------------|-------------------|------------|------------|
| 1  | Cerro Redondo 22 | 118                 | 118               | 100%       | 30/11/2021 |
| 2  | Loma Mostazal 51 | 1187                | 1187              | 100%       | 22/11/2021 |

Fuente: Informe mensual de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en el numeral 5. del informe n.° 119-2021-CEVM/RP-GEINFRA-PERPG/PRA de 2 de diciembre de 2021<sup>169</sup> (Apéndice n.° 5), el arqueólogo residente de campo, concluyó lo siguiente:

**"5. CONCLUSIONES**

**- Hasta el 30 de noviembre se culminaron con los trabajos de campo de los 59 sitios arqueológicos.**

- El miércoles 01-12-2021, se realizó la última inspección por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, en el cual se dio por finalizado los trabajos de excavación arqueológica de los 59 sitios arqueológicos. (...)"

Lo manifestado por el arqueólogo residente de campo es concordante con el asiento n.° 699 de 22 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XXXI), suscrito por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el cual señaló expresamente que **se culminó con el rescate de restos y vestigios del sitio arqueológico** en Loma Mostazal 51 y con el asiento n.° 708 de 30 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XXXI), en el cual consignó que se culminó con el rescate de restos y vestigios del último sitio arqueológico Cerro Redondo 22.

Cabe señalar, que según consta en el acta de sesión n.° 41-2021-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 29), Personal Técnico de GEINFRA del PERPG<sup>171</sup>, informó a los miembros del Directorio, que los "trabajos de campo" fueron culminados el 29 de noviembre de 2021.

Ahora bien, de forma paralela, a la conclusión de los "trabajos de campo"

<sup>170</sup> Carlos Eduvid Villanueva Manrique.

<sup>171</sup> Midwars Roberth Vilca Cornilluni.

en los sitios arqueológicos "Cerro Redondo 22" y "Loma Mostazal 51", en el mes de noviembre de 2021 se **continuó con la ejecución de los accesos carrozables** contemplados en la modificación presupuestal n.° 5, conforme lo señalado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el apartado ii) del literal f) del numeral 5.3.2 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.° 5):

"(...)

En el informe mensual de noviembre de 2021, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto valorizó la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 en S/ 150 314,64 soles lo cual representa un avance de 5,05% del costo directo, ver detalle en el anexo n.° 17.

Asimismo, en el informe mensual de noviembre 2021 elaborado por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto<sup>172</sup>, y en el informe n.° 137-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ<sup>173</sup> de 1 de diciembre de 2021, emitido por Mario Chambilla Colque, especialista en movimiento de tierras del proyecto, detalló el avance diario de la construcción de acceso vehicular a nivel de trocha carrozable (...)<sup>174</sup>

Con tal información se desprende que, al 30 de noviembre de 2021, se logró el avance acumulado de la construcción de la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11

Estado de la accesibilidad vehicular a nivel trocha carrozable – modificación presupuestal n.° 5 al 30 de noviembre de 2021

| Accesos   | Descripción del avance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Principal | A nivel de corte de terreno natural en material suelto con maquinaria se realizó tramo de la progresiva 0+000 a 1+638 y de la progresiva 1+788 a 2+480, se perfiló la subrasante de la vía con equipo en el tramo 0+150 a 2+480, se mejoró la sub rasante con material de cantera no clasificado en el tramo 0+000 a 0+640 y se conformó la plataforma con aporte de material estabilizante en el tramo 0+420 a 0+620. |
| 1         | A nivel de corte de terreno natural en material suelto con maquinaria se realizó tramo de la progresiva 0+000 a 1+620.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2         | A nivel de corte de terreno natural en material suelto con maquinaria se realizó tramo de la progresiva 0+000 a 1+250, se perfiló la subrasante de la vía con equipo en el tramo 0+000 a 1+250 y se mejoró la sub rasante con material de cantera no clasificado en el tramo 0+000 a 0+170.                                                                                                                            |

Fuente: Informe mensual de setiembre, octubre y noviembre de 2021.

Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión Auditora.

Al respecto, según la sección 207 "Mejoramiento de suelos" en el numeral 207.04 "Generalidades" del manual de carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) establece que: "Deberá prohibirse la acción de todo tipo de tránsito sobre las capas en ejecución, hasta que se haya completado su compactación (...)" en ese entender, durante el proceso constructivo de la trocha carrozable, esta no podría ser utilizada hasta que haya logrado el grado de compactación<sup>175</sup> requerido en el expediente técnico y modificaciones aprobado.

<sup>172</sup> Emitido por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto.

<sup>173</sup> En el apartado "Copia de cuaderno de obra".

<sup>174</sup> Ver cuadro n.° 10 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025.

<sup>175</sup> Según el ítem XIV-1 del libro denominado "Mecánica de Suelos – Tomo 1 Fundamentos de la Mecánica de Suelos": "Se entiende por compactación de los suelos el mejoramiento artificial de sus propiedades mecánicas por medios mecánicos"; asimismo, nos indica que: "La importancia de la compactación de los suelos estriba en el aumento de resistencia y disminución de capacidad de

Considerando los hechos ante descritos, la construcción del acceso vehicular a nivel de trocha carrozable (partidas aprobadas en la modificación presupuestal n.°5) fue innecesaria debido a que no contribuyó a lograr el objetivo principal del Proyecto, ni alcanzar su finalidad, dado que, la liberación de todo vestigio y resto arqueológico de los 59 sitios arqueológicos culminó el 30 de noviembre de 2021; y el plazo otorgado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para realizar estos trabajos ya había concluido; no obstante, se continuó con la construcción de esta trocha carrozable hasta diciembre de 2022."

En tal sentido, el continuar con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5 no era indispensable<sup>176</sup> para el logro de la "meta principal" del Proyecto: "(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo"<sup>177</sup>.

Sin embargo, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, Anne Debbie Zegarra Arenas, inspectora del Proyecto y Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura decidieron continuar con la ejecución de los accesos contenidos en la modificación presupuestal n.° 5, pese a que, el objetivo y la finalidad para la cual fueron concebidos o proyectados, ya no se encontraba vigente, toda vez que los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos del Proyecto concluyeron el 31 de noviembre de 2021.

Por otro lado, mediante informe n.° 091-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 30), dirigido a Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, la inspectora del Proyecto, Anne Debbie Zegarra Arenas, realizó un informe situacional del Proyecto a diciembre de 2021, señalando que:

"(...) TRABAJOS DE CAMPO EJECUTADOS EN LA TEMPORADA OCTUBRE NOVIEMBRE 2021. (...)

CR 22<sup>178</sup>. - Presentó 118 unidades culminadas, se cerró el 30 de noviembre de 2021. LM 51<sup>179</sup>. - Presentó 1187 unidades culminadas, se culminó el 22 noviembre de 2021. (...) Los trabajos de campo realizados hasta en el 2021 referente a los trabajos arqueológicos fueron concluidos con los 59 sitios arqueológicos (...).

(...)

**SITUACION DE LOS TRABAJOS DE ITEM 20:**

- Debo mencionar que el ítem 20 tiene como "inspector de obras civiles y

deformación que se obtienen al sujetar el suelo a técnicas convenientes que aumenten su peso específico seco, disminuyendo vacíos".

<sup>176</sup> Conforme lo establecido en el literal j) "Obras Complementarias y/o adicionales" de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014.

Así como, lo señalado en numeral 6.8 "Presupuesto adicionales y deductivos de obra" de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009

<sup>177</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

<sup>178</sup> Cerro Redondo 22.

<sup>179</sup> Loma Mostazal 51.



trabajos vinculados de la componente recuperación de restos arqueológicos en zona de las lomas de Ilo, distrito Ilo, Ilo, Moquegua" al ing. Javier Pedro Peñaloza Arana, el cual deberá presentar un informe situacional a la obra de accesos.

(...)

Se ha observado en la inspección en el acceso 02 la presencia de evidencia cultural in situ en la cual el arqueólogo monitor estaba ejecutando unos cateos y planteaba el trazo (...)

**CONCLUSIONES:**

Considerando que la justificación para el presente ítem 20, se debió a que se había previsto la apertura de accesos carrozables para los ómnibus y otros vehículos que transportaron personal técnico y obrero de la ciudad de campo.

**La cual ya no tendría sustento para poder seguir ejecutando en campo ya que se culminaron las excavaciones en campo en campo. A lo cual esta supervisión pide aclarar cual será la justificante para continuar con los trabajos del presente ítem 20.** (el énfasis fue agregado).

Siendo ello así, se evidencia que **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, tenía pleno conocimiento del estado situacional de la ejecución de la partida n.º 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en la modificación presupuestal n.º 5, así como, del hecho que los "trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021, motivo por el cual la ejecución de la citada partida carecía de sustento técnico; no obstante, representaba un beneficio para los propietarios de las parcelas subastadas por la Entidad.

Asimismo, la citada servidora en el informe n.º 091-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**), advierte de manera expresa esta situación; no obstante, permitió la continuidad de la ejecución de dicha partida durante el mes de diciembre de 2021 y a lo largo del año 2022, en lugar de disponer su paralización y la elaboración del correspondiente deductivo, en cumplimiento de sus funciones como inspectora del Proyecto<sup>180</sup>.

Por otro lado, respecto al profesional de ingeniería encargado de la inspección de obras civiles y trabajos vinculados al componente "Recuperación de restos arqueológicos en la zona de las lomas de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", se precisa que dicho profesional era responsable únicamente de los aspectos técnicos vinculados a la ingeniería, tal como lo señaló **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto.

Sin embargo, es a dicha servidora a quien correspondía velar por la correcta ejecución integral del Proyecto en cumplimiento de sus funciones como inspectora del Proyecto<sup>181</sup>, lo que incluía prever la vigencia del objetivo y finalidad de los accesos carrozables durante su ejecución en relación con los "trabajos de campo", sobre los cuales tenía pleno conocimiento que concluyeron el 30 de noviembre de 2021, por tanto, resultaba previsible que dichos accesos no serían útiles para el



<sup>180</sup> Numeral 7.2.1 de la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución directa" aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>181</sup> Numeral 7.2.1 de la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución directa" aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

cumplimiento de la meta del Proyecto; no obstante, se continuó con su ejecución.

De los hechos expuestos, se observa que, durante el periodo de junio de 2021 a noviembre de 2021, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**<sup>182</sup> y **Anne Debbie Zegarra Arenas**<sup>183</sup>, inspectoras del Proyecto, ejecutaron los "trabajos de campo" en los sitios arqueológicos aprobados del Proyecto, asimismo, ejecutaron el expediente de modificación presupuestal n.º 5, el cual contempla la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", a pesar que los trabajos de campo estaban próximos a culminar, por ende, la ejecución del acceso carrozable, así como, el objetivo, finalidad y justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Por lo tanto, los citados funcionarios en ejercicio de sus funciones no dieron cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.8 de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande<sup>184</sup>, y al literal j), del numeral 7.2 de la Directiva n.º 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>185</sup>.

Así también, se evidenció que **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto<sup>186</sup>, no **vigiló que el avance en la construcción**<sup>187</sup> de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.º 5 guarde estricta

<sup>182</sup> Durante el periodo de julio de 2021 a setiembre de 2021.

<sup>183</sup> Durante el periodo de octubre de 2021 a noviembre de 2022.

<sup>184</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, en cuyo numeral 6.8 señala:

"(...)

**6.8 PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA**

*La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General Gerencial, siempre y cuando sean declarados indispensables para el logro de la meta principal y se cuente con disponibilidad presupuestal."*

<sup>185</sup> Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014, y cuyo literal j) señala:

"(...)

**j) Obras Complementarias y/o adicionales**

*Los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de la obra que hayan generado presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión.*

*Las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras se deben registrar en el cuaderno de obra, además, de adjuntar los sustentos técnicos como son planos de replanteo, memorias de cálculo u otros estudios que sustenten las modificaciones a realizarse, en coordinación con el inspector de obra.*

*La ejecución de Obras Complementarias o Adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe Inmediato Superior, siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta, y se cuente con disponibilidad presupuestal.*

*(...)"*

<sup>186</sup> Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, establece como funciones del residente las siguientes:

**7. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA**

**(...7.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**7.2.1 Generales:** *Es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. Cumplir las directivas, normas y reglamentos técnicos y legales vigentes. (...) Solicitar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas.*

*(...)*

**7.2.2 Específicas**

*(...) Vigilar que el avance de obra guarde estricta relación con el Cronograma de Ejecución de Obra."*

<sup>187</sup> Numeral 7.2.1 de la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución directa" aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

relación con los avances de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos, máxime si a noviembre de 2021, concluía el plazo otorgado por el Ministerio de Cultura para culminar los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos del Proyecto.

De igual forma, **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, inspectora del Proyecto, no veló **por la correcta ejecución del Proyecto**, al permitir que se dé inicio a la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.º 5, cuando era previsible que estos no culminarían antes del plazo máximo otorgado por Ministerio de Cultura, para los "trabajos de campo", 16 de noviembre de 2021, dado que, los accesos carrozables se ejecutarían en 90 días calendario (3 meses); es decir, entre el 1 de setiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 – siempre y cuando no exista ningún retraso.

Además, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**<sup>188</sup> y **Anne Debbie Zegarra Arenas**<sup>189</sup>, inspectoras del Proyecto<sup>190</sup>, no solicitaron la **paralización en forma definitiva** de la construcción de los mencionados accesos carrozables, toda vez que, los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 utilizando las vías existentes y las habilitadas con la modificación presupuestal n.º 3, debido a que, se encontraban próximas a estos sitios arqueológicos, por lo que, no existía la necesidad de continuar con la ejecución de la partida 20 de la modificación presupuestal n.º 5, en consecuencia, no velaron directa y permanente por la correcta ejecución de las partidas que comprendía el Proyecto.

Finalmente, de los hechos antes narrados se observa que, durante el periodo junio de 2021 a noviembre de 2021, **Antonio Julián Salinas Puro**, gerente de Infraestructura, tuvo conocimiento de la ejecución de los "trabajos de campo" ejecutados en los sitios arqueológicos aprobados del Proyecto, con un avance del 95.17% a 100%, respectivamente, y no observó la ejecución del expediente de modificación presupuestal n.º 5, el cual contemplaba la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", a pesar que, los "trabajos de campo" estaban próximos a culminar, por ende, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

En tal sentido, el Gerente de Infraestructura no **controló de manera correcta la ejecución del Proyecto**, por cuanto permitió e instó de manera deliberada la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.º 5, a pesar que, el cronograma autorizado para la ejecución de los "trabajos de campo" culminaría antes que se concluyan los citados accesos carrozables, siendo previsible que estos no cumplirían con su objetivo ni finalidad.



<sup>188</sup> Durante el periodo de julio a setiembre de 2021.

<sup>189</sup> Durante el periodo de octubre a noviembre de 2021.

<sup>190</sup> Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

#### 7. FUNCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA

(...)

7.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. Exigir el cumplimiento de las directivas, normas y reglamentos técnicos y legales vigentes. (...) Pronunciarse sobre los Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de Plazo y Mayores Gastos Generales, presentados por el Residente de Obra. Recomendar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnica, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

En el caso de las inspectoras del Proyecto, se precisa que les correspondía recomendar la **paralización definitiva**, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada mediante Resolución Gerencial General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.



Asimismo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, no **racionalizó la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados al Proyecto**, por cuanto cuando era previsible que citados accesos carrozables no culminarían antes del plazo máximo otorgado por Ministerio de Cultura, para los "trabajos de campo", 16 de noviembre de 2021, dado que, los accesos carrozables se ejecutarían en 90 días calendario (3 meses); es decir, entre el 1 de setiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 – siempre y cuando no exista ningún retraso, lo que conllevó que se realice gastos financieros con cargo al Proyecto cuando no existía ninguna justificación técnica.

Además, no **propuso a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas** sobre la ejecución del Proyecto, por cuanto lo que correspondía era la **paralización en forma definitiva** de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5, así como, la realización del respectivo **deductivo**, dado que, se estaban realizando gastos financieros con cargo al Proyecto cuando no existía ninguna justificación técnica.

#### **VI. De la modificación de presupuestal n.° 7 del Proyecto**

Previo a los trámites para la aprobación de la modificación presupuestal n.° 7, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, elaboró el "Plan de Trabajo 2022" del Proyecto, en el cual se contemplaba la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, señalándose lo siguiente: "(...) Octavo: la ejecución del acceso vehicular a nivel de trocha carrozable. Al último informe mensual de diciembre de 2021 se registra un avance físico del 10,41 % de su totalidad, cuya ejecución continuará durante el primer trimestre de 2022", el mencionado Plan fue comunicado a con informe n.° 006-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 31**), a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura.

Ahora bien, según acta de sesión n.° 01-2022-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 28 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 32**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, informó el estado del Proyecto, e indicó que se estaba elaborando una modificación presupuestal para sincerar los costos de la construcción de los accesos, a lo que, la vicepresidenta del Directorio, indicó: "(...) que de acuerdo a lo informado se presente para la próxima sesión, el expediente (...) ", acordándose "Que en una próxima sesión, se presente el informe del expediente técnico del componente de "accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable": costo y tiempo de ejecución, previo sinceramiento del trazo."

Luego de ello, con informe n.° 014-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 33**), **Anne Debbie Zagarra Arenas**, inspectora del Proyecto, formuló observaciones al "Plan de Trabajo 2022" elaborado por el director y residente del Proyecto, encontrándose una de ellas vinculada a la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, señalado que en el numeral 11 del citado Plan, "(...) se tiene que modificar lo siguiente: (...) c) Falta estado situacional de accesos: no está siendo nombrado".

Posteriormente, a través de proveído sin número ni fecha, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, remitió los actuados a Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, para su "atención en coordinación con la inspección".

Por su parte, con informe n.° 055-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 34**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, comunicó a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones formuladas al citado Plan de Trabajo, el cual terminó siendo aprobado por **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, mediante el informe n.° 021-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 35**).

De igual forma, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, elaboró el "Plan de Trabajo 2022-Supervisión" del Proyecto, el cual también contemplaba la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, señalando lo siguiente: "(...) 16. Plan de Trabajo. (...) c) Plan de trabajo accesos. La ejecución del acceso vehicular a nivel de trocha carrozable, al último informe mensual de diciembre del 2021 se efectúa un avance físico al 10,41% de su totalidad, en la cual se vendrá ejecutando el primer trimestre del 2022", el citado Plan fue comunicado con informe n.° 003-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 36**), a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura.

Al respecto, mediante documento sin número de 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 36**), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, señaló que: "(...) la propuesta de ejecución de accesos carrozables presentada en el Plan de Trabajo se encontraba justificada", en la medida que "(...) existían trabajos que no se habían realizado, como son las labores relacionadas al Plan de Mitigación, entre ellas: el tapado de las unidades de excavación arqueológica (...); y "(...) debía realizarse trabajos de delimitación física, lo cual comprendía la instalación de hitos y la construcción de paneles de señalización de los 16 remanentes culturales (...)"<sup>191</sup>.

Sin embargo, tal y como se ha señalado en el informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**), para el cierre de las excavaciones con maquinaria no se necesitaba de un acceso carrozable, de igual modo, para la delimitación física y/o instalación de hitos y/o construcción de paneles de señalización tampoco era necesario ejecutar los accesos contemplados la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

#### 6.1. De la elaboración y aprobación de la modificación presupuestal n.° 7

Mediante informe n.° 10-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de enero de 2022<sup>192</sup> e informe n.° 028-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de enero de 2022<sup>193</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió el expediente de modificación presupuestal n.° 7 a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, concluyendo que dicho expediente debía ser aprobado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, a fin de cumplir con el plan de trabajo relacionado a los "accesos de trocha carrozable"<sup>194</sup>.

<sup>191</sup> El énfasis es agregado.

<sup>192</sup> Si bien el documento fue numerado con año 2021, sin embargo, de la revisión del sello de recepción se verificó que corresponde al año 2022.

<sup>193</sup> Anexo n.° 46 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>194</sup> Informe n.° 10-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de enero de 2021.

(...)

Conclusión: (...)

- Se concluye que el expediente técnico de modificación presupuestal n.° 07 del Proyecto (...), deberá ser **aprobado con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2022**, para cumplir con el plan de trabajo presentado por el responsable del proyecto a los trabajos de las áreas de gabinete, informes y accesos a nivel de trocha carrozable. (...) (el énfasis fue

En respuesta, mediante proveído sin número ni fecha, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura derivó los actuados a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, para su "revisión, evaluación y opinión", es así que, a través de informe n.° 013-2022-ADZA-IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 4 de febrero de 2022<sup>193</sup> (**Apéndice n.° 5**), dirigido al Gerente de Infraestructura, otorgó su conformidad al expediente de modificación presupuestal n.° 7, recomendando que prosiga con el trámite respectivo.

Seguidamente, mediante informe n.° 228-2022-GEINFRA/PERPG/GRM de 11 de febrero de 2022<sup>193</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, remitió al Gerente General<sup>195</sup>, el expediente de la modificación presupuestal n.° 7, previamente aprobado por la inspectora del Proyecto, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2022, así como su registro en el Banco de Inversiones.

Cabe señalar, que el citado funcionario, así como, el director y residente del Proyecto al elaborar y gestionar la aprobación de la modificación presupuestal n.° 7, la cual contiene partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" pudieron advertir la falta del saneamiento físico legal de las zonas donde se venía construyendo los accesos carrozables, aspecto que es analizado en el numeral VII del presente informe.

Es así que, con proveído de 14 de febrero de 2022, el Gerente General solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir opinión para continuar con el trámite correspondiente, en tal sentido, mediante informe n.° 036-2022-OPP-PERPG/GR.MOQ de 17 de febrero de 2022<sup>193</sup> (**Apéndice n.° 5**) el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto<sup>196</sup> otorgó la disponibilidad presupuestal, remitiendo los actuados al Gerente General para continuar con el trámite respectivo.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 087-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 18 de febrero de 2021<sup>197</sup> (**Apéndice n.° 5**)<sup>194</sup>, el citado Gerente General remitió los actuados a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica<sup>198</sup>, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, es así que, con Resolución de Gerencia General n.° 028-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022<sup>193</sup> (**Apéndice n.° 5**), el Gerente General aprobó el expediente de la modificación presupuestal n.° 7.

## 6.2. Del objetivo y justificación de la modificación presupuestal n.° 7:

Es de señalar que, uno de sus objetivos principales de la modificación presupuestal n.° 7 fue la *"continuidad de los trabajos de accesibilidad a nivel de trocha carrozable y relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados, la culminación de los trabajos de las áreas de Gabinete e informes para la presentación de informes finales al Ministerio de Cultura y Obtener los 59 CIRAS, así mismo el cumplimiento de la elaboración y publicación del libro y la difusión sensibilización a la*



agregado).

<sup>195</sup> Agapito Mateo Mamani Luis, gerente General.

<sup>196</sup> Oswaldo Mamani Flores jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

<sup>197</sup> Si bien el documento fue numerado con año 2021, sin embargo, de la revisión del sello de recepción se verificó que corresponde al año 2022.

<sup>198</sup> El expediente fue derivado a Ángela Ccama Ccahuana jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal y elaborar el proyecto del acto resolutivo correspondiente.



comunidad<sup>199</sup>, argumentos que también fueron empleados en la justificación de dicha modificación presupuestal.

Sin embargo, tanto el objetivo como la justificación de la modificación presupuestal n.° 7 quedaron sin sustento técnico, dado que, los "trabajos de campo" concluyeron el **30 de noviembre de 2021**, utilizando para ello los accesos existentes y los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3, conforme se ha analizado en el **apartado i) del numeral 5.4.1** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora, en el cual se indicó, entre otros aspectos, los siguientes:

"(...)

**i. Respecto al componente accesibilidad a nivel de trocha carrozable**

(...) en el numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018, se estableció: "Como **meta principal del proyecto** (...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo".

Para lograr dicha meta en las especificaciones técnicas del expediente técnico inicial se estableció las siguientes etapas: **trabajos preliminares, trabajo de campo y trabajo de gabinete**; es decir, no se contempló la construcción de "accesos" carrozables o accesos vehiculares o trochas carrozables.

Cabe recordar que, los 59 sitios arqueológicos se ubican entre dos vías existentes, "vía Costanera Ilo – Tacna" y "el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú", y conforme se ha mencionado anteriormente, en la modificación presupuestal n.° 3 se justificó la necesidad de aperturar accesos carrozables para ómnibus y otros vehículos que transporten al personal técnico y obrero de la ciudad a campo (sitios arqueológicos) y por ende mejorar las condiciones laborales del personal.

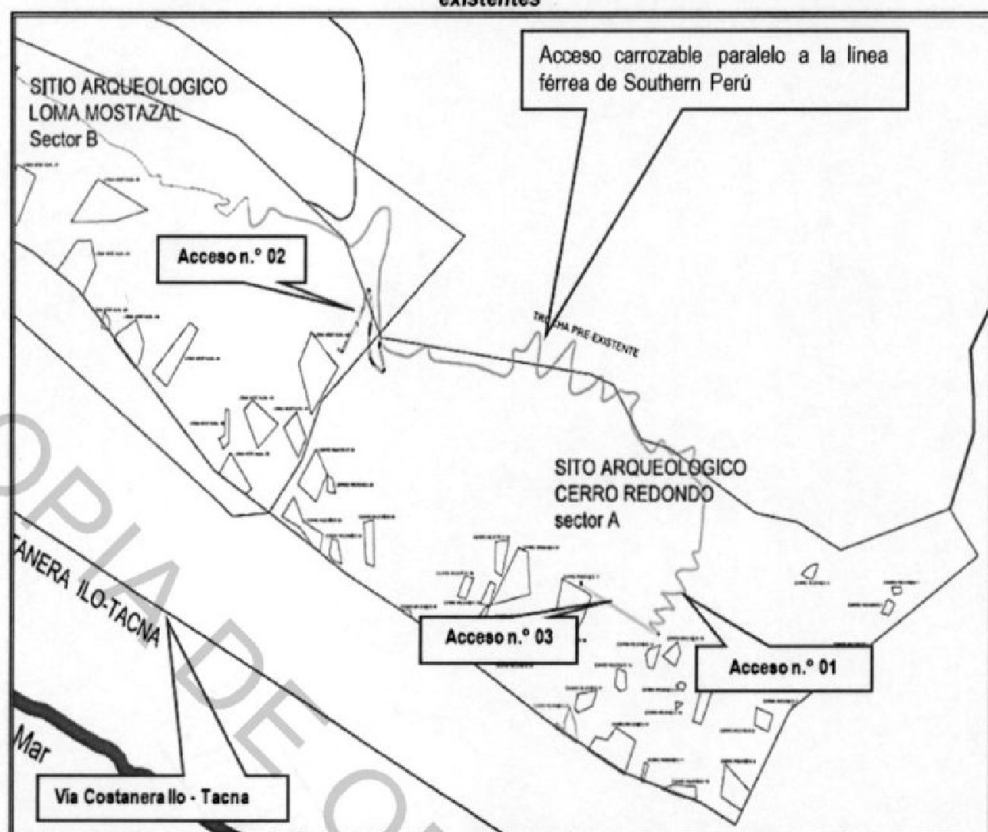
Además, conforme ha quedado evidenciado en el numeral 5.3 del presente informe los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos se concluyeron utilizando los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3 y las dos vías existentes, "vía Costanera Ilo – Tacna" y "el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú". Cabe señalar, que la ejecución de los accesos contemplados en la modificación presupuestal n.° 3, representó para la Entidad una inversión de S/ 157 272,28.

A continuación, se gráfica la ubicación de los accesos carrozables de la modificación presupuestal n.° 3 y las vías existentes:



<sup>199</sup>La modificación presupuestal n.° 7 tenía varios objetivos, como la culminación de los informes finales y la continuidad de los trabajos de accesibilidad a nivel de trocha carrozable, así como el relleno y nivelación de los sitios arqueológicos intervenidos. También comprendía la finalización de labores de gabinete, la obtención de los 59 CIRAs, y el cumplimiento de compromisos vinculados a la elaboración y difusión del libro del Proyecto. La justificación técnica se basó en la necesidad de ejecutar partidas adicionales y nuevas generadas durante la ejecución del Proyecto, particularmente en lo relativo a los trabajos de gabinete, elaboración de informes y accesos.

**Imagen n.° 14**  
**Ubicación de los 3 accesos de la modificación presupuestal n.° 3 y las vías existentes**



Fuente: Plano PP-01 "Plano Georreferenciado del ámbito de intervención".

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

En tal sentido, el continuar con la ejecución de los 20,48 Km de accesibilidad a nivel de trocha carrozable utilizando como sustento el Proyecto, tal y como fue, planteado en la modificación presupuestal n.° 7, carece de fundamento alguno, toda vez que, al 30 de noviembre de 2021, se cumplió con liberar de toda carga arqueológica las áreas y/o terrenos, del Proyecto de Ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, utilizando los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3 y las dos vías existentes, "vía Costanera Ilo - Tacna" y "el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú".

Por lo tanto, al decidirse continuar con la ejecución de los 20,48km accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable no se evaluó que los trabajos de liberación de vestigios y restos arqueológicos culminó el 30 de noviembre de 2021, por ende, el objetivo y finalidad de la modificación presupuestal n.° 5 ya no se encontraba vigente, por lo que no era necesario dar continuidad a los trabajos de construcción de esta estructura vial para el logro de la meta principal del proyecto que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018.

(...)

**ii. En cuanto a los trabajos de relleno y nivelación de los sitios arqueológicos excavados**

(...)

La finalidad de la partida 3.6 "Relleno y nivelación con maquinaria" era desarrollar medidas de mitigación en las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos intervenidos a fin de prevenir, minimizar y proteger el posible impacto que estos puedan tener en cercanía con los otros sitios arqueológicos no intervenidos; además,



de recuperar la armonía de la superficie del área intervenida sustraída del rescate para que pueda ejecutarse actividades agrícolas posteriores sobre los sitios rescatados, así como, la entrega a los propietarios de sitios liberados de restos arqueológicos, en tal sentido, se planeó rellena y nivelar con maquinaria 115 044,58 m3200.

Sin embargo, de la revisión a los informes mensuales del proyecto hasta el mes de diciembre de 2022, se identificó que solo se ha valorizado 48 526,71m3 de relleno y nivelado con maquinaria lo que representa un avance acumulado de 42,20% para dicha partida.

Para ejecutar los trabajos de relleno y nivelación, mediante orden de servicio n.° 0000723 de 20 de diciembre de 2021 y la orden de servicio n.° 0000469 de 21 de octubre de 2022 se alquiló un tractor oruga marca Caterpillar modelo D8T del año 2012, el cual como se indicó anteriormente, por el papel que desarrolla el tren de rodaje que se adapta a las irregularidades del terreno, por lo que, no era necesario un acceso vehicular para que se pueda desplazar y realizar las funciones de relleno y nivelación de los huecos producto de los trabajos de campo (excavaciones para la liberación de restos arqueológicos).

En tal sentido, queda desvirtuado el objetivo y la justificación que se planteó en la modificación presupuestal n.° 7, relacionada a continuar con la ejecución los 20,48 Km de accesibilidad a nivel de trocha carrozable, utilizando como sustento el Proyecto, en primer lugar, porque los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos del Proyecto concluyeron el 30 de noviembre de 2021, empleándose para ello los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3 y las dos vías existentes, "vía Costanera Ilo - Tacna" y "el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú", asimismo, para efectuar los trabajos de relleno y nivelación con el tractor oruga D8T Caterpillar no era necesario ejecutar un acceso vehicular, dado que, este equipo está diseñado para trabajar en terrenos difíciles e irregulares."

Sobre los trabajos de relleno y nivelación de los sitios arqueológicos excavados, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, mediante documento sin número de 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 36**), informó que: "(...) existía una necesidad de construir accesos con la finalidad de cumplir con los trabajos de campo que contemplaba la ejecución del proyecto de rescate arqueológico, ya que, si bien a fines del 2021 se debían culminar dichas acciones, lo real es existían trabajos que no se había realizado como son las labores relacionadas al plan de mitigación y que son: El tapado de las unidades de excavación arqueológica."

No obstante, conforme se ha analizado en el apartado i) del numeral 5.4.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora, (**Apéndice n.° 5**) para realizar los trabajos de relleno o tapado de las unidades de excavación arqueológica no era necesario la construcción de los accesos carrozables contenidos en la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Sin perjuicio de lo indicado, se precisa que, de la revisión a los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000723 de 20 de diciembre de 2021<sup>201</sup> (**Apéndice n.° 5**) y la orden de servicio n.° 0000469 de 21 de octubre de 2022<sup>202</sup> (**Apéndice n.° 5**) — mediante los cuales se alquiló los tractores "sobre oruga D8T

<sup>200</sup> Obtenido de la suma del metrado considerado en la partida 3.6 Relleno y nivelación con maquinaria de los expedientes de las modificaciones presupuestales n.° 06 y n.° 07.

<sup>201</sup> Anexo n.° 49 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>202</sup> Anexo n.° 64 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.



Caterpillar" para la ejecución de los "trabajos de relleno y nivelación de los sitios arqueológicos excavados"— se evidenció que el proveedor era responsable de la movilización y desmovilización de la maquinaria, lo cual incluía el traslado desde la ciudad de Moquegua a Ilo, y viceversa<sup>203</sup>.

En tal sentido, quedó establecido que el proveedor asumía íntegramente la responsabilidad del transporte del equipo, lo que confirma que no era necesaria la construcción de accesos carrozables de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

En atención a tales hechos, al aprobarse con la modificación presupuestal n.° 7 las partidas nuevas y por mayores metrados para dar continuidad a los accesos – partida 20. Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable – no se contaba con el sustento técnico indispensable requerido en el literal j), del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014:

*"Los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el **sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de la obra que hayan generado presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión.***

*Las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras se deben registrar en el cuaderno de obra, además, de adjuntar los **sustentos técnicos como son planos de replanteo, memorias de cálculo u otros estudios que sustente las modificaciones a realizarse, en coordinación con el inspector de obra.***

*La ejecución de Obras Complementarias o Adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe Inmediato Superior, **siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta, y se cuente con disponibilidad presupuestal.***"

Así también, en la aprobación de la modificación presupuestal n.° 7 no se cumplió con los criterios señalados el numeral 6.8 de la "Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009:

<sup>203</sup> "Términos de referencia (Contratación de servicios)

(...)

3. Objetivo del servicio

La contratación del servicio de ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA D8T, tiene como finalidad realizar trabajos de relleno y nivelación en los sitios con mayor movimiento de tierra, (...).

5.3. Requisitos y perfil que debe cumplir el contratista:

(...)

Características de la maquinaria:

(...)

Tractor sobre oruga de 220HP

- La movilización y desmovilización de la maquinaria corre por cuenta del propietario.

17. Otras condiciones adicionales:

(...)

- El traslado de la maquinaria de la ciudad de Moquegua a Ilo, corre por cuenta del propietario, de igual manera para el traslado de la ciudad de Ilo a Moquegua." (El énfasis fue agregado).

*"La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General **siempre y cuando sea declarado indispensable para el logro de la meta principal, y se cuente con disponibilidad presupuestal**".*

Es así que, "(...) con los hechos relatados queda evidenciado que Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, consideró como indispensable la construcción de los 20,48 Km de accesibilidad a nivel de trocha carrozable, utilizando como sustento el Proyecto, pese a que los trabajos de campo culminaron el 30 de noviembre de 2021 y se concluyeron empleando los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3 y las vías existentes, por lo que, en primer lugar no existió la necesidad de construir los accesos contenidos en la modificación presupuestal n.° 5 y tampoco existió la necesidad de continuar con su ejecución mediante la modificación presupuestal n.° 7, al carecer de sustento técnico."<sup>204</sup>

Asimismo, Anne Debbie Zegarra Arenas, inspectora del Proyecto, otorgó su conformidad al expediente de modificación presupuestal n.° 7 y recomendó se prosiga con el trámite respectivo, pese a que, los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos concluyeron el 30 de noviembre de 2021, por lo que, ejecutar los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5 y continuar con su ejecución a través de la modificación presupuestal n.° 7, también carecía de sustento técnico, dado que, estos trabajos no eran necesarios para el logro de la "meta principal" del Proyecto:

*"(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo"*<sup>205</sup>.

De igual forma, Antonio Julian Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, permitió que se apruebe el expediente de modificación presupuestal n.° 7 sin formular observación, cuando era de su conocimiento que los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos concluyeron el 30 de noviembre de 2021, por lo que, ejecutar los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5 y continuar con su ejecución a través de la modificación presupuestal n.° 7, también carecía de sustento técnico, dado que, el realizar estos trabajos no era necesario para el logro de la "meta principal" del Proyecto:

*"(...) liberar de la carga Arqueológica las áreas y/o terrenos que corresponden al proyecto de ampliación Agrícola de las Lomas de Ilo, primera etapa, terrenos que fueron licitados por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", además de "Entregar a los propietarios de los terrenos de Lomas de Ilo, terrenos liberados de carga arqueológica para su uso respectivo"*<sup>206</sup>.

<sup>204</sup> Apartado i) del numeral 5.4.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>205</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

<sup>206</sup> Numeral 2 de la memoria descriptiva del expediente técnico inicial del Proyecto.

**6.3. De la ejecución de los accesos carrozable de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7**

Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022, se continuó con la ejecución de los accesos carrozables de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que, era previsible que no cumplirían con su objetivo y finalidad, considerando el tiempo de su ejecución y que al 30 de noviembre de 2021 se concluyó con los "trabajos de campo" en los 59 sitios arqueológicos.

Cabe señalar que, los "trabajos de campo" fueron culminados utilizando los accesos existentes, como son: la carretera Costanera Ilo-Tacna y el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos habilitados mediante la modificación presupuestal n.° 3.

**6.3.1. Avance de los accesos carrozables a diciembre de 2021:**

Mediante informe n.° 005-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 17 de enero de 2022<sup>207</sup> (**Apéndice n.° 37**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a diciembre de 2021, el cual fue derivado mediante proveído s/n de 18 de enero de 2022 a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, para "revisión evaluación e informe".

Posteriormente, mediante informe n.° 009-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 37**), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, formuló observaciones al informe mensual de diciembre, por lo que derivó los actuados a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, quien remitió el expediente con proveído s/n ni fecha a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, para "revisión, subsanar observaciones".

En atención a ello, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, levantó dichas observaciones mediante el informe n.° 054-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022<sup>208</sup> (**Apéndice n.° 5**), siendo aprobado el informe mensual de diciembre de 2021 por **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, mediante informe n.° 025-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de febrero de 2022<sup>209</sup> (**Apéndice n.° 5**).

Cabe precisar que, al mes de **diciembre de 2021**, se continuó con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" correspondiente a la modificación presupuestal n.° 5<sup>209</sup>, con una valorización acumulada de S/ 150 314,64, equivalente al

<sup>207</sup> Si bien el documento está fechado con 2021, de la revisión del sello de recepción se desprende que es del año 2022.

<sup>208</sup> Anexo n.° 64 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>209</sup> Se precisa que en diciembre de 2021 aún no se había aprobado la modificación presupuestal n.° 7.



5,05 % del costo directo, tal como se detalló en el **Anexo n.° 19** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora. (**Apéndice n.° 5**)

Sin embargo, a pesar de tener conocimiento que los *"trabajos de campo"* culminaron el 30 de noviembre de 2021 – *el informe mensual de diciembre ya no reportaba los avances de "trabajos de campo"*, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, no paralizaron la ejecución de los accesos vehiculares, sino que, por el contrario, continuaron con ella, alcanzado a diciembre de 2021 una valorización acumulada de S/ 150 314,64, equivalente al 5,05 % del costo directo.

Siendo ello así, se evidencia que, en el periodo de **diciembre de 2021**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, ejecutaron la partida 20 *"Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"*, de la modificación presupuestal n.° 5, **a pesar que ello no correspondía**, por cuanto los *"trabajos de campo"* fueron culminados al 30 de noviembre de 2021, utilizando los accesos carrozables existentes, así como los accesos ejecutados con la modificación presupuestal n.° 3.

### 6.3.2. Avance de los accesos carrozables en el periodo de marzo de 2022:

De la revisión a la *"planilla de metrados ejecutados"* correspondiente a los informes mensuales de **enero de 2022** y **febrero de 2022**, se precisa que, durante dichos meses no se registró avance alguno en la ejecución física de la partida 20 *"Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"*, por parte de **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto. Esta situación también fue corroborada por el Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el **cuadro n.° 15** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**).

Sin embargo, dichos servidores, así como, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, no realizaron el correspondiente deductivo presupuestal, pese a que era lo que correspondía, toda vez que, en dicho periodo había dejado de existir el sustento técnico que dio origen a la modificación presupuestal n.° 5, tal y como, finalmente se realizó en julio de 2023 con la aprobación de la modificación presupuestal n.° 8, mediante Resolución de Gerencia General n.° 105-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de 3 de julio de 2023<sup>210</sup> (**Apéndice n.° 5**).

Ahora bien, respecto de los avances correspondientes al mes de **marzo de 2022**, se precisa que, mediante el informe n.° 159-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de abril de

<sup>210</sup> Anexo n.° 64 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

2022<sup>211</sup> (Apéndice n.° 5), **Nelson Ramos Rosales**, en su calidad de director y residente del Proyecto, remitió a Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, el informe mensual referido a dicho periodo, el cual fue derivado posteriormente, mediante proveído sin número ni fecha, a la inspectora del Proyecto, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, con la indicación: "Revisión – falta firma de cuaderno de obra".

Posteriormente, mediante informe n.° 146-2022-ADZA/IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 14 de julio de 2022<sup>211</sup> (Apéndice n.° 5), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, formuló observaciones al informe mensual de marzo de 2022, por lo que derivó los actuados a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, quien remitió el expediente con proveído s/n de 15 de julio de 2022 a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, para "levantar observaciones – plazo 24 horas".

En atención a ello, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, levantó dichas observaciones mediante el informe n.° 435-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de agosto de 2022<sup>211</sup> (Apéndice n.° 5), el cual fue remitido a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, por su parte, dicho funcionario con proveído s/n de 23 de agosto de 2022, derivó el expediente a **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**<sup>212</sup>, inspectora del Proyecto, para "revisión aprobación".

Por su parte, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, validó el informe mensual de marzo de 2022 mediante informe n.° 045-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de octubre de 2022<sup>211</sup> (Apéndice n.° 5), sin embargo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó nuevamente los actuados a la citada inspectora con la indicación: "Validar informe mensual V.B".

En respuesta, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, volvió a validar el informe mensual de marzo de 2022 conforme lo señalado en el informe n.° 060-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022<sup>211</sup> (Apéndice n.° 5), y precisó que no podía visar la documentación señalando lo siguiente:

*"Es por tanto que las observaciones emitidas han sido levantadas, sin embargo, debido a que no se tenía vínculo laboral con la entidad la actual inspectora no puede dar visto bueno al informe".*

Cabe señalar, que en el informe mensual de marzo de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 34 – marzo de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, "se valorizó los siguientes ítems: 20.01.06 Transporte de personal, 20.01.07 Carguio y transporte de material y herramientas, 20.01.09 Suministro de energía permanente,

<sup>211</sup> Anexo n.° 52 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>212</sup> Mediante el Memorándum n.° 805-2022-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio como inspectora del componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual con la entidad desde el 19 de agosto de 2022 a 31 de diciembre de 2022, conforme se acredita en los respectivos contratos de trabajo y, de manera parcial, en el "Record Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

20.05.01 Plan y Monitoreo arqueológico PMA." (Ver el **cuadro n.° 15** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora) (**Apéndice n.° 5**).

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **marzo de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto y **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de marzo de 2022 ya no se registraba avances de "*trabajos de campo*", continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Dicha ejecución carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

### 6.3.3. Avance de los accesos carrozables en el periodo de abril de 2022:

Mediante informe n.° 266-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 25 de mayo de 2022<sup>213</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a abril de 2022, el cual que fue derivado mediante proveído s/n y sin fecha a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, para "*revisión – falta firma de cuaderno de obra*".

Luego de ello, mediante informe n.° 158-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 27 de julio de 2022<sup>213</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, formuló observaciones al informe mensual de abril de 2022, las mismas que fueron comunicadas con dicho documento a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, quien con proveído s/n de 10 de agosto de 2022 remitió las observaciones a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, para su subsanación.

En atención a ello, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, a través de informe n.° 436-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de agosto de 2022<sup>213</sup> (**Apéndice n.° 5**), comunicó a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones, dicho documento fue derivado con proveído s/n de 23 de agosto de 2022 a **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**<sup>214</sup>, inspectora del Proyecto, para "*revisión aprobación (...)*".

<sup>213</sup> Anexo n.° 53 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>214</sup> Mediante el Memorándum n.° 805-2022-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio como inspectora del componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual con la entidad desde el 19 de agosto de 2022 a 31 de diciembre de 2022, conforme se acredita en los respectivos contratos de trabajo y, de manera parcial, en el "Record Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.



Siendo esto así, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, validó el informe mensual de marzo de 2022 mediante informe n.° 046-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de octubre de 2022<sup>215</sup> (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó nuevamente los actuados a la citada inspectora con la indicación: "inspector opinión".

En respuesta, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, volvió a validar el informe mensual de abril de 2022 conforme lo señalado en el informe n.° 061-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022<sup>215</sup> (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, precisó que no podía visar la documentación señalando que, si bien las observaciones emitidas han sido levantadas, "(...) sin embargo, debido a que no se tenía vínculo laboral con la entidad la actual inspectora no puede dar visto bueno al informe".

Cabe señalar, que en el informe mensual de abril de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 35 – abril de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, se detalló lo siguiente:

"Se valorizó los siguientes ítems: 20.01.01 Trazo y replanteo preliminar c/equipo, 20.01.02 Trazo y replanteo durante de la ejecución c/equipo, 20.01.06 Transporte de personal, 20.01.07 Carguio y Custodia de material y herramientas, 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales, 20.01.09 Suministro de energía permanente, 20.03.01.01 Corte de terreno natural en material suelto con maquinaria pesada, 20.03.01.05 Perfilado de la sub rasante de vía c/equipo, 20.03.02.04 Riego de la plataforma de vía para alcanzar la humedad optima, 20.03.02.06 Conformación de capa de afirmado e=25 m, 20.05.01 Plan y Monitoreo arqueológico PMA."<sup>216</sup>

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **abril de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de abril de 2022 ya no se registraba avances de los "trabajos de campo", se continuó con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Cuando dicha ejecución carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, "carretera Costanera Ilo-Tacna" y el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú", así como, los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.



<sup>215</sup> Anexo n.° 53 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>216</sup> Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 – (Apéndice n.° 5)

#### 6.3.4. Avance de los accesos carrozables en el periodo de mayo de 2022:

Mediante informe n.° 316-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 14 de junio de 2022<sup>217</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a mayo de 2022 y mediante informe n.° 161-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 2 de agosto de 2022<sup>217</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, formuló observaciones a dicho informe mensual, las mismas que fueron comunicadas mediante el citado documento a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura.

Posteriormente, dicho documento fue derivado con proveído s/n de 3 de agosto de 2022 a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con la siguiente indicación: "*subsanan observaciones plazo 24 horas*".

En atención a ello, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, con informe n.° 442-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de agosto de 2022<sup>217</sup> (**Apéndice n.° 5**), comunicó a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones, y con proveído s/n de 24 de agosto de 2022 derivó el expediente a **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**<sup>218</sup> (**Apéndice n.° 5**), inspectora del Proyecto, para "*revisión aprobación*".

Siendo esto así, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, validó el informe mensual de mayo de 2022 mediante informe n.° 047-2022-ZME/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de diciembre de 2022<sup>217</sup> (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó nuevamente los actuados a citada inspectora con la indicación: "*falta validar informe mensual v.b°*".

En respuesta, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, volvió a validar el informe mensual de mayo de 2022 conforme lo señalado en el informe n.° 062-2022-ZME/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022<sup>217</sup> (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, precisó que no podía visar la documentación señalando que, si bien las observaciones emitidas han sido levantadas, "*(...) sin embargo, debido a que no se tenía vínculo laboral con la entidad la actual inspectora no puede dar visto bueno al informe*".

Cabe señalar, que en el informe mensual de mayo de 2022 se adjuntó la "*valorización de obra n.° 36 – mayo de 2022*" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, se detalló lo siguiente:

<sup>217</sup> Anexo n.° 54 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>218</sup> Mediante el Memorandum n.° 805-2022-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio como inspectora del componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual con la entidad desde el 19 de agosto de 2022 a 31 de diciembre de 2022, conforme se acredita en los respectivos contratos de trabajo y, de manera parcial, en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

"Se valorizó los siguientes ítems: 20.01.01 Trazo y replanteo preliminar c/equipo, 20.01.02 Trazo y replanteo durante de la ejecución c/equipo, 20.01.07 Carguio y Custodia de material y herramientas, 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales, 20.01.09 Suministro de energía permanente, 20.03.01.01 Corte de terreno natural en material suelto con maquinaria pesada, 20.03.01.05 Perfilado de la sub rasante de vía c/equipo, 20.03.02.01 Mejoramiento de la sub rasante con material de cantera no clasificado, 20.03.02.04 Riego de la plataforma de vía para alcanzar la humedad óptima."<sup>219</sup>

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **mayo de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de mayo de 2022 ya no se registraba avances de los "trabajos de campo", continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Dicha ejecución carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tachá", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

#### 6.3.5. Avance de los accesos carrozables en junio de 2022:

Mediante informe n.° 362-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 12 de julio de 2022<sup>220</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a junio de 2022, quien con proveído s/n y sin fecha, con la indicación "revisión evaluación informe", se remitió dicha documentación a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto.

La citada inspectora del Proyecto con informe n.° 167-2022-ADZA-IP/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 3 de agosto de 2022<sup>221</sup> (**Apéndice n.° 5**)<sup>222</sup>, comunicó al citado funcionario las observaciones formuladas al informe mensual de junio de 2022.

En atención a ello, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó el expediente con proveído s/n de 3 de agosto de 2022 a **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, para "subsana observaciones plazo 01 día", y con informe n.° 461-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 9 de setiembre de 2022<sup>220</sup> (**Apéndice n.° 5**), remitió al citado funcionario, el levantamiento de observaciones, quien con proveído s/n de 9 de setiembre de 2022 derivó el expediente a **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**<sup>222</sup>, inspectora del Proyecto, para "revisión aprobación".

<sup>219</sup> Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 - (**Apéndice n.° 5**).

<sup>220</sup> Anexo n.° 55 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>221</sup> Este documento ingresó por mesa de partes de la Entidad a través de la Carta n.° 002-2022-ADZA de 17 de agosto de 2022.

<sup>222</sup> Mediante el Memorandum n.° 805-2022-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio como inspectora del componente "Recuperación de restos



Siendo esto así, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, validó el informe mensual de junio de 2022 mediante informe n.° 048-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 21 de diciembre de 2022<sup>223</sup> (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, derivó nuevamente los actuados a la citada inspectora con la siguiente indicación: *"falta aprobación de informe mensual"*.

Por su parte, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, volvió a validar el informe mensual de junio de 2022 conforme lo señalado en el informe n.° 063-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022<sup>223</sup> (**Apéndice n.° 5**); no obstante, precisó que no podía visar la documentación señalando que, si bien las observaciones emitidas han sido levantadas, *"(...) sin embargo, debido a que no se tenía vínculo laboral con la entidad la actual inspectora no puede dar visto bueno al informe"*.

Cabe señalar, que en el informe mensual de junio de 2022 se adjuntó la *"valorización de obra n.° 37 – junio de 2022"* elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnica de la Comisión Auditora:

*"Se valorizó el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales. (...) 15.03 Se comunica a inspección que se da inicio a los trabajos de mejoramiento de la sub rasante con material de acceso N° 02 prog. (2+970 - 2+940). 15.04 Se comunica a inspección que desde el día 17 de mayo no se cuenta con un cargador frontal maquinaria que hace el carguío de material para continuar con los trabajos. Dicho imprevisto hace que se paralice las actividades al no contar con dicho material."*<sup>224</sup>

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **junio de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de junio de 2022 ya no se registraba avances de los *"trabajos de campo"*, continuaron con la ejecución de la partida 20 *"Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable"*, correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Dicha ejecución carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la *"carretera Costanera Ilo-Tacna"*, el *"acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú"* y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual con la entidad desde el 19 de agosto de 2022 a 31 de diciembre de 2022, conforme se acredita en los respectivos contratos de trabajo y, de manera parcial, en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

<sup>223</sup> Anexo n.° 55 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>224</sup> Ver cuadro n.° 15 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**).

**6.3.6. Avance de los accesos carrozables en julio de 2022:**

Al respecto, con informe n.° 411-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de agosto de 2022<sup>225</sup>(**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual de julio de 2022, dicho funcionario con carta n.° 061-2022-GRM/PERPG/GEINFRA de 12 de agosto de 2022<sup>226</sup> solicitó a **Anne Debbie Zegarra Arenas**, ex inspectora del Proyecto, quien laboró en el periodo de julio de 2022<sup>226</sup>(**Apéndice n.° 5**), la revisión del citado informe mensual, además de firmar el cuaderno de obra (firmas); sin embargo, no se contó con su respuesta<sup>227</sup>.

Cabe mencionar que mediante carta n.° 007-2022-ADZA de 17 de agosto de 2022<sup>228</sup>(**Apéndice n.° 38**), **Anne Debbie Zegarra Arenas**, ex inspectora del Proyecto, dirigida al Gerente General, presentó un "Acta de entrega – recepción de cargo" suscrita por solo ella, en cuyo documento señaló lo siguiente:

*"IV. Situaciones de los trabajos encomendados y/o pendientes: (...) c. Trabajos en el área de accesibilidad a nivel de trocha carrozable. El presupuesto total por el costo directo es de S/ 5 547 772,54 soles, se tiene el avance físico equivalente a S/ 639 440.77 soles. El avance financiero a la fecha equivale a S/ 1 151 016,00 soles del presupuesto total. Se tiene un saldo en acceso n.° 02 de 40 cubos de material granular tipo A."*

Con lo manifestado por, **Anne Debbie Zegarra Arenas**, ex inspectora del Proyecto, se evidencia que hasta el final de su vínculo laboral tenía conocimiento del estado situacional de la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en la modificación presupuestal n.° 5.

En tal sentido, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, terminó validando el informe mensual de julio de 2022 mediante informe n.° 049-2022-ZME/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 22 de diciembre de 2022<sup>225</sup> (**Apéndice n.° 5**), precisó que no podía visar la documentación señalando que, si bien las observaciones emitidas han sido levantadas, "(...) sin embargo, debido a que no se tenía vínculo laboral con la entidad la actual inspectora no puede dar visto bueno al informe".

Cabe señalar, que en el informe mensual de julio de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 38 – julio de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la

<sup>225</sup> Anexo n.° 56 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>226</sup> Mediante el Memorándum n.° 1141-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 01 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Anne Debbie Zegarra Arenas como inspectora del componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual desde el 01 de octubre de 2021 a 03 de agosto de 2022, conforme consta en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

<sup>227</sup> De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al informe mensual de julio de 2022, no se advierte que Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, haya emitido respuesta a la carta n.° 061-2022-GRM/PERPG/GEINFRA de 12 de agosto de 2022.

<sup>228</sup> Mediante el Memorándum n.° 1141-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 01 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, se designó a Anne Debbie Zegarra Arenas como inspectora del componente "Recuperación de restos arqueológicos". Asimismo, mantuvo vínculo contractual desde el 01 de octubre de 2021 a 03 de agosto de 2022, conforme consta en el "Récord Laboral del Trabajador" emitido el 10 de abril de 2025.

Especialista Técnico de la Comisión Auditora, se detalló lo siguiente: "Se valorizó el siguiente ítem: 20.01.08 *Guardianía y custodia de materiales*" (Ver **cuadro n.° 15** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025). (**Apéndice n.° 5**)

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **julio de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; y **Anne Debbie Zegarra Arenas**, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de julio de 2021 ya no se registraba los avances de los "trabajos de campo"<sup>229</sup>, continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

A pesar que carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

**6.3.7. Del abastecimiento de maquinarias y equipos, así como, el avance de los accesos carrozables en agosto de 2022:**

**i. En cuanto al abastecimiento de maquinarias y equipos para la ejecución de los accesos carrozables:**

A fin de continuar con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, a través de informe n.° 1519-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 39**), remitió al Gerente General, el requerimiento de "alquiler de camión baranda de 3 A 4 TON. Maquina seca, incluye operador" para que sea afectado a la "meta presupuestaria (015) rescate arqueológico de las lomas de Ilo (...)".

Y, como resultado de la revisión al citado requerimiento, el especialista en abastecimiento<sup>230</sup> emitió el informe n.° 0489-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 39**), observando ciertas inconsistencias en su formulación, las mismas que se detallan a continuación:

**"Punto 4. Finalidad Publica.**

*La finalidad publica de la presente contratación (...) es optimizar el funcionamiento y desarrollo del proyecto en referencia (Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito de Ilo, Moquegua), así mismo impulsará el desarrollo de la zona, garantizando la transmisibilidad vehicular. Ahora bien, se advierte que del contenido del Expediente de Modificación n.° 05, (...) El objetivo central de este expediente de modificación n.°05 sin incremento presupuestal, es la construcción del acceso a nivel de trocha carrozable para el*

<sup>229</sup> Se precisa que, Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, conocía que no había avances de "trabajo de campo" desde los meses anteriores, conforme lo mencionado en los anteriores párrafos.

<sup>230</sup> Carlos Luis Zeballos Madueño, (e) especialista en abastecimiento.



**transporte de personal obrero y técnico a la zona de trabajo, con la finalidad de acelerar la culminación de los trabajos de campo, en una longitud de 20.48km.**

Al respecto, debo señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos de bienes servicios u obras, siendo responsable de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; además de justificar la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, si comparamos la **finalidad pública contenida en los términos de referencia y el objetivo del expediente de modificación n.º 05 no se estaría cumpliendo con el fin público, debido a que; a la fecha el área usuaria ya culminó sus trabajos en campo, es decir; no persiste la necesidad de efectuar trabajos para la construcción del acceso a nivel de trocha carrozable para el transporte de personal obrero y técnico a la zona de trabajo.**"

(el énfasis fue agregado).

En tal sentido, con memorándum n.º 732-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 39), el Jefe de la Oficina de Administración<sup>231</sup>, remitió el informe n.º 0489-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM de 17 de agosto de 2022 a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, para su pronunciamiento, en atención a tal pedido, dicho funcionario emite el informe n.º 1633-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 40), señalando lo siguiente:

"(...)

Debo precisar que el PERPG en su **plan estratégico institucional** tiene uno de sus objetivos es el de ejecutar la ampliación de la frontera agrícola de las lomas de Ilo, **a para ello se debe brindar "adecuadas condiciones"**, en consecuencia, el componente recuperación de restos arqueológicos considero la construcción de accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable en las lomas de Ilo y se aprobó el 23 junio 2021 mediante R.G.G. N° 134-2021-GG/PERPG/GR.MOQ. y tenía plazo de ejecución de 03 mes, plazo que se venció y no se culminó con la construcción de los accesos, el presente año se continuo con su ejecución con la asignación presupuestal; por consiguiente, la observación del área de logística al señalar que no persiste necesidad para construir los accesos carece de veracidad ya que los accesos **permitirán dar las condiciones de Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en tierras que por primera vez recibirán agua.**

Ahora, lo observado en los requerimientos, por **supuesto incumplimiento del fin público** del Expediente Técnico modificación n.º 05 al aseverar que el área usuaria ya culminó los trabajos de campo y que no persiste la necesidad de la construcción de accesos; al respecto debo aclarar que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **No le asigna, en cambio, el deber de advertir situaciones propias del fin público de las obras a cargo de la UEI.**

Además, la finalidad pública en la contratación de bienes y servicios es "el interés público que se persigue satisfacer con la contratación" mientras que el objetivo es; "identificar la finalidad general hacia la cual se deben dirigir

<sup>231</sup> Alberto Juan Jarro Mamani, jefe de la oficina de Administración.

los recursos y esfuerzos relacionados a la necesidad de la contratación (para qué)", por consiguiente, finalidad y objetivo tiene diferencias siendo que el objetivo corresponde a todas aquellas pequeñas tareas que debemos realizar con la finalidad de realizar las metas aprobadas y programadas, por consiguiente la comparación realizada es inadecuada, así también en relación a que se habría culminado los trabajos de campo, no es cierto ya que en fecha falta realizar el cierre con maquinaria de las excavaciones realizadas de los 59 sitios arqueológicos.

Así también debo señalar la esencia de una contratación pública, es que una entidad pública se abastezca de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para satisfacer una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en consecuencia, es el interés público que se desea satisfacer con la contratación de los servicios requeridos y está relacionada a la naturaleza de las funciones del Proyecto y sus objetivos estratégicos.

En consecuencia, cuando una entidad requiere la contratación de alguna -o algunas- de las prestaciones, lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación (bien, servicio u obra) sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular.

(...)

En este sentido, informo el estado situacional de los requerimientos de servicios alquiler de maquinaria y equipos para la construcción de accesos lomas de Ilo, solicitados en fecha 06 de junio y el 01 de agosto del presente los mismos que en fecha fueron devueltos por segunda vez. **Además se precisa que la finalidad de los requerimientos está vinculado al cumplimiento de funciones del PERPG, como satisfacer la necesidad de dar las condiciones de Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en la etapa de pre operación; Entonces informo que la demora en la atención de los requerimientos solicitados devienen en riesgo que nuevamente este año no se cumpla con la meta programada, por consiguiente solicito adopte las acciones urgentes y así evitar sobre costos de la obra que fue aprobado en junio del 2021 y que plazo de ejecución de 03 meses, que dejo a su consideración."** (el énfasis fue agregado).

En respuesta a ello, el jefe de la oficina de Administración<sup>232</sup> emitió el Memorándum n.° 772-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 40), comunicando a **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, lo siguiente:

"(...) según la RGG. n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 23-06-2021 que adjuntó al presente, se aprobó el expediente de modificación presupuestal n.° 05 (...) se aprobó un plazo de ejecución que fue por 90 días calendarios según el numeral 7 del expediente, el cual venció el año pasado 2021, se desconoce si existe otra ampliación de plazo. Sin embargo, en la última reunión de trabajo realizado el lunes 22-08-2022 en el Auditorium, se acordó que el área usuaria efectuara el sustento y justificación de los gastos y que las modificaciones a realizarse sean aprobadas con Resolución de Gerencia General, con la finalidad de continuar el trámite

<sup>232</sup> Alberto Juan Jarro Mamani, jefe de la oficina de Administración,

**administrativo.**  
(el énfasis fue agregado).

De acuerdo a los argumentos esgrimidos por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, en su informe n.° 1633-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 40**), se evidencia que dicho funcionario intentó justificar la necesidad de continuar contratando servicios para la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, señalando que el *"plan estratégico institucional tiene uno de sus objetivos (...) ejecutar la ampliación de la frontera agrícola de las lomas de Ilo"*.

Así también, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, indicó que son *"funciones de la Entidad"* brindar las **"adecuadas condiciones"**, en **"Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en tierras que por primera vez recibirán agua"**.

Con respecto a este último punto, corresponde aclarar que para satisfacer **"la necesidad de dar las condiciones de Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en la etapa de pre operación"**, se requiere previamente de una aprobación expresa por parte de las áreas pertinentes, dado que, para satisfacer dicha necesidad se iba a emplear presupuesto de la Entidad que también debió estar previamente programado y aprobado.

Aspecto que a su vez ha sido ratificado en el memorándum n.° 772-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 40**), en el cual se señaló que: *"(...) el área usuaria efectuara el sustento y justificación de los gastos y que las modificaciones a realizarse sean aprobadas con Resolución de Gerencia General, con la finalidad de continuar el trámite administrativo"*.

En tal sentido, **"la necesidad de dar las condiciones de Transitabilidad"** empleando como sustento el Proyecto, a pesar que, los trabajos de campo en los 59 sitios arqueológicos concluyeron el 30 de noviembre de 2021, debió de estar previamente sustentada de manera técnica y legal, definiendo los límites y competencias de la Entidad, dado que, los proyectos de inversión pública tienen como objetivo beneficiar a la población en general, mas no, a un grupo reducido de personas.

Asimismo, se precisa que ello no sucedió en el presente caso, por cuanto, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, permitió que se continúe ejecutando la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que en ninguna de estas modificaciones se planteó como su objetivo y finalidad ejecutar la **"Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en tierras que por primera vez recibirán agua"**, más aún que, el objetivo y finalidad de la estas modificaciones ya había dejado de tener sustento técnico.

Respecto a la culminación de los trabajos de campo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, en su informe



n.° 1633-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 40**), señala que: "(...) *no es cierto ya que en fecha falta realizar el cierre con maquinaria de las excavaciones realizadas de los 59 sitios arqueológicos*", y agrega que la demora en la atención de los requerimientos *"deviene en riesgo que nuevamente este año no se cumpla con la meta programada"* para la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5.

Es menester precisar que, para el cierre de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos no era necesario contar con un acceso carrozable, ni mucho construir uno, debido a que, la maquinaria empleada para realizar estos trabajos, por sus características técnicas, se desplaza sobre superficies irregulares, arenosas o blandas, conforme lo señalado en el apartado ii del numeral 5.4.1 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025. (**Apéndice n.° 5**)

Además, es pertinente resaltar que el Proyecto no tiene como meta la *"Transitabilidad para desarrollar la actividad agrícola en tierras que por primera vez recibirán agua"*, motivo por el cual, lo argumentado por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, carecía de sustento técnico.

Siendo ello así, conforme lo manifestado por **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, se ha evidenciado su voluntad de querer ejecutar la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, empleando para ello el presupuesto del Proyecto, pese a que, los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021.

Cabe traer a colación, lo señalado por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en el asiento n.° 431 de 17 de febrero de 2021<sup>233</sup> del cuaderno de obra, donde se dejó constancia que el citado Gerente Infraestructura recomendó la construcción de un acceso carrozable que beneficiaría a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas, cabe precisar, que este asiento fue empleado como sustento para la aprobación de la modificación presupuestal n.° 5, la cual fue tramitada sin observación alguna por parte de dicho funcionario.

Por su parte, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, a pesar de haber sido advertido expresamente de que los trabajos de campo ya habían concluido y que el sustento técnico que justificaba el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, respecto a la partida 20. "Mantenimiento,

<sup>233</sup> "Asiento n.° 431 de 17 de febrero de 2021:

*Culminando el recorrido hasta el punto indicado el Ing. Antonio Julian Salinas Pauro recomienda a realizar un acceso carrozable al limite de la zona baja de las parcelas agricolas, paralelo a la linea de demarcación de todos los sitios arqueológicos. Con la finalidad de que el transporte del personal obrero a campo se realice a la misma zona de trabajo en la cual dicho acceso beneficiaría a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas. Respecto al financiamiento para realizar este acceso, indica que se deberá realizar un nuevo expediente de modificación presupuestal para poder financiar estos trabajos planteados".*

rehabilitación y construcción de acceso carrozable", ya no existía, por lo que, su ejecución no era indispensable para el logro de la meta principal del Proyecto, en lugar de disponer el correspondiente deductivo del Proyecto, el cual debió aplicarse desde el 30 de noviembre de 2021, fecha en la que culminaron los "trabajos de campo", permitió que se continué con la ejecución del citado acceso carrozable.

De otro lado, 29 de noviembre de 2021, Personal Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad<sup>234</sup>, puso de conocimiento a los miembros del Directorio, que los "trabajos de campo" fueron culminados el 29 de noviembre de 2021, aspecto del cual se dejó constancia en el acta de sesión n.° 41-2021-GRM-PERPG-CD (sesión extra ordinaria) emitida en dicha fecha (**Apéndice n.° 41**).

**ii. Del avance de los accesos carrozables en agosto de 2022:**

Con informe n.° 470-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 14 de setiembre de 2022<sup>235</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual de agosto de 2022, quien con memorándum n.° 1604-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 23 de octubre de 2023<sup>235</sup>(**Apéndice n.° 5**) instó a **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, a firmar el citado informe "bajo responsabilidad".

Ante tal pedido, **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, mediante informe n.° 054-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 21 de diciembre de 2022<sup>235</sup>(**Apéndice n.° 5**), remitió a **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, el informe mensual de agosto de 2022 "debidamente firmado".

Cabe señalar, que en el informe mensual de agosto de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 39 – agosto de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnico de la Comisión Auditora: "Se valorizó el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales. Además, se valorizó como mayores metrados el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales" (Ver **cuadro n.° 17** del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025). (**Apéndice n.° 5**)

Con ello, se evidencia que, durante el mes de **agosto de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto; **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; y **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de agosto ya no se

<sup>234</sup> Midwars Roberth Vilca Cormilluni.

<sup>235</sup> Anexo n.° 57 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

registraba avances de los "trabajos de campo"<sup>236</sup>, continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, que carecía de justificación.

Toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

### 6.3.8. Avance de los accesos carrozables en setiembre de 2022:

Mediante informe n.° 470-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 14 de setiembre de 2022<sup>237</sup> (Apéndice n.° 5), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió a Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a setiembre de 2022, dicho funcionario con proveído s/n de 15 de setiembre de 2022, bajo la indicación: "revisión y aprobación" remitió el citado informe a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, quien con informe n.° 054-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 21 de diciembre de 2022<sup>237</sup> (Apéndice n.° 5), remitió el informe mensual de setiembre de 2022 "debidamente firmado".

Cabe señalar, que en el informe mensual de setiembre de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 40 - setiembre de 2022" elaborada por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnico de la Comisión Auditora: "Se valorizó el siguiente ítem: 20.03.02.04 Riego de la plataforma de vía para alcanzar la humedad óptima. Además, se valorizó como mayores metrados el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales." (Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025). (Apéndice n.° 5)

En tal sentido, se evidencia que, durante el mes de setiembre de 2022, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto; Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura; y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de setiembre de 2022 ya no se registraba avances de los "trabajos de campo"<sup>238</sup>, continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, la cual carecía de justificación técnica.

Toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de

<sup>236</sup> Se precisa que Anne Debbie Zegarra Arenas, ex inspectora del Proyecto, tenía conocimiento de que no se registraban avances en los "trabajos de campo" desde meses anteriores, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.

<sup>237</sup> Anexo n.° 58 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>238</sup> Se precisa que Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, tenía conocimiento de que no se registraban avances en los "trabajos de campo" desde meses anteriores, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.



*Southern Perú* y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

### 6.3.9. Avance de los accesos carrozables en octubre de 2022:

Al respecto, con informe n.° 618-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 19 de diciembre de 2022<sup>239</sup> (Apéndice n.° 5), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, remitió a Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura, el informe mensual correspondiente a octubre de 2022, quien con proveído s/n de 19 de diciembre de 2022, derivó esta documentación a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, para su "Revisión evaluación aprobación cumplir con firmar cuaderno de obra urgente".

Es así que, con informe n.° 059-2022-ZME/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2022<sup>239</sup> (Apéndice n.° 5), la citada servidora aprobó el informe mensual de octubre de 2022.

Cabe señalar, que en el informe mensual de octubre de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.° 41 – octubre de 2022" elaborada por Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnica de la Comisión Auditora:

"Se valorizó los siguientes ítems: 20.01.01 Trazo y replanteo preliminar c/equipo, 20.01.02 Trazo y replanteo durante de la ejecución c/equipo, 20.01.06 Transporte de personal, 20.01.07 Carguio y transporte de material y herramientas, 20.01.09 Suministro de energía permanente, 20.03.01.01 Corte de terreno natural en material suelto con maquinaria pesada, 20.03.01.05 Perfilado de la sub rasante de vía c/equipo, 20.03.01.07 Perfilado y compactado de material de cantera no clasificado c/equipo. Además, se valorizó como mayores metrados el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales." <sup>240</sup>

Con ello, se evidencia que, durante el mes de octubre de 2022, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto; Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura; y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, pese a tener conocimiento que, en el informe mensual de octubre de 2022 ya no se registraba avances de los "trabajos de campo"<sup>241</sup>, continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Dicha ejecución carecía de justificación, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

<sup>239</sup> Anexo n.° 59 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

<sup>240</sup> Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025. (Apéndice n.° 5).

<sup>241</sup> Se precisa que Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, tenía conocimiento de que no se registraban avances en los "trabajos de campo" desde meses anteriores, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.

### 6.3.10. Avance de los accesos carrozables en noviembre de 2022:

De la revisión de la documentación brindada por la Entidad<sup>242</sup>, vinculada al informe mensual de noviembre de 2022<sup>243</sup> (**Apéndice n.° 5**), se verificó la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, conforme lo detallado en la "valorización de obra n.° 42 – noviembre de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, al respecto, según la Especialista Técnico de la Comisión Auditora, de acuerdo a la documentación revisada, indicó que:

"Se valorizó los siguientes ítems: 20.01.01 Trazo y replanteo preliminar c/equipo, 20.01.02 Trazo y replanteo durante de la ejecución c/equipo, 20.01.06 Transporte de personal, 20.01.07 Carguío y transporte de material y herramientas, 20.01.09 Suministro de energía permanente, 20.03.01.05 Perfilado de la sub rasante de vía c/equipo, 20.03.01.07 Perfilado y compactado de material de cantera no clasificado c/equipo. 20.03.02.01 Mejoramiento de la sub rasante con material de cantera no afirmado, 20.03.02.04 Riego de la plataforma de vía para alcanzar la humedad óptima, 20.03.02.06 Conformación de capa de afirmado e=25 m. Además, se valorizó como mayores metrados el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales."<sup>244</sup>

De igual modo, de la revisión al asiento 989 de 2 de noviembre de 2022 y al asiento 1007 de 22 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra (Tomo XXXVIII) (**Apéndice n.° 42**), se pudo verificar la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, debidamente suscritas por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, y **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspector del Proyecto.

Asimismo, la mencionada inspectora en el asiento n.° 1001 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**), señaló: "(...) a la fecha se vienen realizando visitas inopinadas al subcomponente Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable (...) se viene trabajando con un volquete, por lo que no hay continuidad en los trabajos de extendido y compactación (...)".

Además, en el asiento n.° 1007 (**Apéndice n.° 42**), de 22 de noviembre de 2022: "(...) En el subcomponente de la trocha se confirmó la presencia de la siguiente maquinaria: 01 volquete (...) No se encontró al especialista de movimiento de tierras (...) se instó al prevencionista a mejorar la señalización (...)".

De lo antes descrito, se evidencia que, durante el mes de **noviembre de 2022**, era de conocimiento de **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, así como de **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, la ejecución de partidas

<sup>242</sup> Mediante el informe n.° 004-2025-CRA-GRM/PERPG-GEINFRA-IO-EFMM, de 16 de mayo de 2025, el inspector del Proyecto, Eduardo Fernando Mejía Meza, respondió al oficio n.° 035-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 12 de mayo de 2025, mediante el cual se solicitaba el "Documento con el cual se eleva el informe mensual de noviembre de 2022 del Proyecto para su aprobación". Al respecto, señaló que "no se tiene ninguno de los informes solicitados en el documento de la referencia".

<sup>243</sup> Anexo n.° 59 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>244</sup> Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025. (**Apéndice n.° 5**)

vinculadas a la construcción de los accesos carrozables, conforme los asientos del cuaderno de obra, documentación empleada como sustento del informe mensual de noviembre de 2022 en el cual ya no se registraba avances de los "trabajos de campo"<sup>245</sup>.

Pese a ello, continuaron con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.º 5 y n.º 7, la cual carecía de justificación técnica toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.º 3.

De igual modo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, tenía la responsabilidad de realizar el seguimiento a la ejecución al Proyecto, incluyendo la ejecución de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.º 5 y n.º 7, durante el mes de noviembre de 2022, por cuanto conocía de su ejecución incluso desde meses anteriores y debió velar por su correcta ejecución. En ese sentido, se evidencia su participación al permitir y consentir la ejecución de dichas partidas.

#### 6.3.11. Avance de los accesos carrozables en diciembre de 2022:

A través de informe n.º 079-2023-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 20 de abril de 2023<sup>246</sup> (**Apéndice n.º 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, remitió al Gerente de Infraestructura<sup>247</sup>, el informe mensual de diciembre de 2022, y dicho funcionario derivó esta documentación al inspector del Proyecto<sup>248</sup>, quien mediante informe n.º 026-2023-ADHH/IO-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 2 de mayo de 2023<sup>246</sup> (**Apéndice n.º 5**), formuló las siguientes observaciones: "(...) 6. Ítem n.º 18: según los anexos adjuntos: (...) Sub ítem 18.3 según los cuadernos de obra. (...) En el cuaderno de obra se observa de la fecha 01/12/22 hasta 31/12/22 no tiene firma del inspector anterior. Por lo deberá regularizar."

Cabe señalar, que en el informe mensual de diciembre de 2022 se adjuntó la "valorización de obra n.º 43 – diciembre de 2022" elaborada por **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, en la que, según la Especialista Técnica de la Comisión Auditora, se detalló lo siguiente:

"Se valorizó los siguientes ítems: 20.01.01 Trazo y replanteo preliminar c/equipo, 20.01.02 Trazo y replanteo durante de la ejecución c/equipo, 20.03.01.05 Perfilado de la sub rasante de vía c/equipo, 20.03.01.07 Perfilado y compactado de material de cantera no clasificado c/equipo. 20.03.02.01 Mejoramiento de la sub rasante con material de cantera no afirmado, 20.03.02.04 Riego de la plataforma de vía para alcanzar la

<sup>245</sup> Se precisa que Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, tenía conocimiento de que no se registraban avances en los "trabajos de campo" desde meses anteriores, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.

<sup>246</sup> Anexo n.º 59 del informe técnico n.º 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora

<sup>247</sup> Leonardo Adolfo Peralta Rivera.

<sup>248</sup> Ángel Domingo Huallpayunca Huaman.



*humedad optima, 20.03.02.07 Control de calidad. Además, se valorizó como mayores metros el siguiente ítem: 20.01.08 Guardianía y custodia de materiales.*<sup>249</sup>

De igual modo, se precisa que, la partida n.° 20 "Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable" contemplada en la modificación presupuestal n.° 5 y n.° 7, tuvo un avance de 6,09 km a diciembre de 2022, valorizado en S/ 1 056 108,49, conforme lo establecido en el Cuadro n.° 18 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

De lo señalado se observa que, durante el mes de **diciembre de 2022**, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, pese a tener conocimiento que en el informe mensual de diciembre de 2022 ya no se registraba avances de los "trabajos de campo"<sup>250</sup>, continuó con la ejecución de la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", correspondiente a las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Dicha ejecución carecía de justificación técnica, toda vez que los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y fueron realizados mediante los accesos existentes, tales como la "carretera Costanera Ilo-Tacna", el "acceso paralelo a la línea férrea de Southern Perú" y los accesos construidos en el marco de la modificación presupuestal n.° 3.

Asimismo, se precisa que **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, y **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectora del Proyecto, tenían como función garantizar la correcta ejecución del Proyecto durante el mes de diciembre de 2022, lo que incluía la supervisión de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7; no obstante, permitieron que se continuara con su ejecución, a pesar que, los trabajos de campo concluyeron el 30 de noviembre de 2021.

De lo señalado se observa que, durante el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, **no veló por la correcta ejecución del mismo**, dado que ejecutó la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, incrementando su valorización a S/ 1 056 108,49 en diciembre de 2022, a pesar que ello no correspondía.

Por cuanto los "trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y no era necesaria la construcción de dichos accesos carrozables para realizar el "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados". En ese sentido, la finalidad y el objetivo de las citadas modificaciones presupuestales carecían de sustento técnico.

De igual forma, el citado funcionario no adoptó medidas materiales para la paralización definitiva de la ejecución de la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, pese a que su justificación técnica había desaparecido, toda vez que, los

<sup>249</sup> Ver cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025. (Apéndice n.° 5)

<sup>250</sup> Se precisa que Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectora del Proyecto, tenía conocimiento de que no se registraban avances en los "trabajos de campo" desde meses anteriores, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes.

"trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y la construcción de dichos accesos carrozables no eran necesarios para realizar los trabajos de relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados. En consecuencia, el objetivo, la finalidad y la justificación de las citadas modificaciones presupuestal carecían de sustento técnico.

Así también, se ha evidenciado que, durante el periodo de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, **no controló de manera correcta la ejecución** de la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, la cual se justificaba en la necesidad de trasladar al personal obrero al campo para realizar los "trabajos de campo", así como en la ejecución del "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados".

Dicha justificación perdió sustento técnico, por cuanto los trabajos de campo concluyeron el 30 de mayo de 2021, y no era necesaria la construcción de los referidos accesos carrozables para realizar el "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos". En consecuencia, el objetivo, la finalidad y la justificación de las citadas modificaciones presupuestales carecían de sustento técnico.

Asimismo, **Antonio Julián Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, **no racionalizó la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos** asignados al Proyecto, toda vez que era previsible que los citados accesos carrozables no culminarían antes del plazo máximo otorgado por el Ministerio de Cultura para los "trabajos de campo", el cual vencía el 16 de noviembre de 2021, considerando que dichos accesos se ejecutarían en un plazo de 90 días calendario (3 meses), es decir, entre el 1 de setiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, siempre y cuando no existiera ningún retraso. Esta situación generó la realización de gastos financieros con cargo al Proyecto, sin contar con una justificación técnica que los respalde.

Además, **no propuso a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas** respecto a la ejecución del Proyecto, pese a que, lo que correspondía era la **paralización definitiva** de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, así como la elaboración del respectivo **deductivo**, dado que se estaban realizando gastos financieros con cargo al Proyecto sin contar con una justificación técnica que los sustente.

Adicionalmente, de los hechos expuestos se evidenció que, **Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio** durante los periodos de diciembre de 2021 a agosto de 2022 y de setiembre de 2022 a diciembre de 2022, **no velaron por la correcta ejecución del Proyecto**, debido a que ejecutaron la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, incrementando su valorización a S/ 1 056 108,49 en diciembre de 2022.

A pesar que ello no correspondía, por cuanto los "trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y no era necesaria la construcción de dichos accesos carrozables para realizar el "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados", en consecuencia, el objetivo, la finalidad y la justificación de las citadas modificaciones presupuestales carecían de sustento técnico.

De igual forma, **Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectoras del Proyecto, no adoptaron **medidas materiales** para la **paralización definitiva de la ejecución** de la partida n.° 20 "Mantenimiento, rehabilitación y



construcción de acceso carrozable", contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, pese a que, su justificación técnica había desaparecido, toda vez que los "trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021 y que la construcción de dichos accesos carrozables no eran necesarios para realizar los trabajos de "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados". En consecuencia, el objetivo, la finalidad y la justificación de las citadas modificaciones presupuestal carecían de sustento técnico.

## VII. De la superposición del acceso vehicular con terrenos de privados

De la revisión del expediente de modificación presupuestal n.° 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021<sup>251</sup> (Apéndice n.° 5), así como, del expediente de modificación presupuestal n.° 7, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022<sup>252</sup> (Apéndice n.° 5), cuyo objeto fue la construcción de nuevos accesos carrozables, se advierte que **en ninguno de los expedientes de estas modificaciones, se contempló el saneamiento físico-legal necesario para su ejecución**, al respecto, en el asiento n.° 431 de 17 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX), Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto<sup>253</sup> (Apéndice n.° 5), señaló lo siguiente:

"Asiento n.° 431 de 17 de febrero de 2021:

Culminando el recorrido hasta el punto indicado el ing. Antonio Julian Salinas Pauro recomienda a realizar un acceso carrozable al límite de la zona baja de las parcelas agrícolas, paralelo a la línea de demarcación de todos los sitios arqueológicos. Con la finalidad de que el transporte del personal obrero a campo se realice a la misma zona de trabajo en la cual dicho acceso beneficiaría a los futuros agricultores para que puedan acceder a sus parcelas. Respecto al financiamiento para realizar este acceso, indica que se deberá realizar un nuevo expediente de modificación presupuestal para poder financiar estos trabajos planteados". (El énfasis es agregado)

Cabe indicar que, todo proyecto de inversión pública y sus componentes, incluso aquellos que se modifican a través de ampliaciones o ajustes presupuestales, deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal desde la etapa de elaboración, y con mayor razón antes de la fase de ejecución física, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 32.1 y 33.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>254</sup>. Sin embargo, ello no sucedió en el presente caso.

No obstante, dicha delimitación recién se llevó a cabo en el año 2024, mediante el informe n.° 001-2024-MAQC-OT/CSFLI/GEINFRA-PERPG/GRM de 19 de junio de

<sup>251</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>252</sup> Anexo n.° 46 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>253</sup> Anexo n.° 31 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>254</sup> "Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."



2024<sup>255</sup> (**Apéndice n.° 43**), documento en el que se estableció la línea paralela a los sitios arqueológicos y se **delimitó geográficamente** las parcelas subastadas por la Entidad en el año 2014 (hitos)<sup>256</sup>, determinando así los límites físicos del Proyecto.

Al respecto, es de mencionar que durante la visita de inspección que realizó la Comisión Auditora, los días 19 y 20 de mayo de 2025, al lugar donde se ejecutó el Proyecto y se construyó el acceso vehicular, en el marco de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, se registraron las dimensiones del ancho de vía y las coordenadas UTM (WGS 84), según consta en el acta de inspección n.° 02 de la misma fecha.

Adicionalmente, se recabó el informe n.° 001-2024-MAQC-OT/CSFLI/GEINFRA-PERPG/GRM de 19 de junio de 2025<sup>257</sup> (**Apéndice n.° 43**), el cual contenía el "Informe Topográfico" del "Proyecto: Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" correspondiente al "Componente: saneamiento físico legal de la línea de conducción y formalización de predios lomas de Ilo - Ilo - Moquegua", donde se delimitó las parcelas que fueron subastadas por la Entidad en el año 2014 (hitos), estableciendo los límites geográficos del proyecto denominado "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua", registrado con código SNIP n.° 2860 y CUI n.° 2166595.

Ahora bien, del contraste realizado entre los datos obtenidos in situ por la Comisión Auditora, los cuales fueron consignados en el acta de inspección n.° 2 de 19 y 20 de mayo de 2025, y las coordenadas contenidas en el citado "Informe Topográfico", se advierte que, el acceso vehicular ejecutado entre las progresivas 0+000 - 2+680 y las progresivas 3+650 - 4+980, fue construido sobre terrenos de propiedad privada<sup>258</sup>.

Tal como se muestra en la imagen n.° 19 "Tramo de la progresiva 0+000 a la progresiva 2+240 del acceso carrozable construido", imagen n.° 20 "Tramo de la progresiva 2+240 a la progresiva 4+380 del acceso carrozable construido en terreno de terceros" e imagen n.° 21 "Tramo de la progresiva 4+380 a la progresiva 4+980 del acceso carrozable construido en terreno de terceros" del numeral 5.3.2 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025. (**Apéndice n.° 5**)

Lo hechos antes descritos, fueron corroborados por la propia Entidad en los considerandos de la Resolución de Gerencia General n.° 83-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de marzo de 2025<sup>259</sup> (**Apéndice n.° 5**), mediante la cual se aprueba el expediente de modificación presupuestal n.° 12 del componente "Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela - Proyecto Lomas de Ilo I Etapa", bajo los siguientes argumentos:

**"ADICIONAL POR MAYORES METRADOS**

(...)

**15.00 CONSTRUCCION DE CARRETERA PARA ACCESO A PARCELA EXPERIMENTAL**

*La concepción y desarrollo, de estas partidas se formula debido a que la vía existente que conecta actualmente a la parcela experimental de aspersión, se encuentra en propiedad*

<sup>255</sup> El citado informe fue remitido al gerente de Infraestructura de la Entidad, mediante informe n.° 305-2024-EACR-RP/GEINFRA-PERPG/GRM de 21 de junio de 2024.

<sup>256</sup> La Entidad subastó 36 parcelas a través de subastas públicas en el año 2014.

<sup>257</sup> El citado informe fue remitido al Gerente de Infraestructura mediante informe n.° 305-2024-EACR-RP/GEINFRA-PERPG/GRM de 21 de junio de 2024.

<sup>258</sup> Se precisa que, los "futuros agricultores" se encontraban plenamente identificados en el mes de febrero de 2021, por cuanto a esta fecha la Entidad contaba con 36 contratos de compra venta, suscritos entre el 24 y 31 de diciembre de 2014, contratos que fueron derivados de la primera y segunda subasta pública de lotes de Lomas de Ilo, misma que fue convocada por esta en el año 2014; en el que se termina adjudicando 36 lotes que se encontraban ubicados dentro del área intervención del proyecto.

<sup>259</sup> Anexo n.° 66 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnica de la Comisión Auditora.

*privada la cual pertenece a terceros, los cuales no desean que la vía de acceso a la parcela demostrativa este localizada en sus dominios, es por esta razón que se formula la creación de una nueva vía que este ubicada en los dominios del PERPG, es por esta razón que se detallan las siguientes partidas nuevas que formaran parte del expediente técnico". (el énfasis fue agregado).*

En tal sentido, se evidencia que, en el periodo de ejecución de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, setiembre de 2021 a diciembre de 2022, **Antonio Julián Salinas Pauro**, responsable de la UEI y a su vez el gerente de Infraestructura (febrero 2021 a febrero 2023), **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto<sup>260</sup>, **Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, **Anne Debbie Zegarra Arenas** y **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, inspectoras del Proyecto, permitieron el inicio y continuidad de la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contemplada en las citadas modificaciones presupuestales, sin contar con el saneamiento físico legal<sup>261</sup>, lo cual devino en su construcción en terrenos de terceros, es decir, en terrenos que pertenecen a los propietarios de las parcelas subastadas por la Entidad en el marco del proyecto "Ampliación Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua".

### VIII. De la aprobación de la modificación presupuestal n.° 8

Mediante informe n.° 118-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de mayo de 2023<sup>262</sup> (**Apéndice n.° 5**), **Nelson Ramos Rosales**, director y responsable del Proyecto, remitió al gerente de Infraestructura<sup>263</sup>, el expediente de modificación presupuestal n.° 8 y la ampliación de plazo n.° 7, que contenía el **deductivo**<sup>264</sup> de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contemplada en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, señalando que:

*"(...), como indica el objetivo del expediente de modificación N°5 sin incremento presupuestal, el objetivo central del expediente es la construcción de acceso a nivel de trocha carrozable para el traslado del personal obrero y técnico a la zona de trabajo con la finalidad de acelerar la culminación de los trabajos de campo de una longitud de 20,48 km, debido a que se ha terminado los trabajos de recuperación de los restos arqueológicos en campo se realiza el deductivo y menores metrados del expediente modificación presupuestal n° 05 (...)", en tal sentido, el deductivo se valorizó en S/ 4 394 158,67, (ver cuadro n.° 19 del numeral 5.3.2 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025). (**Apéndice n.° 5**)*

Acto seguido, mediante informe n.° 0039-2023-ADHH/IOGEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 6 de junio de 2023<sup>262</sup> (**Apéndice n.° 5**), el inspector del Proyecto<sup>265</sup> aprobó el expediente de modificación presupuestal n.° 8 y derivó los actuados al Gerente de Infraestructura, quien mediante informe n.° 1077-2023-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 12 de junio de 2023<sup>262</sup> (**Apéndice n.° 5**), envió dicho expediente al Gerente

<sup>260</sup> Al respecto, en el numeral 7.1 de la "Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución directa" aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, se establece como función de residente: "Participar en la entrega de Terreno, verificando que el terreno cuente con saneamiento físico legal".

<sup>261</sup> Al respecto, en el numeral 7.1 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, se establece como función de residente: "Participar en la entrega de Terreno, verificando que el terreno cuente con saneamiento físico legal".

<sup>262</sup> Anexo n.° 68 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>263</sup> Jaime Apaza Barrionuevo, gerente de Infraestructura.

<sup>264</sup> Expediente de modificación presupuestal n.° 08 – "Expediente de menores metrados".

<sup>265</sup> Angel Domingo Huallpayunca Huaman, inspector del Proyecto.



General<sup>266</sup> para su aprobación a través de acto resolutivo, luego de ello, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación<sup>267</sup> con informe n.° 123-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de 15 de junio de 2023<sup>268</sup> (**Apéndice n.° 5**) observó el expediente de modificación presupuestal n.° 8.

Motivo por el cual, **Nelson Ramos Rosales**, director y responsable del Proyecto, emitió el informe n.° 131-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de junio de 2023<sup>268</sup> (**Apéndice n.° 5**), subsanando las observaciones realizadas. Siendo esto así, mediante memorándum n.° 947-2023-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 15 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura, remitió los actuados al Gerente General para seguir con el trámite respectivo.

De forma posterior, mediante informe n.° 127-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de 19 de junio de 2023<sup>268</sup> (**Apéndice n.° 5**), el jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, emitió opinión presupuestal favorable y remitió los actuados para su aprobación, es así que, mediante informe n.° 243-2023-GRM/PERPG-GG/OAJ de 4 de julio de 2023<sup>268</sup> (**Apéndice n.° 5**) el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica<sup>269</sup>, también emitió opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo<sup>270</sup>, documento que fue enviado al Gerente General, quien emitió la Resolución de Gerencia General n.° 105-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de 03 de julio de 2023<sup>268</sup> (**Apéndice n.° 5**) aprobando la modificación presupuestal n.° 8 y la ampliación de plazo n.° 7.

#### 8.1. De la justificación del deductivo contenido en la modificación presupuesta n.° 8

Como justificación del **deductivo** de la modificación presupuestal n.° 8<sup>271</sup>, Nelson Ramos Rosales, director y residente del Proyecto, señaló lo siguiente:

##### "3. JUSTIFICACION TECNICA

*A continuación, se justifica el presente expediente de menores metrados, del cual se informa que actualmente o la fecha del presente el proyecto se continua con su ejecución física y todos los menores metrados descritos en el presente expediente ya no se reportan debido a la culminación de la ejecución al 100% de las partidas que involucran los trabajos de hallazgos en campo.*

*El presupuesto obtenido de este expediente de menores metrados, fueron obtenidos con los saldos de menores metrados no ejecutados al término de la culminación física de campo del proyecto. Por lo que estos saldos ahora serán utilizados para la creación de partidas nuevas que son de necesidad ejecutarse. dichos menores metrados son como se describen a continuación"*

Siendo esto así, se advierte que el deductivo contenido en la modificación presupuestal n.° 8, vinculada a la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, debió haberse aprobado una vez culminada la ejecución al 100 % de las partidas relacionadas a los **"trabajos en campo"**; es decir, a partir del 30 de

<sup>266</sup> Javier Romero Luna, gerente General.

<sup>267</sup> Juan Ramon Samatelo Huacho, jefe de Presupuesto y Planificación.

<sup>268</sup> Anexo n.° 68 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

<sup>269</sup> Carlos Augusto Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

<sup>270</sup> Mediante informe n.° 23-2023-MECA-A-OAJ-PERPG/GRM de 03 de julio de 2023 de Marco Edu Cutipa Arohuanca, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable para la aprobación presupuestal n.° 08, derivando los actuados a su superior inmediato, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

<sup>271</sup> Expediente de modificación presupuestal n.° 08 – "Expediente de menores metrados".



noviembre de 2021<sup>272</sup>, fecha en la que concluyeron estos trabajos en los 59 sitios arqueológicos autorizados para el Proyecto.

No obstante, **esta acción no se materializó** sino hasta el **3 de julio de 2023**, es decir, después de 1 año y 7 meses aproximadamente, fecha en la que recién se aprobó la modificación presupuestal n.° 8 con el respectivo deductivo.

En tal sentido, se ha evidenciado que la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7 no resultaba **indispensable** para el logro de la meta principal del Proyecto, además, los funcionarios responsables del Proyecto no cautelaron que se encuentre vigente el **objetivo y la finalidad** que motivo su aprobación al inicio su ejecución.

Por el contrario, su ejecución se prolongó hasta diciembre de 2022, cuando ya había perdido toda justificación técnica y operativa, situación que también fue advertida por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora en el **numeral 5.7** del Informe Técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, (Apéndice n.° 5):

(...)

De acuerdo con los hechos expuestos, se ha evidenciado que la Entidad aprobó, en el mes de junio de 2021, el expediente de la modificación presupuestal n.° 5, que contemplaba la construcción de un nuevo acceso carrozable con el propósito de facilitar los trabajos de campo correspondientes al rescate arqueológico; **sin embargo, dicha construcción no era indispensable para el cumplimiento del objetivo ni la finalidad del Proyecto**, ya que no se realizó un análisis técnico que justifique la necesidad de ejecutar una nueva vía de acceso, omitiendo consideraciones clave como:

1. **La existencia de vías funcionales previas**, como la carretera Costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú, que ya venían siendo utilizadas debido a su proximidad a los tres sitios arqueológicos que se encontraban en ejecución hasta mayo de 2021, un mes antes de la aprobación de la citada modificación presupuestal.
2. **Que, al mes de setiembre de 2021**, fecha en la que se inició la construcción del nuevo acceso carrozable, el proyecto presentaba un avance **aproximado del 99.88%** del área autorizada para trabajos de excavación – trabajos de campo, lo que evidencia que la construcción de dicha vía no era necesaria para culminar las actividades previstas.

En consecuencia, la aprobación de la **Modificación Presupuestal n.° 5 no fue debidamente sustentada** desde el punto de vista técnico y representó una decisión que comprometió la eficiencia en el uso de los recursos públicos, al financiar una intervención que carecía de justificación funcional y operativa.

Cabe señalar que, al mes de **setiembre de 2021**, fecha en la que se inició la construcción del nuevo acceso carrozable, aún se encontraba pendiente la culminación de **trabajos en tres sitios arqueológicos específicos**: Cerro Redondo 22 en 5.08%, Loma Mostazal 51 en 0.25% y Pampa El Palo 63 en 0.08%.



<sup>272</sup> Periodo fuera del plazo autorizado por el Ministerio de Cultura, por cuanto el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de campo vence el 16 de noviembre de 2021.

No obstante, los **trabajos de campo en estos sitios se ejecutaron utilizando las vías existentes**, específicamente la carretera Costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos construidos con la modificación presupuestal n.° 3, debido a su proximidad geográfica con las zonas de intervención arqueológica. Esta circunstancia evidencia que ya se contaba con accesos vehiculares operativos al momento de aprobar y ejecutar la construcción del nuevo acceso carrozable, lo cual refuerza el argumento de que dicha intervención no era necesaria ni justificable técnicamente.

Asimismo, al momento de ejecutar la partida 20 Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable de la modificación presupuestal n.° 5, utilizando como sustento el Proyecto, **no se consideró el plazo establecido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico para la culminación de los trabajos de campo del Proyecto**, el cual vencía el 16 de noviembre de 2021. Pese a ello, se procedió con el inicio de la construcción del nuevo acceso carrozable, cuyo plazo de ejecución era de 90 días calendario y abarcaba una extensión de 20,48 km; pero finalmente solo se logró ejecutar 6.07km hasta diciembre de 2022.

Es importante precisar que **dicha vía solo podía ser utilizada una vez concluida su ejecución**, por lo que, aun en el supuesto de haberse finalizado dentro del plazo previsto, el acceso recién habría sido utilizable a partir de diciembre de 2021, cuando ya se habían culminado los trabajos de campo del proyecto. Adicionalmente, se debe señalar que al mes de diciembre de 2022 más de un año después de la fecha límite otorgada para la intervención arqueológica solo se había construido 6,07 km de los 20,48 km proyectados de la trocha carrozable, lo cual evidencia un retraso significativo y la falta de utilidad efectiva de la obra en relación con los objetivos del Proyecto.

En ese contexto, **no se cauteló que el objetivo y la finalidad que motivaron la aprobación de la modificación presupuestal n.° 5 se mantuvieran vigentes al inicio y durante la ejecución de la trocha carrozable**, ello, considerando que la liberación total de vestigios y restos arqueológicos concluyó el 30 de noviembre de 2021.

No obstante, a pesar de la pérdida de vigencia del objetivo original, **se decidió continuar con la construcción del nuevo acceso carrozable hasta diciembre de 2022**, a través de la modificación presupuestal n.° 7, empleando como sustento el Proyecto, es decir, más de un año después de haber concluido la intervención arqueológica, cuando dicha vía ya no era indispensable ni técnica ni funcionalmente para cumplir la finalidad para la cual fue concebida." (el énfasis fue agregado).

En tal sentido, **Antonio Julian Salinas Pauro**, en su calidad de gerente de Infraestructura y **Nelson Ramos Rosales**, como director y residente del Proyecto, **elaboraron y tramitaron** la modificación presupuestal n.° 5, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021<sup>273</sup> (**Apéndice n.° 5**), con la finalidad de construir nuevos accesos carrozables, cuando a esa fecha, solo quedaban pendientes de culminación 3 sitios arqueológicos, por lo que, la aprobación de dicha modificación carecía de sustento técnico que justificara la necesidad de construir nuevas vías de acceso.

Asimismo, **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura; **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto y **Nathaly Myrcea Irene**

<sup>273</sup> Anexo n.° 35 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 07 de julio de 2025 de la Especialista Técnico de la Comisión Auditora

**Benites Morales**, en calidad de inspectora del Proyecto, dieron inicio a la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 05 en el mes de setiembre de 2021, sin cautelar que se encuentre vigente el **objetivo** y la **finalidad** que motivo su aprobación.

Pese a que, en ese momento, los trabajos de campo en los tres sitios arqueológicos restantes estaban próximos a culminar al 100 % indefectiblemente en noviembre de 2021, además, se requería 90 días calendario para concluir con la ejecución de tales accesos y solo se contaba con 60 días calendario, tiempo insuficiente para concluir la ejecución de dichos accesos.

Del mismo modo, se advierte que **Antonio Julian Salinas Pauro**, gerente de Infraestructura, **Nelson Ramos Rosales**, director y residente del Proyecto, así como **Anne Debbie Zegarra Arenas** y **Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, en su calidad de inspectoras del Proyecto, continuaron con la ejecución de los referidos accesos carrozables entre agosto de 2021 y diciembre de 2022, aun cuando los "trabajos de campo" concluyeron el 30 de noviembre de 2021, lo que evidencia la persistencia en la ejecución de los citados accesos a pesar de no contar con el sustento técnico, por cuanto, los trabajos de campo ya habían culminado.

#### IX. De la identificación del perjuicio

Los hechos expuestos con llevaron a que se utilice el aparato estatal para ejecutar la partida 20 "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, los cuales no debieron ejecutarse, debido a que era previsible que no cumplirían con su objetivo y finalidad.

Por el contrario, con su construcción se evidenció la creación de una necesidad, sin sustento técnico, en beneficio de terceros, además, estas vías se terminaron ejecutando sobre terrenos de privados, conforme se ha evidenciado en el desarrollo de los argumentos esgrimidos anteriormente, situación que ocasionó un perjuicio de S/ 1 307 376,47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis con 47/100 soles) detallado por la especialista técnica de la comisión auditora en el **cuadro n.° 20** del numeral 5.8 del informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025. **(Apéndice n.° 5)**

Lo anteriormente expuesto contraviene lo siguiente:

- **Manual de carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción - EG-2013", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y publicada el 7 de agosto de 2013.**

"SECCIÓN 207  
MEJORAMIENTO DE SUELOS

(...)  
207.04 Generalidades

(...)  
*Deberá prohibirse la acción de todo tipo de tránsito sobre las capas en ejecución, hasta que se haya completado su compactación.*  
(...)"





- Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 y publicada el 23 de enero de 2019, modificada con Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01 de 18 de julio de 2020, publicada el 19 de julio de 2020.

"(...)

**DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

"(...)

**Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

"(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MC de 3 de octubre de 2014, publicado el 4 de octubre de 2014.

**\*Artículo 17. Vigencia de la autorización**

(...) El plazo máximo para un Proyecto de Evaluación Arqueológica o un Proyecto de Rescate Arqueológico es de dieciocho (18) meses.

"(...)

**Artículo 18. Ampliación de la vigencia de la autorización**

"(...)

La autorización se ampliará, por única vez por un periodo no mayor a la mitad del plazo autorizado inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente.

"(...)

**Artículo 21. Dirección de Intervenciones Arqueológicas**

La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones.

El director es el responsable de la toma de decisiones durante la fase de trabajo de campo y de las acciones que de ésta se deriven, y deberá estar presente durante las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura.

"(...)

El director podrá desempeñarse como arqueólogo residente siempre y cuando permanezca durante la totalidad de la fase de trabajo de campo en el monumento



intervenido.

(...)

**Artículo 25. Participación del arqueólogo residente**

*El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad.*

(...)"

- Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ. de 25 de setiembre de 2014.

"(...)

**VII. ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

**7.2 Informes Mensuales**

*Los Informes y las Valorizaciones de Obra serán mensuales considerando lo siguiente:*

(...)

**j) Obras Complementarias y/o adicionales**

*Los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de la obra que hayan generado presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión.*

*Las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras se deben registrar en el cuaderno de obra, además, de adjuntar los sustentos técnicos como son planos de replanteo, memorias de cálculo u otros estudios que sustente las modificaciones a realizarse, en coordinación con el inspector de obra.*

*La ejecución de Obras Complementarias o Adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe Inmediato Superior, siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta, y se cuente con disponibilidad presupuestal.*

(...)"

- Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

"(...)

**6.8 PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA**

*La ejecución de presupuestos adicionales de obra, solo podrán ser aprobados por la Gerencia General mediante la emisión de una Resolución General Gerencial, siempre y cuando sean declarados indispensables para el logro de la meta principal y se cuente con disponibilidad presupuestal.*

(...)

*Para iniciar el trámite de Presupuestos Adicionales y Deductivos de Obra, el Residente de Obra debe presentar un Expediente a la GEINFRA, debidamente*



aprobado por el inspector de obra, que contenga lo siguiente:

- Descripción del proyecto.
- Antecedentes.
- Base legal.
- Justificación.
- Plazo de ejecución
- Porcentaje del presupuesto.
- Especificaciones Técnicas
- Metrados.
- Análisis de precios de partidas nuevas
- Presupuesto referencial
- Presupuesto analítico
- Relación de insumos
- Cronograma de ejecución de obra.
- Cronograma valorizado y analítico
- Copia de asientos del cuaderno de obra.
- Copia de documentos referidos.
- Memoria de cálculos
- Fotos.
- Planos".

- Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

"(...)

### 5.3 RESIDENTE DE OBRA

(...)

Es responsable de la correcta utilización de los recursos económicos de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la dirección técnica de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva durante el horario de trabajo, asumiendo la responsabilidad civil y penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo.

(...)

## 7.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 7.2.1 Generales

- Es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma.
- Cumplir las directivas, normas y reglamentos técnicos y legales vigentes.
- (...)
- Solicitar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas.
- (...).

### 7.2.2 Específicas

(...)

- Vigilar que el avance de obra guarde estricta relación con el Cronograma de Ejecución de Obra.

(...)

## 10. OBLIGACIONES

(...)





- El Residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor del PERPG, implicando responsabilidad por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada, solidariamente con el Inspector de Obra.
  - El Residente de Obra tiene como obligación cumplir con las disposiciones y reglamentos internos del PERPG que le sean aplicables, según la naturaleza de su relación laboral.
- (...)"

- Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

"(...)

### 5.3 RESIDENTE DE OBRA

(...)

Es responsable de la correcta utilización de los recursos económicos de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la dirección técnica de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva durante el horario de trabajo, asumiendo la responsabilidad civil y penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo.

(...)

### 5.4 INSPECTOR DE OBRA

(...)

Es responsable solidario con el Residente de Obra, en caso de utilización inapropiada de los recursos económicos asignados a la obra.

(...)

## 7. FUNCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA

(...)

### 7.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma.
  - Exigir el cumplimiento de las directivas, normas y reglamentos técnicos y legales vigentes.
- (...)
- Pronunciarse sobre los Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de Plazo y Mayores Gastos Generales, presentados por el Residente de Obra.
  - Recomendar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnica, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

- Directiva que norma los requisitos, contenidos y procedimientos para la presentación de los informes mensuales de obras ejecutadas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2019.

"(...)

### 6.2 DE SU PRESENTACIÓN

Su presentación es de carácter mensual, y deberá ser elaborado y presentado por el Residente de Obra, dentro de los cuatro (04) días hábiles del mes siguiente.



### 6.3 DE SU REVISIÓN

*Corresponde al Inspector de Obra, revisar e informar sobre el Informe Mensual presentado por el Residente de Obra."*

- Expediente técnico "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018.

(...)

#### 2 FINES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

(...)

##### OBJETIVO GENERAL

*El objetivo principal del Proyecto de Rescate Arqueológico será la liberación de todo vestigio y resto arqueológico de los 59 sitios registrados, de los cuales 10, son rescate parcial (no corresponde la totalidad de área) y 49 rescate total. Teniendo como área total de rescate 3 237,404,17 m2.*

(...)

##### ESPECIFICACIONES TECNICAS

##### ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

*Para la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico se llevará a cabo (04) etapas de trabajo, las cuales comprenden los siguientes pasos:*

##### a) TRABAJOS PRELIMINARES. -

*Comprende la limpieza superficial de todos los sitios arqueológicos registrados en cuya superficie se encuentran restos de desechos sólidos pertenecientes a basura moderna que no corresponden a evidencia prehispánica como botellas y bolsas plásticas, cajas de cartón y/o restos de tuberías de las cuales fueron instaladas anteriormente las cuales han llegado a dar hasta ciertos sitios arqueológicos; también comprende construcción de rampas y movilización de personal a las zonas de trabajo.*

##### b) TRABAJO DE CAMPO. -

*Esta etapa de trabajo de campo está inmerso todo lo que refiere a trabajos de remoción y excavación de suelos de cada sitio arqueológico por individual, la metodología para el proceso de excavación de un sitio será distinto al otro ya que no todos cuentan con las mismas características en cuanto a terreno y evidencia o carga arqueológica, de la misma manera se hará en esta fase el registro tanto gráfico (dibujos), fotográfico y su respectiva toma de altura tanto del proceso de trabajo, capas culturales y/o naturales, evidencias recuperadas sobresalientes de cada sitio arqueológico.*

##### c) TRABAJO DE GABINETE. -

*Es en esta fase donde se procesa toda la información obtenida del trabajo de campo, tanto fichas de proceso de excavaciones, dibujos, estos serán digitados en formato tanto Word como autocad según sea el caso, también los elementos recuperados serán lavados y/o limpiados según sea el caso y rotulado (cerámica) todos los materiales serán entregados a custodia del Ministerio de Cultura – DDC Moquegua, y se realizará el informe final de los trabajos realizados y entregados a Ministerio de Cultura sede Lima.*

(...)"



Los hechos expuestos ocasionaron que se ejecute la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contenida en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que era previsible que con su aprobación y posterior ejecución no se cumpliría ni el objetivo ni la finalidad para la cual fue proyectada, además, varios tramos de esta vía se terminaron construyendo sobre propiedad privada, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando un perjuicio económico a la Estado de S/ 1 307 376,47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis con 47/100 soles), toda vez que dichos accesos no resultaron indispensables para realizar los trabajos de campo y por ende para el logro de la meta principal del Proyecto.

La situación antes descrita, se produjo como consecuencia de la actuación de Antonio Julián Salinas Pauro, gerente de Infraestructura; Nelson Ramos Rosales, responsable del Proyecto; y Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, Anne Debbie Zegarra Arenas y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, inspectoras del Proyecto, consistente en la ejecución de los "accesos carrozables" contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, sin que estos resultaran indispensables para el cumplimiento de la meta del Proyecto y, por el contrario, habrían estado destinados a beneficiar a terceros.

Ello, dado que, era previsible que su ejecución no cumpliría con el objetivo ni la finalidad prevista, por cuanto solo restaba un porcentaje mínimo para la culminación de los "trabajos de campo", el cual incluso fue finalizado durante la ejecución de dichos accesos, mismos que fueron construidos – varios tramos - sobre propiedad privada.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 49** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que Antonio Julian Salinas Pauro, Nelson Ramos Rosales y Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio, comprendidos en la observación no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 49**), concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 49**) del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

**Nelson Ramos Rosales**, identificado con DNI: 29625613, designado como director y residente del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", desde el 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 081-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2021, n.° 462-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 31 de marzo de 2021, n.° 738-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 30 de junio de 2021, n.° 1064-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de octubre de 2021, n.° 0044-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 7 de enero de 2022, n.° 141-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de febrero de 2022. (**Apéndice n.° 44**)

Asimismo, según contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 190-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de marzo de 2022, n.° 471-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de junio de 2022, n.° 632-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de julio de 2022, n.° 751-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de agosto de 2022,



n.° 804-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 5 de setiembre de 2022, n.° 948-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 5 de octubre de 2022 y n.° 1032-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de noviembre de 2022, así como, el record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 44)**

Notificado mediante cédula de notificación n.° 01-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025 a través de casilla electrónica n.° 29625613 con cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuándose su participación en los hechos comunicados, de acuerdo a lo siguiente:

Por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de director y residente del citado Proyecto por cuanto otorgó conformidad la elaboración del expediente adicional n.° 5, tramitó y ejecutó la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 5, a pesar que ello no correspondía, por cuanto el objetivo y finalidad de citada modificación, estaba justificada en el "*traslado del personal obrero a campo*" para que realicen los "trabajos de campo", sustento que no demostraba su naturaleza de "indispensable" para el logro de la meta principal del citado Proyecto.

Toda vez que, al momento de su ejecución solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en dos sitios arqueológicos, lo cual representaba un avance de 99,87%, avance que se logró utilizando los accesos carrozables existentes y los que fueron habilitados con la modificación presupuestal n.° 3. Asimismo, era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" culminen de manera posterior al plazo máximo otorgado por el Ministerio de Cultura para concluir con los "trabajos de campo" del Proyecto, así también, era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, por lo tanto, el objetivo, la finalidad y la justificación de la modificación presupuestal n.° 5 carecía de sustento técnico, pese a ello, en su calidad de director y residente del mencionado Proyecto decidió iniciar y continuar con la ejecución de tales accesos.

De igual manera, por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de director y residente del citado Proyecto, por cuanto tramitó y ejecutó la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de la modificación presupuestal n.° 7, a pesar que ello no correspondía, por cuanto el objetivo y finalidad de citada modificación, estaba justificada en el "*culminar los trabajos de rescate arqueológico*" (trabajos de campo) y realizar los trabajos "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*", justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Ello porque, al momento de la ejecución de los accesos carrozables ya se había culminado los trabajos de campo, y solo faltaba concluir la partida de "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*" para lo cual no era necesario la construcción de los citados accesos, motivo por el cual, era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, en su calidad de director y residente del mencionado Proyecto decidió continuar con su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Asimismo, por no haber realizado actos materiales para paralizar la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5 y n.° 7, y para gestionar el respectivo "deductivo", en su calidad de director y residente del Proyecto, por cuanto ello era lo que correspondía, dado que, la construcción de los accesos carrozables



se justificaban en el "traslado del personal obrero a campo", en "culminar los trabajos de rescate arqueológico" (trabajos de campo) y realizar el "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados".

Sin embargo, ya se había culminado los "trabajos de campo", además no era necesaria la construcción de estos accesos para realizar el "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados", pese a ello, se continuó con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7 hasta el año 2023, fecha en la que inició el trámite para la aprobación del deductivo, lo cual ocurrió en julio de 2023.

Finalmente, por haber ejecutado los accesos carrozables de la modificación presupuestal n.° 5 y n.° 7 en su calidad de director y residente del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", a pesar que ello no correspondía, por cuanto para su ejecución debía contarse de forma previa con el saneamiento físico legal del área de intervención.

Hechos por los cuales incumplió el numeral 6.8 de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>274</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, los numerales 5.3 y 10 de la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG<sup>275</sup>, así como, el numeral 32.1 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"<sup>276</sup> y el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Consecuentemente, incumplió sus funciones establecidas en la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, referidas a: "7.1. (...) Participar en la Entrega del Terreno, verificando que el terreno cuente con saneamiento físico legal. (...) 7.2.1 (...) Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. (...) Solicitar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

Situación que propició se ejecuten los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, sin contar con alguna justificación técnica debidamente sustentada, generando un perjuicio para el Estado valorizado en S/ 1 307 376, 47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis).

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos irregulares identificados en el presente informe de Auditoría configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

<sup>274</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>275</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>276</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



**Nathaly Myrcea Irene Benites Morales**, identificada con DNI: 45822988, designada como inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", desde el 21 de julio de 2021 al 30 de setiembre de 2021, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 899-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 21 de julio de 2021 y record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 45)**

Notificado mediante cédula de notificación n.° 03-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025 a través de casilla electrónica n.° 45822988 con cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante el documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; el mismo que después de ser evaluado no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, de acuerdo a lo siguiente:

Por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de inspectora del citado Proyecto, por cuanto permitió el inicio y continuación de la ejecución de los accesos carrozables de la modificación presupuestal n.° 5, a pesar que ello no correspondía, dado que, el objetivo y finalidad de citada modificación, estaba justificada en el "*traslado del personal obrero a campo*" para que realicen los "trabajos de campo", justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Sin embargo, al momento de su ejecución solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en dos sitios arqueológicos, lo cual representaba un avance de 95.34%, avance que se logró utilizando los accesos carrozables existentes y los habilitados con la modificación presupuestal n.° 3. Asimismo, era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" culminen de manera posterior al plazo máximo otorgado por el Ministerio de Cultura para concluir con los "trabajos de campo" del Proyecto, así también, era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, permitió el inicio y continuación de su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Asimismo, por no haber realizado actos materiales para paralizar la ejecución de los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5, así como, para gestionar el respectivo "deductivo", en su calidad de inspectora del mencionado Proyecto por cuanto ello era lo que correspondía, dado que, la construcción de los accesos carrozables se justificaban en el "*traslado del personal obrero a campo*", en "*culminar los trabajos de rescate arqueológico*" (trabajos de campo) y realizar los trabajos "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*".

Sin embargo, ya estaban próximos a culminar los "trabajos de campo" y era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" termine con posterioridad a la conclusión de los "trabajos de campo", motivo por el cual no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, se dio inicio a su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Hechos por los cuales incumplió el numeral 6.8 de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>277</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, sobre adicionales de obra, los numerales

<sup>277</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.



5.4 y 7.2 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG<sup>278</sup>, el numeral 32.1 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"<sup>279</sup>, y el objetivo y finalidad de la modificación presupuestal n.° 5.

Consecuentemente, incumplió sus funciones establecidas en la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, referidas a: "7.1 (...) Participar en la Entrega del Terreno, verificando que el terreno cuente con saneamiento físico legal. (...) 7.2. (...) Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. (...) Recomendar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

Situación que propició se ejecuten los accesos carrozables contemplados en la modificación presupuestal n.° 5, sin contar con alguna justificación técnica debidamente sustentada, generando un perjuicio para el Estado valorizado en S/ 1 307 376, 47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis).

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos irregulares identificados en el presente informe de Auditoría configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Anne Debbie Zegarra Arenas**, identificada con DNI: 29276796, designada como inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", desde el 1 de octubre de 2021 al 3 de agosto de 2022, mediante los contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 2005-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de octubre de 2021, n.° 045-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 7 de enero de 2022, n.° 191-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de marzo de 2022, n.° 472-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de junio de 2022, n.° 639-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de julio de 2022, y según record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 46)**

Notificado mediante cédula de notificación n.° 04-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025 a través de casilla electrónica n.° 29276796 con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante el documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; el mimo que después de ser evaluado no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, de acuerdo a lo siguiente:

Por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de inspectora del mencionado "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", por cuanto ejecutó los accesos carrozables de la modificación presupuestal n.° 05, a pesar que, ello no correspondía, dado que, el objetivo y finalidad de citada modificación, estaba justificada en el "traslado del personal obrero a

<sup>278</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>279</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

*campo*" para que realicen los "trabajos de campo", justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Sin embargo, al momento de su ejecución solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en dos sitios arqueológicos, lo cual representaba un avance de 99,87%, avance que se logró utilizando los accesos carrozables existentes y los accesos habilitados con la modificación presupuestal n.º 3. Asimismo, era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" culminen de manera posterior al plazo máximo otorgado por el Ministerio de Cultura para concluir con los "trabajos de campo" del Proyecto, por lo que, también era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, se inició y continuó con su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

De igual manera, por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de inspectora del citado Proyecto, por cuanto tramitó y ejecutó los accesos carrozables de la modificación presupuestal n.º 7, a pesar que ello no correspondía, por cuanto el objetivo y finalidad de la citada modificación, estaba justificada en el *"culminar los trabajos de rescate arqueológico"* (trabajos de campo) y realizar los trabajos *"relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados"*, justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Sin embargo, al momento de su ejecución ya se había culminado los trabajos de campo, además su construcción no era necesaria para realizar el *"relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados"*, motivo por el cual era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, se continuó con su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Asimismo, por no haber realizado actos materiales para paralizar la ejecución de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.º 5 y n.º 7, así como, para gestionar el respectivo "deductivo", en su calidad de inspectora del mencionado Proyecto por cuanto ello era lo que correspondía, dado que, la construcción de los accesos carrozables se justificaban en el *"traslado del personal obrero a campo"*, en *"culminar los trabajos de rescate arqueológico"* (trabajos de campo) y realizar los trabajos *"relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados"*.

Sin embargo, ya estaban próximos a culminar los "trabajos de campo" y era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" termine con posterioridad a la conclusión de los "trabajos de campo", motivo por el cual no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, se dio inicio a su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Hechos por los cuales incumplió el numeral 6.8 de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>280</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.º 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, los numerales 5.4 y 7.2 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG<sup>281</sup>, el numeral 32.1 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual

<sup>280</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.º 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>281</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General n.º 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.



y Gestión de Inversiones"<sup>282</sup>, y el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Consecuentemente, incumplió sus funciones establecidas en la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, referidas a: "7.2. (...) Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. (...) Recomendar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos irregulares identificados en el presente informe de Auditoría configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio**, identificada con DNI: 46912689, designada como inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", desde de 19 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 752-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 19 de agosto de 2022, n.° 830-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 19 de setiembre de 2022 y n.° 1064-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 18 de noviembre de 2022 y según record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025. (Apéndice n.° 47)

Notificado mediante cédula de notificación n.° 05-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025 a través de casilla electrónica n.° 46912689 con cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.° 49), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuándose su participación en los hechos comunicados, de acuerdo a lo siguiente:

Por no haber ejecutado de manera correcta el "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de inspectora del citado Proyecto, al haber permitido la ejecución de los accesos carrozables de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que ello no correspondía, por cuanto el objetivo y finalidad de las citadas modificaciones, estaba justificada en el "culminar los trabajos de rescate arqueológico" (trabajos de campo) y realizar los trabajos "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados", justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Sin embargo, al momento de continuar con la ejecución de los citados accesos carrozables, no se tomó en cuenta que ya se había culminado los trabajos de campo, y la construcción de los citados accesos no era necesaria para realizar el trabajo de "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados", motivo por el cual era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, se continuó con su ejecución. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Asimismo, por no haber realizado actos materiales para paralizar la ejecución de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, así

<sup>282</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



como, para su "deductivo", en su calidad de inspectora del citado Proyecto, por cuanto ello era lo que correspondía, dado que, la ejecución de los accesos carrozables se justificaban en el "traslado del personal obrero a campo", en "culminar los trabajos de rescate arqueológico" (trabajos de campo) y realizar los trabajos "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados"; sin embargo, los trabajos de campo ya habían culminado y la construcción de los citados accesos no era necesaria para realizar el trabajo de "relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados".

Hechos por los cuales incumplió el numeral 6.8 de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>283</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, los numerales 5.4 y 7.2 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG<sup>284</sup>, el numeral 32.1 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"<sup>285</sup>, y el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Consecuentemente, incumplió sus funciones establecidas en la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009, referidas a: "7.2. (...) Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma. (...) Recomendar la paralización en forma temporal o definitiva, por razones de índole técnico, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas."

Situación que propició se ejecuten los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, sin contar con alguna justificación técnica debidamente sustentada, generando un perjuicio para el Estado valorizado en S/ 1 307 376, 47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis).

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos irregulares identificados en el presente informe de Auditoría configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Antonio Julian Salinas Pauro**, identificado con DNI 04401685, designado como gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, desde el 1 de febrero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Gerencia General n.° 021-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 29 de enero de 2021 y Resolución de Gerencia General n.° 263-2022- GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022, respectivamente.

Notificado mediante cédula de notificación n.° 02-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025 a través de casilla electrónica n.° 04401685 con cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 49**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuándose su participación en los hechos comunicados, de acuerdo a lo siguiente:

<sup>283</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>284</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>285</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Por no haber controlado de manera correcta la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en su calidad de gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por cuanto permitió (aprobando) e instó a ejecutar la modificación presupuestal n.° 5, a pesar que, solo faltaba culminar los "trabajos de campo" en dos sitios arqueológicos, lo cual representaba un avance de 99,87%, avance que se logró utilizando los accesos carrozables existentes y los accesos habilitados con la modificación presupuestal n.° 3.

Asimismo, era previsible que la ejecución de los nuevos "accesos carrozables" culminen de manera posterior al plazo máximo otorgado por el Ministerio de Cultura para concluir con los "trabajos de campo" del Proyecto, motivo por el cual era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, permitió e instó su continuación. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

De igual manera, por no haber controlado de manera correcta la ejecución del Proyecto, en su calidad de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por cuanto permitió e instó a ejecutar la modificación presupuestal n.° 7, a pesar que ello no correspondía, dado que, el objetivo y finalidad de citada modificación, estaba justificada en "*culminar los trabajos de rescate arqueológico*" (trabajos de campo) y realizar el "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*", justificación que tampoco demostraba su naturaleza de "indispensable".

Sin embargo, al momento de su ejecución ya se había culminado los trabajos de campo, además, la construcción de los citados accesos no era necesaria para realizar el "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*", motivo por el cual era previsible que estos accesos no serían de utilidad para el Proyecto, sin embargo, permitió e instó su continuación. Siendo ello así, el objetivo, la finalidad y la justificación de la citada modificación presupuestal carecía de sustento técnico.

Asimismo, por no haber propuesto medidas correctivas respecto la ejecución de los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, en su calidad de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por cuanto correspondía la paralización definitiva y "deductivo" respectivo, dado que, la construcción de los accesos carrozables se justificaban en el "*traslado del personal obrero a campo*", en "*culminar los trabajos de rescate arqueológico*" (trabajos de campo) y en realizar el "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*"; sin embargo, ya se había culminado los "trabajos de campo".

Además, la construcción de estos accesos no era necesaria para realizar el "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*", pese a ello, permitió que se continúe con la ejecución de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7 sin que se inicie el trámite para la aprobación del deductivo correspondiente.

Por no haber racionalizado la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados al Proyecto, en su calidad de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por cuanto cuando era previsible que los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, no culminarían antes del plazo máximo otorgado por Ministerio de Cultura, para los "trabajos de campo", además que el ejecutar tales accesos no era necesario para realizar el "*relleno y nivelación de los sitios arqueológicos rescatados*"; a pesar de ello, permitió que se continúe con su





ejecución, lo que conllevó a que se realice gastos financieros con cargo al Proyecto cuando no existía ninguna justificación técnica.

Hechos por los cuales incumplió el numeral 6.8. de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>286</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, los numerales 32.1 y 33.3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"<sup>287</sup>, objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7.

Consecuentemente incumplió sus funciones establecidas en el artículo 31° del Manual de Operaciones (MO) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 817-2010-GR-MOQ. de 20 de setiembre de 2010, relacionadas a: "(...) a) Conducir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de obras que se desarrollen en el PERPG, bajo las diferentes modalidades que permite la Ley. b) Racionalizar y controlar la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados a las obras que ejecuta directamente el PERPG (...) h) Proponer a la Gerencia General, las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras.", en concordancia con el artículo 30°, en el cual se establece que: "La Gerencia de Infraestructura es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar la correcta ejecución de las obras del PERPG, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos propios de los procesos de licitaciones y concursos públicos; así como de la ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la ley, y de la supervisión de las mismas."

Así como, sus funciones establecidas en el artículo 67° del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Presidencial n.° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013, referidas a: "(...) a) Conduce, supervisa, controla y evalúa la ejecución de obras que se desarrollen bajo las diferentes modalidades que permite la Ley. b) Racionaliza y controla la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados a las obras que ejecuta directamente la Entidad (...) l) Propone a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras."

Normativa relacionada a los adicionales "indispensables" para el logro de la meta del Proyecto, así como, de la responsabilidad del Gerente de Infraestructura con la correcta ejecución del Proyecto, y la obtención del saneamiento físico legal para garantizar la ejecución de la inversión.

Situación que propició se ejecuten los accesos carrozables contemplados en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, sin contar con alguna justificación técnica debidamente sustentada, generando un perjuicio para el Estado valorizado en S/ 1 307 376, 47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis).

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos irregulares identificados en el presente informe de Auditoría configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

<sup>286</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>287</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios ejecutaron "accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable" a través de las modificaciones presupuestales n° 5 y n° 7 del Proyecto Rescate Arqueológico de las Lomas de Ilo, sin cautelar que al inicio y durante su construcción se encuentre vigente el objetivo y la finalidad que motivo su aprobación, generando un perjuicio económico al estado por s/ 1 307 376,47" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

#### 6. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario y servidores de la Entidad a través de la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable contenida en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7 tenían previsto construir nuevos accesos carrozables en una longitud total de 20,48km, utilizando como sustento los trabajos de campo que se venían ejecutando en el "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", sin embargo, dichos trabajos se llevaron a cabo empleando la carretera costanera Ilo – Tacna y el acceso carrozable existente paralelo a la línea férrea de Southern Perú, así como, los accesos n.° 1, n.° 2 y n.° 3, que fueron objeto de mantenimiento, rehabilitación y construcción mediante la modificación presupuestal n.° 3.

En tal sentido, tanto la aprobación como la ejecución de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7 carecían de todo sustento técnico que justifique su objetivo y finalidad, dado que, era previsible que dichas vías no serían empleadas en los trabajos de campo del citado Proyecto, debido a que estos culminaban en noviembre de 2021; no obstante, el funcionario y los servidores de la Entidad decidieron continuar con la construcción de los nuevos accesos hasta diciembre de 2022 a fin de beneficiar a terceros, alcanzándose un avance de 6,09km.

Con dichas situaciones se contravino el numeral 6.8. de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad<sup>288</sup>, el literal j) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, así como, los numerales 32.1 y 33.3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"<sup>289</sup>. Además, de haber transgredido el objetivo y finalidad de las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7,

<sup>288</sup> Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

<sup>289</sup> Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021 y n.° 028-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022, respectivamente.

Los hechos expuestos ocasionaron que se ejecute la partida 20. "Mantenimiento, rehabilitación y construcción de acceso carrozable" contenida en las modificaciones presupuestales n.° 5 y n.° 7, a pesar que era previsible que con su aprobación y posterior ejecución no se cumpliría ni el objetivo ni la finalidad para la cual fue proyectada, además, varios tramos de esta vía se terminaron construyendo sobre propiedad privada, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando un perjuicio económico a la Estado de S/ 1 307 376,47 (un millón trescientos siete mil trescientos setenta y seis con 47/100 soles), toda vez que dichos accesos no resultaron indispensables para realizar los trabajos de campo y por ende para el logro de la meta principal del Proyecto.

Así también, los numerales 5.3 y 10 de la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, así como, los numerales 5.4 y 7.2 de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG.

(Observación n.° 1)

## 7. RECOMENDACIONES

### Al Gerente General del Proyecto Especial Pasto Grande:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia General, en coordinación con sus unidades orgánicas de línea, apoyo y asesoramiento, cautelén permanentemente el cumplimiento de la norma interna que regula el procedimiento para la entrega y recepción de cargos de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, al momento de haberse tomado conocimiento de la terminación del vínculo laboral del personal, con la finalidad de conservar y preservar la documentación e información de cada uno de los proyectos de inversión desde su fase de formulación hasta su culminación.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia General, en coordinación con sus unidades orgánicas de línea, apoyo y asesoramiento, implementen en sus disposiciones internas un **procedimiento** u otro análogo que permita analizar la **eficiencia** de elaborar y/o ejecutar una modificación presupuestal, con el fin de **determinar y prever** si esta alcanzará su objetivo y finalidad dentro del plazo programado y autorizado a fin de evitar el uso incensario de recursos y bienes del Estado, fortaleciéndose el principio de economía y eficiencia de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa".

(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Gerencia de Infraestructura en coordinación con los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión, evalúen de manera aleatoria el cumplimiento de los criterios establecidos en la directiva de ejecución de obras públicas por

administración directa, respecto a la valorización principal y las valorizaciones de modificaciones en etapa de ejecución física aprobadas (adicionales, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas), a fin de garantizarse un proceso de liquidación célere y eficiente al contarse con información debidamente estructurada de los avances a nivel físico y financiero de los proyectos.

(Conclusión n.° 1)

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

**8. APÉNDICES**

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 3:** Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 4:** Copia simple de la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 5:** Informe técnico n.° 01-2025-CG/5347-EISC de 7 de julio de 2025, elaborado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora.

**Anexo n.° 1:** Asientos de cuaderno de obra – Tomo VIII, que detalla el inicio, ejecución y culminación del mantenimiento, rehabilitación y construcción de accesos carrozables considerado en la modificación presupuestal n.° 3 (nuevas partidas); se adjunta copias fedateadas de los asientos del cuaderno de obra mencionados.

**Anexo n.° 2:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 31 de agosto de 2020, según el informe del inspector del Proyecto

**Anexo n.° 2.1:** Copia fedatada del informe n.° 054-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2020.

**Anexo n.° 3:** Cuadro resumen de las modificaciones presupuestales aprobadas.

**Anexo n.° 4:** Informe mensual de noviembre 2020 - Valorización de las partidas nuevas aprobadas en la modificación presupuestal n.° 3

**Anexo n.° 4.1** - Copia fedateada del informe n.° 631-2020-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 17 de diciembre de 2020.

- Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de noviembre 2020 aprobado.





- Anexo n.° 5:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 30 de noviembre de 2020, según el informe del director del Proyecto.
- Anexo n.° 5.1** Copia fedateada del Informe n.° 002-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 7 de enero de 2021, adjuntando copia simple del documento de referencia y copia fedateada del estado situacional del proyecto.
- Anexo n.° 6:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 2 de marzo de 2021, según el informe mensual de febrero 2021 del Proyecto aprobado.
- Anexo n.° 6.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 024-2021-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de febrero de 2021, adjuntando copia fedateada del documento de referencia y copias simples y copias fedateadas del informe mensual de enero de 2021 aprobado.
  - Copia fedateada del informe n.° 0181-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de marzo de 2021, adjuntando copia fedateada del documento de referencia
  - Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de febrero de 2021 aprobado.
  - Copia fedateada del informe n.° 029-2020-CEVM/RP-PERPG/PRA de 22 de marzo de 2021.
- Anexo n.° 7:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 3 de mayo de 2021, según el informe mensual de abril 2021 del Proyecto aprobado.
- Copia fedateada del informe n.° 044-2021-JAPP-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 12 de mayo de 2021, adjuntando copia fedateada del documento de referencia
  - Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de abril de 2021 aprobado.
  - Copia fedateada del informe n.° 045-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 3 de mayo de 2021.
- Anexo n.° 8:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 31 de mayo de 2021, según el informe mensual de mayo 2021 del Proyecto aprobado
- Anexo n.° 8.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 081-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM el 18 de junio de 2021, adjuntando copia fedateada del informe n.° 0434-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de junio de 2021
  - Copias simples y copias fedateadas del



informe mensual de mayo de 2021 aprobado.  
- Copia fedateada del informe n.° 051-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 2 de junio de 2021.

**Anexo n.° 9:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 30 de junio de 2021, según el informe mensual de junio 2021 aprobado del Proyecto

**Anexo n.° 9.1:** - Copias simples del informe n.° 101-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM el 16 de julio de 2021 (se adjunta copias simples del oficio n.° 035-2025-GRM/OCI-5347-AC1 del informe n.° 004-2025-CRA-GRM/PERPG-IO-EFMM), adjuntando copia fedateada del informe n.° 0502-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de junio de 2021.  
- Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de junio de 2021 aprobado.  
- Copia simple del informe n.° 062-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 5 de julio de 2021.

**Anexo n.° 10:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 31 de julio de 2021, según el informe mensual de julio 2021 aprobado del Proyecto

**Anexo n.° 10.1:** - Copia fedateada del informe n.° 211-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 12 de noviembre de 2021, adjuntando copias simples y fedateadas de los documentos de la referencia  
- Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de julio de 2021 aprobado.  
- Copia fedateada del informe n.° 071-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 4 de agosto de 2021.

**Anexo n.° 11:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 31 de agosto de 2021, según el informe mensual de agosto 2021 aprobado del Proyecto.

**Anexo n.° 11.1:** - Copia fedateada del informe n.° 022-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el 23 de febrero de 2022, adjuntando copias simples y fedateadas de los documentos de la referencia (se adjunta copias simples del oficio n.° 035-2025-GRM/OCI-5347-AC1 y del informe n.° 0114-2025-ZEME-RC-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ)  
- Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de agosto de 2021 aprobado.  
- Copia fedateada del informe n.° 096-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 6 de setiembre de 2021.

**Anexo n.° 12:** Estado situacional del avance acumulado de los



trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 30 de setiembre de 2021, según el informe mensual de setiembre 2021 aprobado del Proyecto

- Anexo n.° 12.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 023-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el 23 de febrero de 2022, se adjunta copias simples de los documentos de referencia
  - Copias simples y copias fedateadas del Informe mensual de setiembre de 2021 aprobado.
  - Copia fedateada del informe n.° 105-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 4 de octubre de 2021.

- Anexo n.° 13:**
- Estado situacional del avance acumulado de la construcción la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable al 30 de setiembre de 2021, según el informe mensual de setiembre 2021 aprobado del Proyecto

- Anexo n.° 13.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 083-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 13 de octubre de 2021 y copias simples y copias fedateadas del informe mensual setiembre 2021 (Sub Componente de obras civiles – Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable).

- Anexo n.° 14:**
- Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 30 de octubre de 2021, según el informe mensual de octubre 2021 aprobado del Proyecto

- Anexo n.° 14.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 062-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el 2 de abril de 2022, adjuntando copias simples y copias fedateadas de los documentos de la referencia.
  - Copias simples y copias fedateadas del Informe mensual de octubre de 2021 aprobado.
  - Copia fedateada del informe n.° 111-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 30 de octubre de 2021.

- Anexo n.° 15:**
- Estado situacional del avance acumulado de la construcción la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable al 30 de octubre de 2021, según el informe mensual de octubre 2021 aprobado del Proyecto

- Anexo n.° 15.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 114-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 9 de noviembre de 2021 y copias simples y copias fedateadas del informe mensual octubre 2021 (Sub Componente de obras civiles – Accesibilidad vehicular a nivel de trocha





- carrozable).
- Anexo n.° 16:** Estado situacional del avance acumulado de los trabajos de campo en los sitios arqueológicos al 30 de noviembre de 2021, según el informe mensual de noviembre 2021 aprobado del Proyecto
- Anexo n.° 16.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 027-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el 25 de febrero de 2022 y copia fedateada del informe n.° 053-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022.
  - Copias simples y copias fedateadas del informe mensual de noviembre de 2021 aprobado.
    - Copia fedateada del informe n.° 119-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 2 de diciembre de 2021.
- Anexo n.° 17:** Estado situacional del avance acumulado de la construcción la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable al 30 de noviembre de 2021, según el informe mensual de noviembre 2021 aprobado del Proyecto.
- Anexo n.° 17.1:**
- Copia fedateada del Informe n.° 137-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 1 de diciembre de 2021 y copias simples y copias fedateadas del informe mensual noviembre 2021 (Sub Componente de obras civiles – Accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable).
- Anexo n.° 18:** Valorizaciones Vinculadas.
- Anexo n.° 19:** Estado situacional del avance acumulado de la construcción la accesibilidad vehicular a nivel de trocha carrozable al 24 de diciembre de 2021, según el informe mensual de diciembre 2021 aprobado del Proyecto
- Anexo n.° 19.1:**
- Copia fedateada del informe n.° 025-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el 24 de febrero de 2022, adjuntando copia fedateada de los documentos de la referencia.
  - Copias simples y copias fedateadas del Informe mensual de diciembre de 2021 aprobado.
    - Copia fedateada del informe n.° 122-2021-CEVM/RP-PERPG/PRA de 31 de diciembre de 2021.
    - Copia fedateada del informe n.° 0190-2021-MCHC-EMT/PRALI-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2021 y y copias simples y copias fedateadas del informe mensual diciembre 2021 (Sub Componente de obras civiles – Accesibilidad vehicular a



- nivel de trocha carrozable).
- Anexo n.° 20:** Copia simple del oficio n.° D000066-2019-DGPA/MC de 20 de mayo de 2019 y copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 192-2019/DGPA/VMPCIC/MC de 17 de mayo de 2019.
- Anexo n.° 21:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de julio de 2018 que aprueba el expediente técnico inicial
- Copia fedateada del Expediente técnico inicial (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y fichas técnicas de los sitios arqueológicos Cerro Redondo 22, Loma Mostazal 51 y Pampa el Palo 63).
- Anexo n.° 22:** Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000034-2020-DGPA/MC de 22 de enero de 2020.
- Anexo n.° 23:** Copia simple del oficio n.° 000074-2025-DGPA-VMPCIC/MC de 5 de febrero de 2025 en cual se adjunta:
- Anexo n.° 23.1:** - Copia simple del informe n.° 000022-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC de 4 de febrero de 2025.
- Anexo n.° 23.2:** - Copia simple del oficio n.° 000004-2021-DCIA/MC de 7 de enero de 2021.
- Anexo n.° 24:** Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 214 (tomo VIII).
- Anexo n.° 25:** Copia fedateada del acta de reinicio del proyecto (folio 59), 22 de junio de 2020.
- Anexo n.° 26:** Copia simple del oficio n.° 000058-2021-DCIA/MC de 18 de febrero de 2021 y copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000046-2021/DCIA/MC de 18 de febrero de 2021.
- Anexo n.° 27:** Copia fedateada del informe n.° 046-2020-JAPP/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 13 de agosto de 2020.
- Anexo n.° 28:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 323-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2020; además, se adjunta los siguientes actuados:
- Copia fedateada del informe n.° 516-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2020.
  - Copia fedateada del informe n.° 192-2020/OAJ/RAEV/PERPG/GRM de 12 de noviembre de 2020.
  - Copia fedateada del memorándum n.° 731-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de noviembre de 2020.
  - Copia fedateada del informe n.° 277-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ de 3 de noviembre de



2020.

- Copia fedateada del informe n.° 1767-2020-GEINFRA/PERPG/GRM de 29 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 078-2020-JAPP/IP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 441-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 15 de octubre de 2020.
- Copias fedateadas y copias simples del expediente de modificación presupuestal n.° 3 (tomo IV).

**Anexo n.° 29:** Copia fedateada del acta de reinicio del Proyecto de 3 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 30:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 424 de 3 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 31:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 431 de 17 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 32:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 431A de 17 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 33:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 432 de 18 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 34:** Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 434 de 19 de febrero de 2021.

**Anexo n.° 35:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 134-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021; además, se adjunta los siguientes actuados:

- Copia fedateada del informe n.° 305-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021.
- Copia simple del informe n.° 031-2021/PAJ/RJP/PERPG/GRM de 23 de junio de 2021.
- Copia fedateada del memorándum n.° 419-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 16 de junio de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 148-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ de 15 de junio de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 1191-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 9 de junio de 2021, adjuntando copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 100-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 028-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 009-2021-GG/PERPG/GR.MOQ, copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 323-2020-GG/PERPG/GR.MOQ y copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 245-





2020-GG/PERPG/GR.MOQ.

- Copia fedateada del informe n.° 070-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM de 4 de junio de 2021.
- Copia simple del informe n.° 019-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 7 de mayo de 2021, adjuntando copia simple del memorándum n.° 02A-2021-NRR/RIP-GEINFRA-G/GR.MOQ y copias simples de los asientos del cuaderno de obra n.°s 431 y 431A
- Copia simple del comprobante de pago n.° 3323-F de 2 de julio de 2021.
- Copia simple del informe n.° 0188-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 26 marzo de 2021 y términos de referencia.
- Copia simple del informe n.° 636-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 26 de marzo de 2021.
- Copia simple del orden de servicio n.° 0000182 de 8 de abril de 2021 y su respectiva notificación.
- Copia simple del informe n.° 016-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 3 de mayo de 2021 y copia simple del "Formato Conformidad de Servicio" de 3 de mayo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 0301-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ el 3 de mayo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 055-2021-JPPA-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM el 20 de mayo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 1072-2021-GEINFRA/PERPG/GRM el 26 de mayo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 334-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 12 de mayo de 2021.
- Copias simples y copias fedateadas del Expediente técnico de la modificación presupuestal n.° 5.

**Anexo n.° 36:** Copia fedateada del acta de inspección n.° 01 de 19 de marzo de 2025.

**Anexo n.° 37:** Copia fedateada del acta de inspección n.° 02 de 19 de mayo de 2025.

**Anexo n.° 38:** Copia simple del asiento del cuaderno de obra n.° 561 de 30 de junio del 2021

**Anexo n.° 39:** Copia simple del asiento del cuaderno de obra n.° 562 de 30 de junio del 2021

**Anexo n.° 40:** Copia fedateada del informe n.° 536-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 1 de julio de 2021



- Anexo n.° 41:** Copia simple del memorándum n.° 1141-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ de 1 de octubre de 2021.
- Anexo n.° 42:** Copia fedateada del informe n.° 826-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 3 de setiembre de 2021
- Anexo n.° 43:** Copia fedateada del informe n.° 042-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG de 24 de setiembre de 2021
- Anexo n.° 44:** Copia fedateada del informe n.° 960-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 6 de octubre de 2021
- Anexo n.° 45:** Copia fedateada del asiento n.° 708 de 30 de noviembre de 2021
- Anexo n.° 46:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 28-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de febrero de 2022; además, se adjunta los siguientes actuados:
- Copia fedateada del memorandum n.° 087-2022-GRM/PERPG-GG de 18 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.° 036-2022-GRM/PERPG-OPP de 17 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.° 228-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 11 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.° 013-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 4 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.° 28-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.° 10-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de enero de 2022.
  - Copias simples y copias fedateadas del expediente técnico de la modificación presupuestal n.° 07.
- Anexo n.° 47:** Copia simple del memorandum n.° 835-2021-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de julio de 2021.
- Anexo n.° 48:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 216-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de octubre de 2021; además, se adjunta los siguientes actuados:
- Copia fedateada del informe n.° 460-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ de 25 de octubre de 2021.
  - Copia fedateada del informe n.° 016-2020-FRBP-OAJ-PERPG de 25 de octubre de 2021.
  - Copia fedateada del memorandum n.° 627-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 22 de octubre de 2021.



- Copia fedateada del informe n.° 217-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ de 21 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 2443-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 20 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del informe legal n.° 00000113-2021-A/LEG/GEINFRA/PERPG/GRM de 20 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 003-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 967-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 7 de octubre de 2021.
- Copias fedateadas y copias simples del expediente técnico de la modificación presupuestal n.° 06.

**Anexo n.° 49:** Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 8952-F de 20 de enero de 2022.

**Anexo n.° 50:** Copia fedateada del informe n.° 026-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 24 de febrero de 2022, adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de enero de 2022.

**Anexo n.° 51:** Copia fedateada del informe n.° 130-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 27 de junio de 2022, adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de febrero de 2022.

**Anexo n.° 52:** Copia fedateada del informe n.° 060-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada del informe n.° 045-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de marzo de 2022.

**Anexo n.° 53:** Copia fedateada del informe n.° 061-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada del informe n.° 046-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de abril de 2022.

**Anexo n.° 54:** Copia fedateada del informe n.° 062-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de





diciembre de 2022 y copia fedateada del informe n.° 047-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de mayo de 2022.

**Anexo n.° 55:** Copia fedateada del informe n.° 063-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada del informe n.° 048-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de junio de 2022.

**Anexo n.° 56:** Copia fedateada del informe n.° 049-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 22 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada de los documentos de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de julio de 2022.

**Anexo n.° 57:** Copia fedateada del informe n.° 054-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 27 de diciembre de 2022, copia fedateada del memorandum n.° 1604-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 23 de octubre de 2022 y copia fedateada del informe n.° 470-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 14 de setiembre de 2022 y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de agosto de 2022.

**Anexo n.° 58:** Copia fedateada del informe n.° 058-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada del documento de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de setiembre de 2022.

**Anexo n.° 59:** Copia fedateada del informe n.° 059-2022-ZME/IP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2022 adjunto copia fedateada del documento de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de octubre de 2022.

**Anexo n.° 60:** Copias simples de los oficios n.° 035 y 040-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 12 y 21 mayo de 2025 y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de noviembre de 2022.

**Anexo n.° 61:** Copia fedateada del informe n.° 026-2023-ADHH/IO-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 2 de mayo de 2022 adjunto copia fedateada del documento de la referencia y copias fedateadas y copias simples del informe mensual de diciembre de 2022.



- Anexo n.° 62:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 797 de 16 de marzo de 2022
- Anexo n.° 63:** Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 808 de 28 de marzo de 2022
- Anexo n.° 64:** Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 1053-G de 11 de enero de 2023
- Anexo n.° 65:** Copia simple del informe Topográfico del componente "Saneamiento físico legal de la línea de conducción y formalización de predios Lomas de Ilo – Ilo – Moquegua"
- Anexo n.° 66:** Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 83-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de 5 de marzo de 2025.
- Anexo n.° 67:** Copia simple del correo electrónico de 14 de abril de 2025, de José Manuel Chávez García, Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública - Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se da a conocer a los responsables de las UEI del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del periodo 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Anexo n.° 68:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 105-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de 3 de julio de 2023; además, se adjunta los siguientes actuados:
- Copia fedateada del informe n.° 243-2023-GRM/PERPG-GG/OAJ de 4 de julio de 2023.
  - Copia simple del informe n.° 23-2023-MECA-A-OAJ-PERPG/GRM de 3 de julio de 2023.
  - Copia fedateada del memorandum n.° 1019-2023-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de junio de 2023.
  - Copia simple del informe n.° 138-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 21 de junio de 2023.
  - Copia simple del informe n.° 131-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de junio de 2023.
  - Copia fedateada del informe n.° 127-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de 19 de junio de 2023, adjuntando copias simples del memorandum n.° 947-2023-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 15 junio de 2023 y informe n.° 131-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de junio de 2023.
  - Copia fedateada del informe n.° 123-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de 15 de junio de 2023.
  - Copia fedateada del informe n.° 1077-2023-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de 12 de junio de 2023.

22

1

A



- Copia fedateada del informe n.° 0039-2023-ADHH/IO-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 6 de junio de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 118-2023-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas y copias simples del Expediente técnico de la modificación presupuestal n.° 08.

**Anexo n.° 69:** Copia fedateada de la entrevista de Zayra Mendoza Eustaquio 16 de setiembre de 2024.

**Anexo n.° 70:** Copia fedateada de la lámina PP-01 "Plano georreferenciado del ámbito de intervención".

**Apéndice n.° 6:** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000046-2021-DCIA/MC<sup>290</sup> de 18 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 7:** Copia simple de Resolución de Gerencia General n.° 028-2020-GG- PERPG/GR.MOQ de 30 de enero de 2020.

**Apéndice n.° 8:** Copia fedateada del asiento n.° 218 de 13 de junio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo VIII).

**Apéndice n.° 9:** Copia fedateada del asiento n.° 219A de 24 de junio de 2020 del cuaderno de obra (Tomo VIII).

**Apéndice n.° 10:** Copia fedateada del asiento n.° 454 de 9 de marzo de 2021 del cuaderno de obra (Tomo XIX).

**Apéndice n.° 11:** Copia simple de la carta n.° 0029-2021-OAMQ de 22 de abril de 2021.

**Apéndice n.° 12:** Copia simple de Informe n.° 022-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021.

**Apéndice n.° 13:** Copia simple asiento n.° 580 de 19 de julio de 2021 del cuaderno de obra Tomo XXVI.

**Apéndice n.° 14:** Copia fedateada del informe n.° 777-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 26 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 15:** Copia fedateada de acta de sesión n.° 31-2021-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 26 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 16:** Copia fedateada de contrato de compraventa y copia simple de partida registral.



<sup>290</sup> Mediante oficio n.° 000058-2021-DCIA/MC de 18 de febrero de 2021 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, diligenciado el 19 de febrero de 2021, se notificó la Resolución Directoral N.° 000046-2021-DCIA/MC de 18 de febrero de 2021.



- Apéndice n.° 17:** Copia simple de informe n.° 023-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 18:** Copia fedateada de informe n.° 82-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 29 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 19:** Copia fedateada de informe n.° 799-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de agosto de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 20:** Copia fedateada de informe n.° 024-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 29 de octubre de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 21:** Copia fedateada de carta n.° 004-NBM-2021 de 14 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 22:** Copia fedateada de informe n.° 87-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 30 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 23:**
- Impresión de carta n.° 014-NBM-2025 de 4 de junio de 2025.
  - Copia fedateada de los asientos del cuaderno de obra n.° 623 y n.° 624 de 1 de setiembre de 2021, así como, del asiento n.° 625 de 2 setiembre de 20210.
- Apéndice n.° 24:** Copia fedateada de memorándum circular n.° 194-2021-GEIFRA-PERPG-GR.MOQ. de 16 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 25:** Copia simple de informe n.° 049-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 16 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 26:** Copia simple de informe n.° 058-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 25 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 27:** Copia fedateada de informe n.° 1210-2022-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 28:** Copia fedateada de informe n.° 90-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 29:** Copia fedateada de acta de sesión n.° 41-2021-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 29 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 30:** Copia fedateada y copia simple de informe n.° 091-2021-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2021.



- Apéndice n.° 31:** Copia simple y copia fedateada de informe n.° 006-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 17 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 32:** Copia fedateada de acta de sesión n.° 01-2022-CD-PERPG/GR.MOQ (sesión extra ordinaria) de 28 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 33:** Copia fedateada de informe n.° 014-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 11 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 34:** Copia fedateada de informe n.° 055-2022-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 21 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 35:** Copia fedateada de informe n.° 021-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 22 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 36:** - Copia fedateada de informe n.° 003-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 18 de enero de 2022.  
- Documento sin número de 9 de julio de 2025.
- Apéndice n.° 37:** - Copia simple de informe n.° 005-2021-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 17 de enero de 2022.  
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022-ADZA-IP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 1 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 38:** Copia fedateada de carta n.° 007-2022-ADZA de 17 de agosto de 2022
- Apéndice n.° 39:** - Copia simple de informe n.° 1519-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 9 de agosto de 2022.  
- Copia simple de informe n.° 0489-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM de 17 de agosto de 2022.  
- Copia simple de memorándum n.° 732-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM de 19 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 40:** - Copia fedateada de informe n.° 1633-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA. de 22 de agosto de 2022.  
- Copia fedateada de memorándum n.° 772-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM de 25 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 41:** Copia simple de acta de sesión n.° 41-2021-GRM-PERPG-CD (sesión extra ordinaria) de 29 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 42:** - Copia fedateada de asiento 989 de 2 de noviembre de 2022.  
- Copia fedateada de asiento n.° 1001 de 15 de noviembre de 2022.



2022.

- Copia fedateada de asiento 1007 de 22 de noviembre de 2022.

**Apéndice n.° 43:**

- Copia fedateada de informe n.° 305-2024-EACR-RP/GEINFRA-PERPG/GRM de 21 de junio de 2024.
- Copia fedateada de informe n.° 001-2024-MAQC-OT/CSFLI/GEINFRA-PERPG/GRM de 19 de junio de 2025.

**Apéndice n.° 44:**

Documentos de contratación de Nelson Ramos Rosales:

- Copia fedateada de contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 081-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2021, n.° 462-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 31 de marzo de 2021, n.° 738-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 30 de junio de 2021, n.° 1064-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de octubre de 2021, n.° 0044-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 7 de enero de 2022, n.° 141-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de febrero de 2022, n.° 190-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de marzo de 2022, n.° 471-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de junio de 2022, n.° 632-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de julio de 2022, n.° 751-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de agosto de 2022, n.° 804-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 5 de setiembre de 2022, n.° 948-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 5 de octubre de 2022 y n.° 1032-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de memorandum n.° 005-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 6 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorandum n.° 010-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de 6 de enero de 2020.
- Record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.

**Apéndice n.° 45:**

Documentos de contratación de Nathaly Myrcea Irene Benites Morales:

- Copia fedateada de contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 899-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 21 de julio de 2021.
- Copia fedateada de record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.
- Copia simple de memorándum n.° 835-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 21 de julio de 2021.
- Record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.

**Apéndice n.° 46:**

Documentos de contratación de Anne Debbie Zegarra Arenas:

- Copia fedateada de contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 2005-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de octubre de 2021, n.° 045-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 7 de enero de 2022, n.° 191-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de marzo de 2022, n.° 472-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de junio de 2022, n.° 639-2022-G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de julio de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 141-2021-GEINFRA-PERPG-





GR.MOQ. de 1 de octubre de 2021.

- Record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.

**Apéndice n.° 47**

Documentos de contratación de Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio:

- Copia fedateada de contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 752-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 19 de agosto de 2022, n.° 830-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 19 de setiembre de 2022 y n.° 1064-2022-G.G.PERP/GR-MOQ de 18 de noviembre de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 805-2022-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ. de 19 de agosto de 2022.
- Record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.

**Apéndice n.° 48**

Documentos de designación de Antonio Julian Salinas Pauro:

- Copia fedateada de Resolución de Gerencia General n.° 021-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 29 de enero de 2021.
- Record laboral del trabajador proporcionado oficio n.° 424-2025-GRM/PERPG de 23 de abril de 2025.

**Apéndice n.° 49**

Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

**Cedulas de notificación**

- Impresión con firma digital de cédula de notificación 01-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025, impresión con firma digital de cargo de notificación e impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025, mediante las cuales se notificó la desviación de cumplimiento a Nelson Ramos Rosales.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación 02-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025, impresión con firma digital de cargo de notificación e impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025, mediante las cuales se notificó la desviación de cumplimiento a Antonio Julian Salinas Pauro.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación 03-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025, impresión con firma digital de cargo de notificación e impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025, mediante las cuales se notificó la desviación de cumplimiento a Nathaly Myrcea Irene Benites Morales.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación



04-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025, impresión con firma digital de cargo de notificación e impresión con firma digital de cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025, mediante las cuales se notificó la desviación de cumplimiento a Anne Debbie Zegarra Arenas.

- Impresión con firma digital de cédula de notificación 05-2025-GRM/OCI-5347-AC1 de 11 de julio de 2025, impresión con firma digital de cargo de notificación e impresión con firma digital de cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5347-02-005 de 14 de julio de 2025, mediante las cuales se notificó la desviación de cumplimiento a Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio.
- Impresión de desviación de cumplimiento con sus respectivos motivos.

#### Comentarios y aclaraciones

- Documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 24 de julio de 2025 mediante la cual Anne Debbie Zegarra Arenas, presento sus comentarios o aclaraciones.
- Documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 30 de julio de 2025 mediante la cual Nathaly Myrcea Irene Benites Morales, presento sus comentarios o aclaraciones.

#### Evaluación de comentarios

#### Apéndice n.° 50

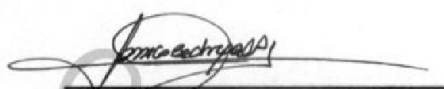
Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia fedateada y visada del Manual de Operaciones (MO) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 817-2010-GR-MOQ. de 20 de setiembre de 2010.
- Copia visada del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Presidencial n.° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013.
- Copia visada de la Directiva n.° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1086-2014-GR/MOQ de 25 de setiembre de 2014
- Copia visada de la Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.
- Copia visada de la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG,

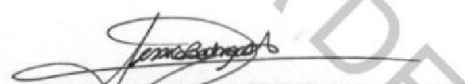


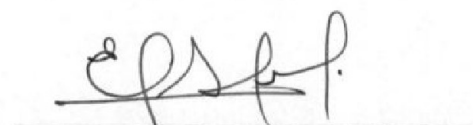
- aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.
- Copia visada de la Directiva para la inspección y control de la ejecución de obras, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa para el PERPG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 107-209-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2009.

Moquegua, 3 de setiembre de 2025

  
Jessica Melissa Bedregal Aguilar  
Supervisora

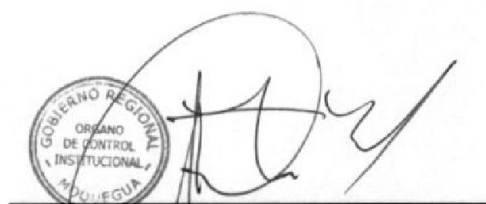
  
Ricardo Collado Apaza  
Jefe de Comisión de Auditoria

  
Jessica Melissa Bedregal Aguilar  
Abogado de la Comisión Auditora  
Reg. CAA n.° 12026

  
Ing. Eleana Isabel Condori Salinas  
Integrante de la Comisión Auditora  
Reg. CIP n.° 165689

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procede a su aprobación.

Moquegua, 3 de setiembre de 2025

  
  
Monica Yobana Velasquez Astete  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Moquegua



*J*

## Apéndice n.º 01

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5347-AC**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

| N° | Sumilla del Hecho Observado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nombres y Apellidos                  | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                                                                                                    | Periodo de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual <sup>(4)</sup> | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                     |         |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------|---------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |                                    |                                                                                                                      | Desde              | Hasta      |                                                           |                     |                        | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional                            |         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |                                    |                                                                                                                      |                    |            |                                                           |                     |                        |                                                      |       | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1  | FUNCIONARIOS EJECUTARON "ACCESIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE" A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N.º 5 Y N.º 7 DEL PROYECTO RESCATE ARQUEOLÓGICO DE LAS LOMAS DE ILO, SIN CAUTELAR QUE AL INICIO Y DURANTE SU CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD QUE MOTIVO SU APROBACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR s/ 1 307 376,47. | Nelson Ramos Rosales                 |                                    | Director y residente del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" | 06/01/2021         | 31/12/2022 | Decreto Legislativo n.º 728 – Plazo determinado           |                     | --                     |                                                      | x     |                                                     |         |
| 2  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nathaly Myrcea Irene Benites Morales |                                    | Inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"           | 21/07/2021         | 30/09/2021 | Decreto Legislativo n.º 728 – Plazo determinado           |                     | --                     |                                                      | x     |                                                     |         |
| 3  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Anne Debbie Zegarra Arenas           |                                    | Inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"           | 01/10/2021         | 03/08/2022 | Decreto Legislativo n.º 728 – Plazo determinado           |                     | --                     |                                                      | x     |                                                     |         |
| 4  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Zayra Elizabeth Mendoza Eustaquio    |                                    | Inspectora del "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"           | 19/08/2022         | 31/12/2022 | Decreto Legislativo n.º 728 – Plazo determinado           |                     | --                     |                                                      | x     |                                                     |         |
| 5  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Antonio Julián Salinas Pauro         |                                    | Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande                                               | 01/02/2021         | 31/12/2022 | Decreto Legislativo n.º 728 – Plazo determinado           |                     | --                     |                                                      | x     |                                                     |         |











## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000974-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - COMISIÓN  
AUDITORA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2025-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4231 folios. Dicho informe recomienda cautelar de manera permanente el cumplimiento de la norma interna que regula el procedimiento de entrega y recepción de cargos, así como implementar un procedimiento u otro análogo que permita evaluar la eficiencia en la elaboración y/o ejecución de modificaciones presupuestales. Asimismo, dispone la realización de evaluaciones aleatorias respecto del cumplimiento de los criterios establecidos en la directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Tales recomendaciones deberán ser informadas al Órgano de Control Institucional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/5347-02-005
2. Tomo I (del folio 1 al 463)
3. Tomo II (del folio 464 al 1027)
4. tomo III (del folio 1028 al 1527)
5. Tomo IV-p1 (del folio 1528 al 1824)
6. Tomo IV-p2 (del folio 1825 al 2121)
7. tomo V (del folio 2122 al 2659)





8. Tomo VI (del folio 2660 al 3211)
9. Tomo VIII (del folio 3755 al 4231)
10. Tomo VII (del folio 3212 al 3754)
11. Oficio 000974-2025-CG/OC5347

**NOTIFICADOR** : RICARDO COLLADO APAZA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/5347-02-005**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000974-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - COMISIÓN AUDITORA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GLIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 4231

---

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2025-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4231 folios. Dicho informe recomienda cautelar de manera permanente el cumplimiento de la norma interna que regula el procedimiento de entrega y recepción de cargos, así como implementar un procedimiento u otro análogo que permita evaluar la eficiencia en la elaboración y/o ejecución de modificaciones presupuestales. Asimismo, dispone la realización de evaluaciones aleatorias respecto del cumplimiento de los criterios establecidos en la directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Tales recomendaciones deberán ser informadas al Órgano de Control Institucional.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I (del folio 1 al 463)
2. Tomo II (del folio 464 al 1027)
3. tomo III (del folio 1028 al 1527)
4. Tomo IV-p1 (del folio 1528 al 1824)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **95KQBH2**



5. Tomo IV-p2 (del folio 1825 al 2121)
6. tomo V (del folio 2122 al 2659)
7. Tomo VI (del folio 2660 al 3211)
8. Tomo VIII (del folio 3755 al 4231)
9. Tomo VII (del folio 3212 al 3754)
10. Oficio 000974-2025-CG/OC5347





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Moquegua, 04 de Setiembre de 2025  
**OFICIO N° 000974-2025-CG/OC5347**

Señora:  
**Gilia Ninfa Gutierrez Ayala**  
Governadora Regional  
**Gobierno Regional Moquegua**  
Av. Circunvalación 1-B S/N, Sector El Gramadal  
**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 044-2025-2-5347-AC.

**Referencia** : a) Oficio N° 000287-2025-CG/OC5347 de 03 de marzo 2025 y comunicado el 04 de marzo de 2025.  
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y sus modificatorias.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a los "Accesos carrozables del "Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua" en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, que está a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 044-2025-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4231 folios. Dicho informe recomienda cautelar de manera permanente el cumplimiento de la norma interna que regula el procedimiento de entrega y recepción de cargos, así como implementar un procedimiento —u otro análogo— que permita evaluar la eficiencia en la elaboración y/o ejecución de modificaciones presupuestales. Asimismo, dispone la realización de evaluaciones aleatorias respecto del cumplimiento de los criterios establecidos en la directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Tales recomendaciones deberán ser informadas al Órgano de Control Institucional, señalando las acciones adoptadas para su implementación.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Moquegua para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Monica Yobana Velasquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Gobierno Regional Moquegua  
Contraloría General de la República

(MVA/jba)  
**C.c. Proyecto Especial Regional Pasto Grande.**  
Nro. Emisión: 01528 (5347 - 2025) Elab:(U67231 - 5347)

